



REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

EXPEDIENTE DE POSTULACIÓN

**A JUEZA DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

JULIA LISANDRA MUÑOZ SANTANA

POSTULANTE

DOCUMENTACIÓN DEPOSITADA
conforme al inventario de documentos

Santo Domingo, Distrito Nacional
República Dominicana • 2026



Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana
14 de octubre de 2026

INVENTARIO DE DOCUMENTOS

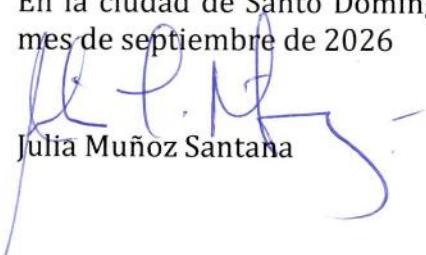
Inventario de documentos que deposita Julia Lisandra Muñoz Santana ante el Consejo Nacional de la Magistratura, para presentar su postulación a vacante en la Suprema Corte de Justicia.

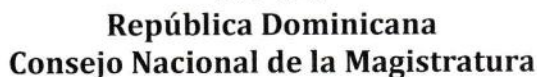
1. Cuestionario general de aplicación al CNM, fechado y firmado. ✓
2. Carta de presentación o remisión del expediente y currículum vitae actualizado. ✓
3. Copia del acta de nacimiento de Julia Lisandra Muñoz Santana. ✓
4. Copia de la cédula de identidad y electoral de la postulante, por ambos lados. ✓
5. Fotografía a color, tamaño pasaporte, reciente, de frente, sobre fondo blanco e impresa sin brillo; copias y archivo digital de respaldo. ✓
6. Copia del acta de matrimonio de Julia Lisandra Muñoz Santana y George Andrés López Hilario. ✓
7. Copias de las actas de nacimiento de Sarah Elisa, Elizabeth y Abigail López Muñoz. ✓
8. Copia del título de Licenciada en Derecho, UNPHU; certificación de grado, índice académico, mención Cum Laude y récord de calificaciones. ✓
9. Copia del Decreto núm. 760-03 que otorga el exequátur y certificación de habilitación profesional, si se obtiene. ✓
10. Certificado de no antecedentes penales de la Procuraduría General de la República. ✓
11. Copia del carné o constancia de afiliación al Colegio de Abogados de la República Dominicana; certificación de membresía. ✓
12. Copia del título de Maestría en Derecho Constitucional, UNIBE; certificación académica y récord de calificaciones. ✓
13. Título de Postgrado de Especialización en Justicia Constitucional: Teoría y Práctica Actual, Universidad de Castilla-La Mancha, 100 horas, Toledo, 26 de enero de 2006; incluye reverso con legalizaciones. ✓
14. Certificado de Diplomada en Argumentación Jurídica y Litigio Judicial y contenidos mínimos, Universidad de San Isidro Dr. Plácido Marín, Argentina, 88 horas, 2 de mayo de 2024. ✓
15. Impresión del correo de Inda Elisabeth Orso, Universidad de San Isidro, de 22 de abril de 2024: calificación de 10 (diez) en el trabajo final de la Diplomatura cursada en 2023. ✓
16. Certificado de matrícula en el Máster Universitario en Fiscalidad Internacional, UNIR, año académico 2025-2026, 60 ECTS, expedido el 7 de octubre de 2025. ✓

17. Formulario de autorización de descuento del Comité de Becas y/o Ayuda al Estudio del Tribunal Constitucional: ayuda de US\$1,000.00, según acta ACTA-001-2022, de 9 de marzo de 2022, para la Diplomatura en Argumentación Jurídica y Litigio Judicial, Argentina.
18. Certificado del 12.º Congreso Mundial de Derecho Constitucional, Universidad Externado de Colombia e IACL, 6 al 10 de julio de 2026. La copia recibida dice «Julia Yareth Muñoz»; pendiente de corrección.
19. Certificado de la Cumbre Mundial de Derechos 2026, Colegiatura Mundial de Abogadas, UASD, UNPHU e IGLOBAL, 25 al 27 de marzo de 2026.
20. Certificado de educación continua en Liderazgo («Continuing Education Certificate in Leadership»), MIU City University Miami, expedido en febrero de 2026.
21. Certificado del Curso de Litigación Oral y Prueba, Academia Sílex, 11 de agosto al 6 de septiembre de 2025.
22. Certificado del Curso de Derecho Tributario, Tribunal Constitucional, abril de 2025.
23. Certificado del Curso sobre la Ley núm. 47-20 de Alianzas Público-Privadas, Tribunal Constitucional, febrero de 2024.
24. Certificado del VI Seminario de Filosofía del Derecho: «Discurso de odio y delitos de odio», Universidad de León, España, 7 y 8 de julio de 2022; denominación según el cuestionario.
25. Certificado del IV Seminario Iberoamericano de Derecho «Abogar y Juzgar en el siglo XXI: Discrecionalidad judicial, argumentación y debido proceso», Universidad de Salamanca, 26 de junio al 6 de julio de 2022.
26. Certificado del Curso especializado en Argumentación Jurídica y Tribunal Constitucional, Tribunal Constitucional, enero de 2022.
27. Constancia de participación en la Jornada Internacional sobre Masculinidad Positiva, Tribunal Constitucional, octubre de 2021.
28. Certificado del Taller de Formación y Educación en Valores, Principios Constitucionales y Ciudadanía Democrática, Tribunal Constitucional, septiembre de 2021.
29. Certificado del Seminario «Jornadas de Derecho Constitucional», Suprema Corte de Justicia y Consell Consultiu de la Generalitat de Catalunya, marzo de 2008.
30. Certificado del Diplomado sobre Vías de Ejecución, Fundación de Derecho Constitucional y Comunitario, junio de 2006.
31. Certificado del Curso en Delitos de Alta Tecnología, Universidad Iberoamericana (UNIBE), diciembre de 2005.
32. Certificado del Diplomado sobre los Regímenes Matrimoniales, Juan Fantino Suriel y Martha Díaz Villafañá, La Vega, 4 de agosto al 20 de octubre de 2005.
33. Certificado del Diplomado en Prácticas Judiciales en Materia Civil y Comercial, PUCMM y FINJUS, diciembre de 2004.
34. Certificación laboral actualizada del Tribunal Constitucional: fecha de ingreso, cargos, funciones, condición activa, salario y beneficios.

35. Volante de pago del Tribunal Constitucional correspondiente al período del 1 al 31 de agosto de 2026; incluye ingresos, retenciones y deducciones previsionales. *NO*
36. Certificación laboral núm. 5524 del Poder Judicial, de 15 de febrero de 2021, sobre períodos de servicio, cargo de Coordinadora de la Primera Sala y remuneración de esa fecha.
37. Actos o certificaciones de las suplencias en juzgados de paz de 2003-2004 mencionadas en el cuestionario, sujetos a respaldo documental.
38. Certificación de docencia en la Universidad INCE, con asignaturas y períodos impartidos.
39. Certificación de docencia en la UNPHU, con asignaturas y períodos impartidos.
40. Certificación de docencia y actividades académicas en la UASD, con denominación exacta de las asignaturas y períodos.
41. Copia de portada, artículo «Aplicación jurisprudencial de la exclusión de la prueba ilícita y valoración de las pruebas», Revista Dominicana de Derecho Constitucional, año 8, núm. 1, 2026; certificación editorial, si se obtiene.
42. Copia del reconocimiento de Desempeño Sobresaliente, Unidad de Apoyo Registral, Jurisdicción Inmobiliaria, 2004.
43. Copia del reconocimiento de Atleta Histórico de Ajedrez, UNPHU, 2019.
44. Cartas de propuesta o respaldo de la Federación Dominicana de Ajedrez y de la Colegiatura Mundial de Abogadas, Reverendo Ernest Rivera Vega, candidato a Senador Estado de Florida, años 2016 y 2026; y Ministerios Elim.
45. Registro Mercantil, RNC y documentos de cuotas sociales y representación de Pacto de Dios: Tierra Santa, S.R.L.
46. Registro Mercantil, RNC y documentos de participación y representación de López Hilario & Asociados, Abogados-Consultores, S.R.L.
47. Constancias de los procesos relativos a las parcelas 9-B, 11 y 87 del D.C. núm. 4; incluida la de los expedientes núms. 2024-0074605 ante la Segunda Sala del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de La Vega; 2026-0068033, ante la Primera Sala del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de La Vega; 2026-0039211 ante la Primera Sala del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de La Vega;
48. Copia de la sentencia núm. SCJ-TS-25-2739, de 29 de agosto de 2025, y constancias de depósito y estado del recurso de revisión constitucional relacionado.
49. Fotografía de la primera página de la sentencia SCJ-SR-26-00075, de 12 de marzo de 2026, Salas Reunidas de la Suprema Corte de Justicia, caso de la parcela 9-C, Sánchez, Samaná y otros documentos.
50. Certificación Docente del Tribunal Constitucional. *NO*

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los 14 días del mes de septiembre de 2026


Julia Muñoz Santana



Suprema Corte de Justicia
(Agosto 2026)

Recibido por: Yomaysi Zabala
Fecha: 15/09/26 Hora: 9:07

Es mejor explicar por qué usted responde una pregunta o no posee un documento que someter una/o falsa/o. Su aplicación podría ser rechazada automáticamente si miente o se abstiene de proveer información relevante e incluso podría ser sujeto a persecución penal si utiliza documentos falsificados.

Parte 2 Detalles para contactarlo

2.1 Dirección residencial y código postal >>>>

2.2 Cuánto tiempo tiene viviendo allí?

18 años

2.3 Teléfono residencial (fijo)

2.4. Teléfono móvil (celular)

2.5 Correo electrónico (email) >>>>>>>>>>

Parte 3 Acerca de su familia

3.1. Nombre(s) de su padre >>>>>>>>>>>

3.2 Apellido(s) de su padre

José Lisandro

Muñoz Reyes

3.3 Nombre(s) de su madre >>>>>>>>>>>

3.4 Apellido(s) de su madre

Josefa

Santana Espinosa

3.5 Nombre completo de su cónyuge/pareja

3.6 Nacionalidad de cónyuge/pareja

George Andrés López Hilario

Dominicana

3.7 Fecha de nacimiento de su
cónyuge/pareja (día/mes/año) >>>>>>>>>>

3.8 Tiene usted hijo/a(s)? Marque con una cruz (X la casilla relevante).

30/11/1971

☒ Sí ☐ No

3.9 Detalles de su(s) hijo/a(s) *Nombre, cédula y ocupación* >

3.10 Nacionalidad(es) de su(s) hijo/a(s)

Ocupación		
Nombres	Cédula	Ocupación
	menor	Estudiante
	menor	Estudiante
	menor	Estudiante

3.11 Vive(n) su cónyuge/pareja e hijo(a)/s en su residencia con usted? >>>>>>>>>>>>

☒ Sí ☐ No

Parte 4 Información académica y servicio comunitario

[illegible]

- Seminario "Jornadas de Derecho Constitucional" - Curso especializado en Argumentación Jurídica y Tribunal Constitucional - Curso sobre la Ley núm. 47-20 de Alianzas Público-Privada - Curso de Derecho Tributario - IV Seminario Iberoamericano de Derecho Abogar y Juzgar en el siglo XXI: "Discrecionalidad judicial, argumentación y debido proceso" - VI Seminario de Filosofía del Derecho: "Discurso de odio y delitos de odio" - Taller de Formación y Educación en Valores, Principios Constitucionales y Ciudadanía Democrática - Jornada Internacional sobre Masculinidad Positiva - Curso de Litigación oral y prueba - Curso "Continuing Education Certificate in Leadership" - Diplomado sobre los Regímenes Matrimoniales - Cumbre Mundial de Derechos 2026	- Suprema Corte de Justicia y Consell Consultiu de la Generalitat de Catalunya, Santo Domingo, marzo 2008. - Tribunal Constitucional, Enero 2022 - Tribunal Constitucional, Febrero 2024 - Tribunal Constitucional, Abril 2025 - Universidad de Salamanca, España, 26 de junio al 6 de julio de 2022. - Universidad de León, España, 7 y 8 de julio 2022 - Tribunal Constitucional, Septiembre 2021. - Tribunal Constitucional, octubre 2021 - Academia Sílex, 11 agosto- 6 Septiembre 2025, Rep. Dominicana. - MIU, City University Miami, Miami, FL, Febrero 2026. - Mag. Juan Fantino Suriel y Martha Díaz Villafañá, La Vega, 4 agosto-20 octubre 2005. - Colegiatura Mundial de Abogadas, UASD, UNPHU e IGLOBAL, Santo Domingo, 25-27 marzo 2026.
---	---

- Congreso Mundial de Derecho Constitucional	- Universidad Externado de Colombia, Colombia, Bogotá, 6 al 10 julio 2026
--	---

4.11 Es miembro activo de la comunidad académica docente de alguna institución de educación superior en el país o el extranjero? *Provea detalles de contacto de la persona responsable de su departamento >>>>>>>>>>*

4.12 Responsabilidades académicas y fecha en las que las ha desempeñado (*mes/año*)

- Universidad INCE - Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña, UNPHU - Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD) - Tribunal Constitucional - Primera Sala Suprema Corte de Justicia - Universidad del Caribe (UNICARIBE)	- Docente Derecho Comercial I, Civil VII, Ética Jurídica y Procesal Civil IV, años Febrero 2004-diciembre 2006. - Docente Derecho Comercial y Procedimiento Civil II, mayo 2026-Actual - Docente Jurisprudencia I y Pensamiento Constitucional, maestría 2022-2024 - Docente Diplomado en Derecho Constitucional y Procesal Constitucional, 2025 y 2026. - Docente en curso sobre "Técnica de la argumentación jurídica desde la Visión de la Casación", modalidad virtual, febrero-junio 2026 - Docente Diplomado de Procedimiento Civil, modulo I, modalidad virtual, agosto 2026
--	--

4.13 Por favor, enumere las publicaciones académicas que ha realizado vinculadas a su presente aspiración. *Detalle: título de la publicación, co-autor(es) si lo(s) hubiere(n), fecha de publicación, editorial, fuente de financiamiento, cualquier premio o reconocimiento obtenido por la obra.*

- 1. "Aplicación jurisprudencial de la exclusión de la prueba ilícita y valoración de las pruebas", Revista Dominicana de Derecho Constitucional, año 8, núm. 1, año 2026; obra conjunta. ISSN: 2636-2325; ISSN: 2960-7604 (digital)
- 2. «Protección constitucional de los derechos del consumidor (art. 53)», en La Constitución dominicana comentada por mujeres constitucionalistas; obra colectiva, en proceso editorial por el Centro de Estudios Constitucionales, Tribunal Constitucional.

☐ Mantenido por
cónyuge/pareja/familiar/otro[illegible]

Coordinadora de Letrados, Despacho de la
magistrada Eunisis Vásquez Acosta

5.3 ¿Cuál es el nombre de la compañía u organización para la que trabaja según 5.2? >>

Tribunal Constitucional de la República Dominicana.

5.4 ¿Cuándo inició en este trabajo? (mes/año)

1ro. De febrero 2021

5.5 ¿Cuál es la dirección de su trabajo?

5.6 Cuál es el teléfono de su trabajo?

Av. 27 de Febrero esq. Av. Gregorio Luperón,
Plaza de la Bandera y del Soldado
Desconocido,
Santo Domingo Oeste, R.D. C.P. 11113

5.7 ¿Cuál es el correo electrónico de su trabajo?

5.8 ¿Alguna vez ha laborado usted directamente para alguna organización de las enumeradas debajo? Marque con una cruz (X) en el/los cuadro(s) relevante(s).

- | | |
|---|---|
| ☐ Fuerzas Armadas | ☐ Medios de comunicación |
| ☐ Banca /Inst. financieras | ☐ Compañías eléctricas (generación/comercialización) |
| ☐ Partido político | ☐ Gobierno extranjero |
| ☐ Empresa multinacional | ☐ Grupo Empresarial local/extranjero |
| ☐ Bancas o Loterías | ☐ Compañías Telefónicas/Telecomunicación |
| ☐ Gobierno Central/Local (funcionario electo) | |
| ☒ Gobierno Central/Local (servidor público designado) | |

Si ha marcado alguna de las casillas anteriores, para cada caso favor indicar la institución, el título de su cargo, responsabilidades y fechas.

- **Poder Judicial de la República Dominicana, desde 5 septiembre 2000-agosto 2012 y 1ro. febrero 2017 hasta febrero 2021, ejerciendo las siguientes funciones:**
 - Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito Nacional, desde el 5 Sept. 2000 al 30 de marzo 2001: FUNCION Oficinista III
 - Segunda Sala Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, desde 2 de Abril 2001 hasta noviembre 2004, ejerciendo las funciones de Oficinista III (abril 2001- agosto 2003) y Abogado Ayudante (agosto 2003 – Oct. 2004).
 - Juez de Paz Suplente en los siguientes Juzgados de Paz en diversos períodos durante los años 2003 y 2004, por la condición de Abogada Ayudante Juzgado Primera Instancia, en las siguientes circunscripciones: i) Juzgado de Paz de la Cuarta Circunscripción del Distrito Nacional; ii) Juzgado de Paz de la Primera Circunscripción del Distrito Nacional; iii) Juzgado de Paz de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional

- Unidad de Apoyo Registral (UAR) del Programa de Modernización de la Jurisdicción de Tierras y el Registro de Títulos, posición ocupada por oposición y concurso, desde diciembre 2004 hasta mayo 2005, ejerciendo la función de Analista Jurídico Inmobiliaria.
- Suprema Corte de Justicia, Cámara Civil y Comercial, desde Mayo 2005-2012, ejerciendo la función de Abogada Ayudante.
- Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia, como abogada ayudante desde febrero 2017 a febrero 2021, cuya última función ejercida fue en calidad de coordinadora de abogada ayudante.
- **Tribunal Constitucional: Febrero 2021-Actual, letrada y coordinadora de letrados del Despacho de la Magistrada Eunisis Vásquez Acosta.**

5.9 Por favor indique qué otro empleo(s), trabajo(s) u ocupación(es) remuneradas desempeña actualmente o ha desempeñado con anterioridad al que actualmente posee que no indicara en las preguntas previas. *Detalle empresa u organización, fecha de entrada, duración en el mismo y remuneración.*

López Hilario y Asociados, Abogados Consultores, S.R.L. — Abogada de la firma, desde octubre de 2012 hasta 2016, con una duración aproximada de cuatro (4) años.
Remuneración variable, consistente en la participación en los honorarios profesionales devengados por los asuntos gestionados y en los rendimientos de las inversiones realizadas.

5.10 ¿Cuál es su ingreso mensual total por todas las fuentes de trabajo u ocupación luego del pago de impuestos? >>>>>>>>>>>>>>>>>>>

RD

[illegible]

23 años de ejercicio, según Exequátur
Decreto 760-03, 12 de agosto de 2003,

[illegible]

Conferencias, diplomados y cursos especializados, asesoría de tesis, docencia en post grado y maestría.

☒ Sí ☐ No En caso de respuesta "Sí" detallar >>

5.13 ¿Posee usted participación accionaria, u ostenta la representación o posición de gerencia, en alguna compañía registrada en la República Dominicana o en otro país?

Pacto de Dios: Tierra Santa, S.R.L. — 10
cuotas sociales; RNC [REDACTED]
López Hilario & Asociados, Abogados-
Consultores. S.R.L. — 1 cuota social; RNC



Agro Industrial Pacto de Dios, S.R.L. —
sociales: 10 cuotas sociales

RD

Activos: RD
Pasivos: RD

Parte de los activos declarados corresponde a bienes integrantes de la comunidad matrimonial.

No. No he presentado declaración individual del Impuesto sobre la Renta ante la DGII. Los impuestos correspondientes a mis ingresos laborales y docentes han sido objeto de las retenciones aplicables.

No. No he presentado declaración individual del Impuesto sobre la Renta ante la DGII. Los impuestos correspondientes a mis ingresos laborales y docentes han sido objeto de las retenciones aplicables.

NOTA: La columna correspondiente a **Litigio (tribunales)** se refiere a los cuatro años y medio en que ejercí la abogacía de manera privada, representando y asistiendo a clientes ante los tribunales.

La columna correspondiente a **Despacho (consulta en oficina)** comprende principalmente mi labor técnico-jurídica desarrollada en el Poder Judicial y en el Tribunal Constitucional, mediante el estudio y análisis de expedientes, jurisprudencia y asuntos jurídicos propios de las distintas materias indicadas.

Materia	% Litigio (tribunales)	% Despacho (consulta en oficina)
<i>Civil</i>	28%	25%
<i>Comercial</i>	8%	15%
<i>Penal</i>	10%	2%
<i>Laboral</i>	3%	2%
<i>Tributario</i>	1%	2%
<i>Inmobiliario</i>	25%	10%
<i>Corporativo</i>	1%	7%
<i>Familia</i>	7%	2%
<i>Niños, Niñas y Adolescentes</i>	3%	2%
<i>Medioambiente</i>	1%	1%
<i>Propiedad intelectual</i>	1%	3%



<i>Bancario</i>	1%	4%
<i>Regulación</i>	0%	1%
<i>Aeronáutico/Marítimo</i>	0%	0%
<i>Administrativo</i>	2%	3%
<i>Constitucional</i>	10%	22%
<i>Otra(s):</i>		
TOTAL	100%	100%

NOTA: En este punto, vale resaltar que en nuestro rol de coordinadora de Letrados del Tribunal Constitucional, prácticamente trabajamos con todas las materias.

5.18 En su ejercicio profesional como abogado(a) de los tribunales de la República qué porcentaje aproximado de casos ha llevado usted en cada instancia judicial?

Estimado conforme a mi ejercicio profesional como abogada:

Instancia	% Porcentaje
<i>Juzgado de Paz</i>	10%
<i>Primera Instancia</i>	55%
<i>Cortes de Apelación</i>	10%
<i>Suprema Corte de Justicia</i>	10%
TOTAL	100%

5.19 Nombre tres (3) personas asociadas a usted que puedan dar testimonio acerca de su capacidad y habilidad profesional.

Nombres y Apellidos	Detalles de contacto (teléfono, dirección y correo electrónico)
1- Mag. Eunisis Vásquez Acosta	██████████, Pedro A. Bobbea, Torre Don José, Bella Vista, ██████████.
2- Magistrado Justiniano Montero Montero	██████████ Centro de los Héroes, Distrito Nacional, ██████████
3. Mag. Fidias Aristy	██████████, Tribunal Constitucional, Fidias.aristy@tc.gob.do
3- Apóstol Fernando Ortiz	██████████ Ave. Privada, No. 40, Mirador Norte, DN, ██████████

Parte 6 Informaciones personales y profesionales especiales.

6.1 ¿Está usted en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos?

☒ Sí ☐ No En caso de respuesta "No" detallar >

6.2 ¿Tiene usted personalmente o alguna compañía de la cual sea partícipe, causa judicial pendiente de decisión en algún tribunal nacional o extranjero?

☒ Sí ☐ No En caso de respuesta "Sí" detallar >>

Existen procesos inmobiliarios pendientes en los que figuran la postulante y/o Pacto de Dios: Tierra Santa, S.R.L., relacionados con procesos de deslinde en las parcelas 9-B, 11 y 87 del Distrito Catastral núm. 4, Bonao. Entre ellos consta los expedientes núms. 2024-0074605 ante la Segunda Sala del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de La Vega; 2026-0068033, ante la Primera Sala del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de La Vega; 2026-0039211 ante la Primera Sala del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de La Vega.

Recurso de revisión de sentencia jurisdiccional, contra sentencia núm. SCJ-TS-25-2739, dictada por la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 29 agosto de 2025, en el que la postulante figura como parte recurrida.

Proceso inmobiliario relativo a la parcela posicional núm. 412218031964, otrora parcela 9-C, D.C. núm. 59/2da., Sánchez, Samaná; Julia Lisandra Muñoz Santana, George Andrés López Hilario y Rafael Antonio Rosario Castillo vs. Juan Ramón Suárez Madrigal. Actualmente pendiente ante el Tribunal Superior de Tierras del Departamento Este, por efecto del envío dispuesto mediante sentencia SCJ-SR-26-00075, de 12 de marzo de 2026.

En caso de que surgiera algún conflicto de interés la postulante se acogería al régimen de inhibición dispuesto por la ley y demás normas éticas aplicables.

6.3 ¿Ha sido usted condenado por infracción penal en algún tribunal nacional o extranjero?

☐ Sí ☒ No En caso de respuesta "Sí" detallar >>	
6.4 ¿Existe algún motivo por el que alguien pueda considerar que de usted ser seleccionado(a) alguna situación o condición suya genera incompatibilidad ética para el desempeño de sus funciones? ☐ Sí ☒ No En caso de respuesta "Sí" detallar >>	
6.5 ¿Alguna vez le ha sido negada, suspendida temporalmente o cancelada una visa emitida por algún gobierno extranjero? ☐ Sí ☒ No En caso de respuesta "Sí" detallar >>	
6.6 ¿Alguna vez le ha sido negada la entrada a otro país? ☐ Sí ☒ No En caso de respuesta "Sí" detallar >>	
6.7 ¿Alguna vez ha sido usted deportado(a) desde otro país? ☐ Sí ☒ No En caso de respuesta "Sí" detallar >>	
6.8 ¿Pertenece usted a alguna carrera de servicio público que concluya con un régimen de pensión? (e.g. carrera judicial, carrera civil, carrera diplomática, etc) ☐ Sí ☒ No En caso de respuesta "Sí" detallar >>	Cuento con aproximadamente veintiún (21) años de servicio público: dieciséis (16) años en el Poder Judicial y cinco (5) años en el Tribunal Constitucional. Durante dichos períodos he cotizado al sistema de seguridad social y al régimen previsional correspondiente, conforme a la normativa aplicable. No pertenezco a la carrera judicial.
6.9 ¿A lo largo de su carrera profesional o pública ha sido sometido(a) a algún proceso disciplinario? ☐ Sí ☒ No En caso de respuesta "Sí" detallar >>	
6.10 ¿En el ejercicio de la profesión ¿ha sido usted demandado(a) judicialmente por algún cliente al cual representaba? ☐ Sí ☒ No En caso de respuesta "Sí" detallar >>	

alcohol o 2) se ha visto imposibilitado(a) de trabajar por más de 10 días debido a algún trauma físico, enfermedad o adicción a drogas o alcohol?

☐ Sí ☒ No En caso de respuesta "Sí" indique las causas, fechas, lugares de internamiento y el estado actual de la(s) condición(es) que generó(aron) su(s) hospitalización(es).

[illegible]

6.18 ¿Posee usted algún tipo de limitación visual, auditiva u otra física o mental que pudiera afectar su habilidad de ejercer la función de juez(a)?

Miopía leve (-1.25 en ambos ojos), corregida con lentes, sin limitación funcional.

[illegible]

6.19 ¿Alguna vez y por cualquier medio ha usted expresado ideas que justifiquen cometer actos reñidos con la ley y en particular de violencia, o que pudieran incitar a otras personas a cometerlos?

☐ Sí ☒ No En caso de respuesta "Sí" detallar
 >>

6.20 ¿Alguna vez se ha involucrado usted en cualquier actividad que pudiera indicar que no puede ser considerada(o) como persona de buen proceder?

☐ Sí ☒ No En caso de respuesta "Sí" detallar
 >>

6.21 ¿Existe algún vínculo de parentesco, afinidad o amistad entre usted, su cónyuge o algún familiar y alguno de los miembros del Consejo Nacional de la Magistratura?

☐ Sí ☒ No En caso de respuesta "Sí" detallar
 >>

6.22 ¿Alguna vez ha sido usted demandado por pensión alimentaria?

☐ Sí ☒ No En caso de respuesta "Sí" detallar a
cuál organización, período de permanencia y si aún
está vigente

[illegible]

☐ Sí ☒ No En caso de respuesta "Sí" detallar a cuál organización, período de permanencia y si aún está vigente

6.24 ¿Se ha comunicado usted directamente, o a través de terceros, con algún miembro del actual Consejo Nacional de la Magistratura o su equipo de apoyo técnico durante los últimos doce (12) meses o de alguna manera ha transmitido su interés en ser considerado para alguna posición sujeta a decisión en la presente convocatoria a alguno de los consejeros?



7.1 Si existe alguna información adicional que usted desea sea considerada en su aplicación favor hacerla constar en este espacio (no más de 700 palabras). Igualmente, cualquier respuesta que no pudo completar en los espacios provistos para las mismas puede agregarla antecediendo el número de la pregunta.

Razones por las cuales aspiro a ser jueza de la Suprema Corte de Justicia

Aspiro a ser jueza de la Suprema Corte de Justicia porque entiendo que mi trayectoria me ha preparado para asumir esta responsabilidad. Durante más de veinticinco años he conocido el sistema de justicia desde distintas posiciones: oficinista, abogada ayudante, analista jurídica inmobiliaria, abogada en ejercicio, coordinadora de abogados ayudantes de la Suprema Corte de Justicia, letrada y actualmente coordinadora de letrados del Tribunal Constitucional. Ese recorrido me ha permitido conocer cómo se construye una decisión judicial, pero también comprender cómo la recibe y la vive el usuario del sistema.

Comencé en el Poder Judicial en el año 2000 desde una posición administrativa. Posteriormente fui abogada ayudante de un tribunal civil, analista jurídica en la Jurisdicción Inmobiliaria y, durante varios años, abogada ayudante de la Cámara Civil y Comercial de la Suprema Corte de Justicia. Luego de ejercer privadamente la abogacía, regresé a la Primera Sala de la Suprema Corte, donde llegué a coordinar abogados ayudantes. Haber recorrido esas posiciones me ha permitido aprender el sistema desde abajo y comprender el valor de cada función en la administración de justicia.

Considero fundamental haber ejercido la abogacía. Durante aproximadamente cuatro años y medio estuve del otro lado del sistema: recibí usuarios, escuché sus problemas, los asesoré, preparé sus expedientes y los representé ante los tribunales en asuntos civiles, inmobiliarios, penales y de otras materias. Esa experiencia cambió mi perspectiva sobre cómo se gestiona un expediente en todas sus etapas. Cuando se ha ejercido, se comprende que detrás de un número existe una persona para quien el proceso puede representar su vivienda, su patrimonio, su familia, su libertad o años de incertidumbre. El juez debe conocer el Derecho, pero también comprender la posición de quien acude al sistema buscando justicia.

Mi experiencia en la Suprema Corte tiene un significado especial, que me ha permitido conocer profundamente la función del abogado ayudante —que es la que también debe tener el juez—: estudiar expedientes, identificar el verdadero problema jurídico, investigar, contrastar jurisprudencia, discutir soluciones y preparar proyectos que apoyen la decisión final. He visto, además, cómo juristas que desempeñaron previamente estas funciones (abogado ayudante o letrado) llegaron a las altas cortes y hoy son excelentes referentes, que se encuentran reescribiendo la historia de la justicia y están dejando un importante legado.

Desde febrero de 2021 trabajo en el Tribunal Constitucional, como letrada y coordinadora de letrados. Esta experiencia me ha proporcionado una visión transversal del Derecho. Hoy no se puede analizar un asunto civil, comercial, inmobiliario, penal o administrativo únicamente desde su legislación particular; necesariamente, también desde la Constitución, el debido proceso, la tutela judicial efectiva y los derechos fundamentales.

La coordinación de equipos constituye igualmente una parte importante de lo que puedo aportar. He tenido la responsabilidad de distribuir expedientes, establecer prioridades, revisar proyectos, orientar jurídicamente y procurar el cumplimiento de las metas. La calidad de los

proyectos y la rapidez en su elaboración han caracterizado los equipos que he coordinado. He procurado que ambas cualidades vayan juntas: producir oportunamente sin sacrificar el rigor jurídico, la investigación ni la adecuada motivación. Los equipos bajo mi coordinación han cumplido las metas trazadas y contribuido a evitar la mora. Entiendo que una justicia de calidad también debe ser oportuna.

A esta experiencia se suma mi formación académica en derecho constitucional, justicia constitucional, argumentación jurídica y litigio judicial, así como la docencia y la investigación. Enseñar me obliga a estudiar permanentemente, revisar la jurisprudencia y mantenerme atenta a la evolución del Derecho. Considero que quien juzga nunca puede entender que ha terminado de formarse.

También tengo una dimensión personal en mi aspiración. Los valores cristianos han orientado mi formación y mi manera de entender el servicio desde la integridad, sensibilidad social, justicia, prudencia, responsabilidad y respeto por la dignidad de las personas. Desde joven he entendido que una función pública constituye una responsabilidad y un deber de servir.

He conocido el tribunal desde dentro, he trabajado en la construcción de decisiones, he ejercido la abogacía y conocido la perspectiva del usuario, he coordinado equipos combinando calidad y rapidez, y he incorporado a mi experiencia una visión constitucional del Derecho.

Después de más de veinticinco años vinculada al sistema de justicia, entiendo que puedo poner esa experiencia al servicio de la Suprema Corte, decidiendo con independencia y procurando que la respuesta judicial, además de correcta, llegue oportunamente a quien espera justicia. Juan 3:8.

Parte 8 Declaración

Por medio de la presente, quien suscribe hace formal solicitud para ser considerado(a) como postulante a la posición de magistrado(a) o juez(a), en la(s) instancia(s) identificada(s) en el encabezado de este documento. La información que he provisto es completa y verdadera. También declaro que la fotografía sometida en este documento es una fiel representación de mi apariencia física actual. Confirmando, que si antes de la decisión sobre mi aplicación hay algún cambio en mis circunstancias personales relacionadas con esta aplicación, lo habré de informar al Consejo Nacional de la Magistratura (CNM) lo antes posible.

Estoy consciente de que cualquier información que previamente sepa es falsa, o que no crea sea verdadera será considerada como una falta grave en el proceso de aplicación. También soy consciente de que mi aplicación será automáticamente rechazada si anexo un documento falso, miento o reservo información relevante para este proceso. Igualmente soy consciente que de utilizar algún documento falso mis datos podrán ser tramitados al Ministerio Público para que este proceda de conformidad con la ley.

Declaro que los documentos que he provisto con esta aplicación son genuinos y que mis declaraciones en ella son verdaderas. Entiendo que el CNM podría hacer revisiones razonables para confirmar la certeza y autenticidad de la evidencia que he aportado y los documentos que he sometido con esta solicitud. También entiendo que el CNM puede hacer verificaciones sobre las instituciones, gobiernos y personas de las que hago mención en este documento.

Comprendo que podrían requerirme mis huellas digitales y una fotografía de mi rostro (datos biométricos) como parte del proceso de aplicación. Si me negara a ello, mi aplicación podría ser invalidada, y de ser así, no considerada posteriormente.

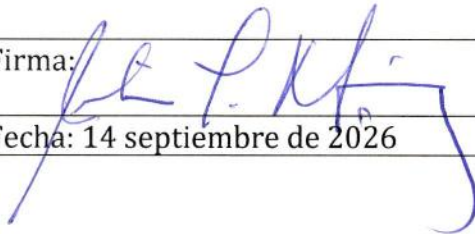
Entiendo que los datos provistos en esta aplicación serán manejados y almacenados por el CNM de manera segura y respetando la confidencialidad de aquella información íntima contenida en la Parte 6.13, 6.14, 6.15, 6.16, 6.17 y 6.18 de esta aplicación pero que la misma podría ser hecha pública de acuerdo a lo establecido en la Ley 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública y compartida con organismos de seguridad del Estado u otras entidades de manera que el Consejo pueda llevar a cabo su misión. YO también entiendo que la información aportada por mí o cualquier otra información sobre mí

proporcionada por cualquier persona o institución durante el proceso de aplicación podría ser compartida con mi(s) empleador(es) u organismos de seguridad del Estado para fines de verificación.

YO estoy al tanto de que si existiere alguna información que no quisiera sea compartida con mi(s) empleador(es) se lo informaré al CNM a través de una carta anexa a esta solicitud conteniendo documentos y razones que avalen mi negativa. Si tal solicitud de mi parte limitare la posibilidad del CNM para hacer diligencias legítimas, mi aplicación podría ser rechazada.

Entiendo, que el CNM hará una preselección de entre las aplicaciones que reciba para evaluar públicamente a sus titulares. Entiendo que en aras de la eficiencia, economía y celeridad del proceso de selección cuando el CNM se vea frente a aplicaciones con similares características, apreciará subjetivamente entre los(as) postulantes cual sería el(la) que mejor podría desempeñar la función a ocupar, rechazando a los(as) demás postulantes sin la obligación de responder cada solicitud de manera individual.

YO declaro, que la información aportada en este cuestionario es correcta y fiel a mis conocimientos y creencias. Autorizo formalmente al Consejo Nacional de la Magistratura a procesar la información suministrada por mí.

Nombre(s) y apellido(s): Julia Lisandra Muñoz Santana	Firma: 
	Fecha: 14 septiembre de 2026

Parte 9 Documentos de soporte

Por favor asegúrese de someter toda la documentación que usted desea que el Consejo Nacional de la Magistratura examine cuando considere su aplicación. El listado que encontrará debajo es sólo una guía, sin embargo, los documentos marcados con un asterisco DEBEN necesariamente ser suministrados. La provisión de ciertos documentos no asegura que usted será seleccionado(a) por el Consejo.

Es mejor explicar por qué no ha sometido un documento que someter uno falso. Su aplicación será automáticamente rechazada si utiliza un documento falso, miente o se abstiene de proveer información relevante.

Listado de documentos:

1. Acta de nacimiento. *
2. Copia de su cédula de identidad y electoral (ambos lados). *
3. Una fotografía a color, tamaño pasaporte (ver especificaciones debajo). *
4. Título de Licenciado o Doctor en Derecho y demás evidencias que soporten la información sobre el nivel académico universitario (títulos y certificados). *
5. Copia del decreto que otorga exequátur para ejercicio de la profesión de abogado. *
6. Certificado de no antecedentes judiciales de la Procuraduría General de la República. *
7. Sentencias condenatorias o absolutorias que hayan recaído sobre su persona. ✓
8. Copia de su afiliación al Colegio de Abogados de la República Dominicana. ✓

Su fotografía debe ser:

- A color;
- Tamaño de pasaporte;
- Reciente y representativa de su apariencia actual, mostrando su rostro completo de frente, sin sombrero, lentes de sol o cualquier otro aditamento que obstruya su rostro
- Tomada contra una superficie blanca y lisa, de manera que sus características sean claramente distinguibles del fondo;
- Impresa sin brillo, en papel blanco de fotografía (sin marcas de agua ni relieve);

Las fotografías que no cumplan con estos estándares serán rechazadas y podría causar que la consideración de su aplicación sea rechazada.

Santo Domingo, Distrito Nacional
14 de septiembre de 2026

Señores

CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Su despacho.

Asunto: Solicitud de participación en el proceso de selección de jueces de la Suprema Corte de Justicia.

Honorables miembros del Consejo Nacional de la Magistratura:

Por medio de la presente, la suscrita, Julia Lisandra Muñoz Santana, licenciada en Derecho y portadora de la cédula de identidad y electoral núm. [REDACTED] miembro activo del colegio de abogados, matrícula [REDACTED] presento formalmente mi postulación al cargo de jueza de la Suprema Corte de Justicia y solicito mi inscripción en el proceso de evaluación y selección conducido por ese honorable Consejo.

He desarrollado mi trayectoria en el servicio público, el ejercicio de la abogacía y la docencia universitaria. Durante dieciséis años desempeñé distintas funciones en el Poder Judicial, entre ellas las de abogada ayudante y coordinadora del proyecto de liquidación de expedientes en la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia. En los últimos cinco años he ejercido como coordinadora de letrados de despacho en el Tribunal Constitucional.

Estas responsabilidades me han permitido conocer tanto el trabajo interno de los tribunales como las necesidades de quienes acuden a la justicia, y contribuir al despacho oportuno de los asuntos y al cumplimiento de las metas de los equipos bajo mi coordinación. Aspiro a poner esta experiencia al servicio de una justicia independiente, imparcial y cercana a las personas, sustentada en la Constitución y en decisiones debidamente motivadas.

Acompaño esta solicitud del formulario de postulación, mi currículum vitae y los documentos de soporte relacionados en el inventario anexo.

Agradezco la atención y consideración de mi candidatura.

Respetuosamente,



Licda. Julia Lisandra Muñoz Santana

Tel.: (829) 610-3167 | Correo: julializandra@hotmail.com

JULIA LISANDRA MUÑOZ SANTANA

Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana



EXPERIENCIA PROFESIONAL

Tribunal Constitucional de la República Dominicana

Letrada y coordinadora de letrados de despacho | febrero de 2021–actualidad

Coordinación del equipo del despacho de la magistrada Eunisis Vásquez Acosta: distribución del trabajo, establecimiento de prioridades, elaboración y revisión de proyectos y seguimiento de metas.

Estudio de expedientes y elaboración de proyectos en amparo, revisión constitucional y control de constitucionalidad. Análisis de normativa, precedentes y motivación de las soluciones propuestas.

Calidad de los proyectos y rapidez en su elaboración, cumplimiento de las metas trazadas y contribución a evitar la mora, sin sacrificar el rigor jurídico.

Suprema Corte de Justicia · Primera Sala

Abogada ayudante y coordinadora | febrero de 2017–febrero de 2021

Análisis de recursos de casación civil y comercial; elaboración y revisión de proyectos, estudio de jurisprudencia y coordinación del trabajo jurídico.

Coordinación del Proyecto de Liquidación de la Primera Sala entre junio de 2020 y enero de 2021.

López Hilario & Asociados, Abogados Consultores

Abogada de la firma | octubre de 2012–2016

Asesoría y representación ante los tribunales en asuntos civiles, comerciales, inmobiliarios y penales. Preparación de actos, contratos, demandas y recursos.

Asesoría a empresas privadas, constitución de compañías y gestión de trámites ante instituciones gubernamentales, incluyendo la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI).

Suprema Corte de Justicia · Cámara Civil y Comercial

Abogada ayudante I | mayo de 2005–agosto de 2012

Estudio de expedientes de casación, investigación jurídica y preparación de proyectos en materia civil y comercial.

Unidad de Apoyo Registral · Jurisdicción Inmobiliaria

Analista jurídica inmobiliaria | diciembre de 2004–mayo de 2005

Ingreso por concurso de oposición al Programa de Modernización de la Jurisdicción de Tierras y el Registro de Títulos. Análisis de asuntos registrales e inmobiliarios.

Segunda Sala Civil y Comercial · Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional

Oficinista III y abogada ayudante | abril de 2001–noviembre de 2004

Oficinista III desde abril de 2001; abogada ayudante desde agosto de 2003 hasta octubre de 2004. Asistencia documental y jurídica en asuntos civiles y comerciales.

Suplencias como jueza de paz en las Primera, Segunda y Cuarta Circunscripciones del Distrito Nacional durante distintos períodos de 2003 y 2004.

Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito Nacional

Oficinista III | septiembre de 2000–marzo de 2001

Apoyo administrativo y documental a la unidad jurisdiccional, incluyendo elaboración de proyectos.

FORMACIÓN ACADÉMICA

Máster Universitario en Fiscalidad Internacional

Universidad Internacional de La Rioja (UNIR), España | 2025–2026 · En curso

Trabajo final entregado, pendiente de defensa. Investigación: «Aplicación de las Directrices de la OCDE en materia de precios de transferencia y gestión de riesgos fiscales en grupos multinacionales: análisis comparado entre España y República Dominicana».

Diplomatura en Argumentación Jurídica y Litigio Judicial

Universidad de San Isidro «Dr. Plácido Marín», Argentina | 2023–2024 · 88 horas

Trabajo final integrador: «Análisis de métodos y principios empleados en la interpretación constitucional en casos concretos». Calificación: 10 (diez).

Estudio de los métodos de interpretación constitucional y su relación con los principios de proporcionalidad, igualdad y razonabilidad en casos concretos.

Maestría en Derecho Constitucional

Universidad Iberoamericana (UNIBE) | 2013

Tesis: «La libertad religiosa como derecho fundamental y su aplicación enlazada al principio de igualdad».

Postgrado de Especialización en Justicia Constitucional: Teoría y Práctica Actual

Universidad de Castilla-La Mancha, Toledo, España | enero de 2006 · 100 horas

Licenciatura en Derecho

Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña (UNPHU) | abril de 2003 · Cum Laude

DOCENCIA UNIVERSITARIA Y FORMACIÓN JURÍDICA

Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña (UNPHU) — Profesora de Derecho Comercial y Procedimiento Civil II. Mayo de 2026–actualidad.

Universidad del Caribe (UNICARIBE) — Facilitadora del módulo I del Diplomado de Procedimiento Civil. Modalidad virtual, 8 horas. Agosto de 2026.

Suprema Corte de Justicia · Primera Sala — Docente del curso «Técnica de la argumentación jurídica desde la visión de la casación». Modalidad virtual. Febrero–junio de 2026.

Tribunal Constitucional · Centro de Estudios Constitucionales — Docente en diplomados de Derecho Constitucional y Procedimientos Constitucionales, 2025 y 2026. Módulo III: «La Constitución y el constitucionalismo dominicano».

Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD) — Docente de Pensamiento Constitucional y Jurisprudencia I, cohorte 2022–2024, en la Maestría en Derecho Constitucional y Procesal Constitucional. Docente de Jurisprudencia II en octubre de 2020.

Universidad INCE — Docente de Derecho Civil, Derecho Comercial, Ética Jurídica y Procedimiento Civil. 2004–2006.

Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña (UNPHU) — Profesora suplente de ajedrez. 2003.

PUBLICACIONES E INVESTIGACIÓN

Aplicación jurisprudencial de la exclusión de la prueba ilícita y valoración de las pruebas

Artículo. Revista Dominicana de Derecho Constitucional, año 8, núm. 1, 2026, pp. 339–362.

Reserva de ley orgánica y transparencia legislativa en el control constitucional a partir de la Sentencia TC/0767/24

Nota jurisprudencial en proceso editorial. Revista Dominicana de Derecho Constitucional, 2026.

Protección constitucional de los derechos del consumidor (artículo 53)

Capítulo para la obra colectiva La Constitución dominicana comentada por mujeres constitucionalistas de la República Dominicana. En proceso de publicación, 2026.

Referéndum y omisión legislativa en la Constitución dominicana

Manuscrito de investigación, 2026.

CONTRIBUCIÓN EDITORIAL

Coordinación de los trabajos de redacción de dos obras de Rafael Luciano Pichardo: Un lustro de jurisprudencia civil II, 2002–2007 (noviembre de 2007) y De las astreintes y otros escritos, segunda edición.

RECONOCIMIENTOS

Empleado Meritorio — Tribunal Constitucional, 2021.

Atleta Histórico de Ajedrez — Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña, 2019.

Desempeño Sobresaliente — Unidad de Apoyo Registral, Jurisdicción Inmobiliaria, 2004.

PONENCIAS Y CONFERENCIAS

Inteligencia artificial y motivación judicial: garantía del núcleo deliberativo del Estado constitucional — Ponencia. Congreso Mundial de Derecho Constitucional, Universidad Externado de Colombia, Bogotá; taller «Estado de derecho, ciencia y tecnología». 7 de julio de 2026.

Los desafíos de la casación civil y laboral en la República Dominicana y Colombia — Panelista. Cumbre Mundial de Derechos, Santo Domingo. 26 de marzo de 2026.

Impacto de los derechos fundamentales en la evolución de la responsabilidad civil: de la reparación al deber de prevención — Conferencia. Maestría en Responsabilidad Civil, UASD, La Romana. 29 de marzo de 2025.

FORMACIÓN COMPLEMENTARIA SELECCIONADA

Certificado de educación continua en Liderazgo — MIU City University Miami. Formación cursada en 2025; certificado expedido en febrero de 2026.

Curso de Litigación Oral y Prueba — Academia Sílex. Agosto-septiembre de 2025.

Curso de Derecho Tributario — Tribunal Constitucional. Abril de 2025.

Curso sobre la Ley núm. 47-20 de Alianzas Público-Privadas — Tribunal Constitucional. Febrero de 2024.

Seminario Internacional de Filosofía del Derecho — Universidad de León, España. Julio de 2022.

IV Seminario Iberoamericano de Derecho «Abogar y Juzgar» — Universidad de Salamanca, España. Junio-julio de 2022.

Curso especializado en Argumentación Jurídica y Tribunal Constitucional — Tribunal Constitucional. Enero de 2022.

Seminario «Jornadas de Derecho Constitucional» — Suprema Corte de Justicia y Consell Consultiu de la Generalitat de Catalunya. Marzo de 2008.

Diplomado sobre las Diversas Vías de Ejecución — Fundación Justicia y Democracia. Julio de 2006.

Curso especializado en Delitos de Alta Tecnología — FINJUS y Universidad Iberoamericana (UNIBE). 2005.

Diplomado sobre Regímenes Matrimoniales y Comunidad Matrimonial — 2005.

Diplomado en Práctica Judicial Civil y Comercial — Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM). 2004.

Taller de Embargo Inmobiliario — 2003.

AFILIACIÓN PROFESIONAL

Colegiatura Mundial de Abogadas (CMAB) · Miembro.

Colegio de Abogados de la República Dominicana · Miembro.

IDIOMAS Y HERRAMIENTAS DIGITALES

Español: lengua materna. Inglés: nivel intermedio, Academia Europea. Francés: tercer nivel, Alianza Francesa.

Microsoft Office 365 y plataformas virtuales de docencia, colaboración y gestión documental.



REPUBLICA DOMINICANA

JUNTA CENTRAL ELECTORAL

DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

No. Evento

ACTA DE NACIMIENTO

(Art. 65 de la Ley No. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil)

CERTIFICAMOS: Que en la Oficialía del Estado Civil de la CIRCUNSCRIPCION, SAN JUAN DE LA MAGUANA, se encuentra registrado en el Libro No. de **NACIMIENTO**, Folio No. Acta No. Año realizado el Veintiocho del mes de Mayo del año Mil Novecientos Ochenta y Cuatro el registro perteneciente a:

**** JULIA LISANDRA ****

De sexo FEMENINO, nacida en Hospital de San Juan de La Maguana el Cinco del mes de Agosto del año Mil Novecientos Ochenta y Uno (05/08/1981) a las 02:00 AM.

DECLARA: MUÑOZ REYES, JOSE LISANDRO, quien es El Padre, país de nacionalidad República Dominicana, Cédula de Identidad No.

PADRE: MUÑOZ REYES, JOSE LISANDRO, país de nacionalidad República Dominicana, Casado, de ocupación Militar, domiciliado en San Juan de La Maguana, Cédula de Identidad No.

MADRE: SANTANA ESPINOSA, JOSEFA, país de nacionalidad República Dominicana, Soltera, de ocupación Quehaceres Domésticos, domiciliada en San Juan de La Maguana.

ANOTACIONES:

RATIFICACION: POR SENTENCIA NO.10 DEL JUZGADO DE IRA. INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN JUAN DE LA MAGUANA DE FECHA 01/06/1984.-

~~~~~ No más información debajo de esta línea ~~~~~



El presente documento se expide a petición de la parte interesada en SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL República Dominicana, hoy día CATORCE (14) del mes de SEPTIEMBRE del año DOS MIL VEINTISEIS (2026)

Código Control

  
**RHINA ALESSANDRA DIAZ TEJADA**  
DIRECTORA NACIONAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Verifica la validez de este documento en [www.jce.gob.do](http://www.jce.gob.do), o escanea el código QR



4

REPÚBLICA DOMINICANA Junta Central Electoral CÉDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL

Número de cédula [REDACTED]

Nombre JULIA LISANDRA

Apellido MUÑOZ SANTANA

Nacionalidad DOMINICANA

Fecha de nacimiento 05 AGOSTO 1981

Lugar de nacimiento SAN JUAN DE LA MAGUANA

Ocupación u oficio ABOGADO (A)

Estado civil CASADA

Sexo F

Vigencia hasta 05-08-2042

05/08/21

Cédula anterior 000000-000

Colegio electoral 3206A

Ubicación del colegio COLEGIO SAN JUDAS TADEO, NACO

Dirección de residencia IETEL VARGAS, EDIF. TORRE LA FONTANA PISO 7 APTO. 7-B

Sector NACO

Municipio DISTRITO NACIONAL

ROMÁN ANDRÉS JACQUEZ LIRANZO PRESIDENTE JCE

MUNOZ<SANTANA<<JULIA<LISANDRA<





REPUBLICA DOMINICANA

JUNTA CENTRAL ELECTORAL

DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

No. Evento

**ACTA DE MATRIMONIO**

(Art. 65 de la Ley No. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil)

**CERTIFICAMOS:** Que en la Oficialía del Estado Civil de la [REDACTED] CIRCUNSCRIPCION, DISTRITO NACIONAL, se encuentra registrado el Cinco del mes de Julio del año Dos Mil Ocho [REDACTED] a las 11:30 AM, en el Libro No. [REDACTED] de **MATRIMONIO CIVIL**, Folio No. [REDACTED] Acta No. [REDACTED] Año [REDACTED] el **MATRIMONIO** celebrado el Cinco del mes de Julio del año Dos Mil Ocho [REDACTED] en OFICIALIA DEL ESTADO CIVIL, DISTRITO NACIONAL.

**ENTRE:** **GEORGE ANDRES LOPEZ HILARIO**, país de nacionalidad República Dominicana, nacido el [REDACTED] lugar de nacimiento NAGUA, Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED] hijo de JORGE ANTONIO LOPEZ QUIÑONES y de la señora ESMELIA MERCEDES HILARIO.

Y

**JULIA LISANDRA MUÑOZ SANTANA**, país de nacionalidad República Dominicana, nacida el [REDACTED] lugar de nacimiento SAN JUAN DE LA MAGUANA, R.D., Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED] hija de JOSE LISANDRO MUÑOZ REYES y de la señora JOSEFINA HERASME MEDINA.

**TESTIGOS:**

- 1.- **AGUEDA CONTRERAS VALENCIO**, Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED]
- 2.- **OMAIRA LIZA DE LEON ZABALA**, Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED]

No más información debajo de esta línea



El presente documento se expide a petición de la parte interesada en DISTRITO NACIONAL  
República Dominicana, hoy día CATORCE (14) del mes de SEPTIEMBRE  
del año DOS MIL VEINTISEIS (2026)

Código Control

**JORGE ANTONIO DE LA CRUZ URBAEZ**  
Oficial del Estado Civil

Verifica la validez de este documento en [www.jce.gob.do](http://www.jce.gob.do), o escanea el código QR  
vía la App JCE.

SERIAL VIRA-S-RIANCES-PEDES-14/09/2026-12:28 PM





REPUBLICA DOMINICANA

JUNTA CENTRAL ELECTORAL

DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

No. Evento

**ACTA DE NACIMIENTO**

(Art. 65 de la Ley No. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil)

**CERTIFICAMOS:** Que en la Oficialía del Estado Civil de la 11VA. CIRCUNSCRIPCION, DISTRITO NACIONAL, se encuentra registrado en el Libro No. [REDACTED] de NACIMIENTO, Folio No. [REDACTED], Acta No. [REDACTED] Año [REDACTED] realizado el Catorce del mes de Octubre del año Dos Mil Nueve [REDACTED] las 04:15 PM, el registro perteneciente a:

\*\*\*\* SARAH ELISA \*\*\*\*

\*\*\*\* Número Único de Identidad: [REDACTED] \*\*\*\*

De sexo **FEMENINO**, nacida en **Centro Med. Corominas Pepin, Distrito Nacional** el Treinta del mes de Septiembre del año Dos Mil Nueve (30/09/2009) a las 08:40 AM.

**DECLARA:** **LOPEZ HILARIO, GEORGE ANDRES**, quien es El Padre, país de nacionalidad República Dominicana, Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED]

**PADRE:** **LOPEZ HILARIO, GEORGE ANDRES**, país de nacionalidad República Dominicana, nacido el Treinta del mes de Noviembre del año Mil Novecientos Setenta y Uno (30/11/1971), lugar de nacimiento Nagua, Casado, de ocupación Abogado(a), domiciliado en [REDACTED] Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED]

**MADRE:** **MUÑOZ SANTANA, JULIA LISANDRA**, país de nacionalidad República Dominicana, nacida el Cinco del mes de Agosto del año Mil Novecientos Ochenta y Uno (05/08/1981), lugar de nacimiento San Juan de La Maguana, R.D., Casada, de ocupación Abogado(a), domiciliada [REDACTED] Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED]

No más información debajo de esta línea



El presente documento se expide a petición de la parte interesada en **DISTRITO NACIONAL**

República Dominicana, hoy día **CATORCE (14)** del mes de **SEPTIEMBRE**

del año **DOS MIL VEINTISEIS (2026)**

**JORGE ANTONIO DE LA CRUZ URBAEZ**  
Oficial del Estado Civil

Verifica la validez de este documento en [www.jce.gob.do](http://www.jce.gob.do), o escanea el código QR  
vía la App JCE

GENA-EL-VIR-SUPLENTE-DE-14092026-12:39PM





REPUBLICA DOMINICANA

## JUNTA CENTRAL ELECTORAL

DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

No. Evento

**ACTA DE NACIMIENTO**

(Art. 65 de la Ley No. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil)

**CERTIFICAMOS:** Que en la Oficialía del Estado Civil de la [REDACTED] CIRCUNSCRIPCION, DISTRITO NACIONAL, se encuentra registrado en el Libro No. [REDACTED] de NACIMIENTO Folio No. [REDACTED] Acta No. [REDACTED] Año [REDACTED], realizado el Uno del mes de Julio del año Dos Mil Once [REDACTED] a las 03:19 PM, el registro perteneciente a:

\*\*\*\* ELIZABETH \*\*\*\*

\*\*\*\* Número Único de Identidad: [REDACTED]

De sexo FEMENINO, nacida en Centro Medico Corominas Pepin Sto. Dgo. D. N. el Once del mes de Junio del año Dos Mil Once (11/06/2011) a las 11:00 AM.

**DECLARA:** MUÑOZ SANTANA, JULIA LISANDRA, quien es La Madre, país de nacionalidad República Dominicana, Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED]

**PADRE:** LOPEZ HILARIO, GEORGE ANDRES, país de nacionalidad República Dominicana, nacido el Treinta del mes de Noviembre del año Mil Novecientos Setenta y Uno (30/11/1971), lugar de nacimiento Nagua, Casado, de ocupación Abogado(a), domiciliado en [REDACTED] Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED]

M: LOPEZ SANTANA, JULIA LISANDRA, país de nacionalidad República Dominicana, nacida el Cinco del mes de Agosto del año Mil Novecientos Ochenta y Uno (05/08/1981), lugar de nacimiento San Juan de La Maguana, R.D., Casada, de ocupación Abogado(a), domiciliada en [REDACTED] Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED]

~~~~~ No más información debajo de esta línea ~~~~~



El presente documento se expide a petición de la parte interesada en DISTRITO NACIONAL

República Dominicana, hoy día CATORCE (14) del mes de SEPTIEMBRE

del año DOS MIL VEINTISEIS (2026)

Código Control

JORGE ANTONIO DE LA CRUZ URBAEZ
Oficial del Estado Civil

Verifica la validez de este documento en www.jce.gob.do, o escanea el código QR
vía la App JCE

SONIA EL VIRASORIANO CESPEDES 11/09/2026 12:31PM



REPUBLICA DOMINICANA

JUNTA CENTRAL ELECTORAL

DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

No. Evento

ACTA DE NACIMIENTO

(Art. 65 de la Ley No. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil)

CERTIFICAMOS: Que en la Oficialía del Estado Civil de la [REDACTED] CIRCUNSCRIPCION, DISTRITO NACIONAL, se encuentra registrado en el Libro No. [REDACTED] de NACIMIENTO, Folio No. [REDACTED] Acta No. [REDACTED] Año [REDACTED] realizado el Diez del mes de Octubre del año Dos Mil Dieciseis (10/10/2016) a las 04:39 PM, el registro perteneciente a:

**** ABIGAIL ****

**** Número Único de Identidad: [REDACTED] ****

De sexo **FEMENINO**, nacida en Centro Medico Dominicano, C/ Luis F. Thomen, No. 456, El Millon, Santo Domingo, Distrito Nacional, Republica Dominicana. el Dieciseis del mes de Septiembre del año Dos Mil Dieciseis (16/09/2016) a las 01:32 PM.

DECLARA: LOPEZ HILARIO, GEORGE ANDRES, quien es El Padre, país de nacionalidad República Dominicana, Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED]

PADRE: LOPEZ HILARIO, GEORGE ANDRES, país de nacionalidad República Dominicana, nacido el Treinta del mes de Noviembre del año Mil Novecientos Setenta y Uno (30/11/1971), lugar de nacimiento Nagua, R.D., Casado, de ocupación Abogado(a), domiciliado en [REDACTED] D. N., R. D., Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED]

MADRE: MUÑOZ SANTANA, JULIA LISANDRA, país de nacionalidad República Dominicana, nacida el Cinco del mes de Agosto del año Mil Novecientos Ochenta y Uno (05/08/1981), lugar de nacimiento San Juan de La Maguana, R.D., Casada, de ocupación Abogado(a), domiciliada en [REDACTED] Sto. Dgo., D. N., R. D., Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED]

~~~~~ No más información debajo de esta línea ~~~~~



El presente documento se expide a petición de la parte interesada en SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL República Dominicana, hoy día CATORCE (14) del mes de SEPTIEMBRE del año DOS MIL VEINTISEIS (2026)

  
**RHINA ALESSANDRA DIAZ TEJADA****DIRECTORA NACIONAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL**Verifica la validez de este documento en [www.jce.gob.do](http://www.jce.gob.do), o escanea el código QR

SERIAL: ELVIRA SORIANO ESPEDIS 14092026 12:27 PM





LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
PEDRO HENRIQUEZ UREÑA

FUNDADA EL 21 DE ABRIL DE 1966

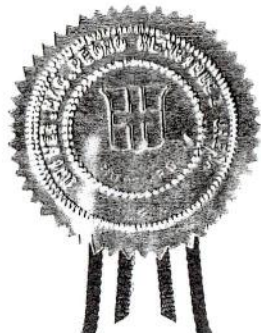
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas  
Escuela de Derecho

POR CUANTO *Julia Lisandra Muñoz Santana*  
HA CUMPLIDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y CON LOS REQUISITOS REGLAMENTARIOS DE ESTA CASA DE ESTUDIOS

POR TANTO: HA VENIDO EN OTORGARLE ~~EL PRESENTE~~ DIPLOMA QUE LE ACREDITA CON LA CALIDAD DE

*Licenciada en Derecho*  
*Con Laude*

DADO EN SANTO DOMINGO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, A LOS 21 DIAS DEL MES DE *abril* DEL 20 01



*[Signature]*  
RECTOR

*[Signature]*  
DECANO

*[Signature]*  
DIRECTOR DE REGISTRO  
REGISTRADO BAJO EL No. 23361-03  
DEL LIBRO DE TITULOS



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

283206

MESCYT

*Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología*

**CERTIFICACIÓN DE COPIA DE TÍTULO**

**Número de documento: 8287195-4-1**

Certificamos que el título a nombre de **JULIA LISANDRA MUÑOZ SANTANA**, de la carrera **LICENCIATURA EN DERECHO**, registrado en fecha **21/04/2003** bajo el no. **23361-03**, expedido por la **UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO HENRÍQUEZ UREÑA (UNPHU)**, cumple con todos los requisitos establecidos en el plan de estudio de la carrera; por lo tanto se considera bueno y válido el título obtenido de **LICENCIADA EN DERECHO**.

Se expide la presente certificación a solicitud de la parte interesada, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **DIECIOCHO (18) días** del mes de **NOVIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTICINCO (2025)**.

  
**LIC. LUIS ANTONIO JAZMIN GONZALEZ**  
**DIRECTOR DE CONTROL ACADÉMICO**

**NOTA:** Esta certificación será válida, siempre y cuando no sufra borraduras ni alteraciones en su contenido. *Oru*

(ESTE DOCUMENTO SERA VÁLIDO SI PRESENTA LOS SELLOS DE LA INSTITUCIÓN)

AV. MÁXIMO GÓMEZ No. 31, ESQ. PEDRO HENRÍQUEZ UREÑA, SANTO DOMINGO, D.N., REPÚBLICA DOMINICANA.



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO HENRIQUEZ UREÑA

Fundada el 21 de Abril de 1966

FORMA 6

Santo Domingo, D. N.  
OFICINA DE REGISTRO Y EVALUACIONES

República Dominicana  
RECORD ACADEMICO

APELLIDOS MUNOZ SANTANA NOMBRES JULIA LISANDRA MATRICULA 98 1245  
FECHA DE NACIMIENTO 05-08-1981 LUGAR SAN JUAN DE LA MAGUANA, R. D. NACIONALIDAD DOMINICANA  
FACULTAD CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS CARRERA LICENCIATURA EN DERECHO  
FECHA ADMISION 03-08-1998 INSTITUCION DE PROCEDENCIA COLEGIO CRISTO DE LOS MILAGROS

| CODIGO                                               | ASIGNATURA                             | CR. | CAL. | P  | CODIGO                                               | ASIGNATURA                      | CR. | CAL. | P  |
|------------------------------------------------------|----------------------------------------|-----|------|----|------------------------------------------------------|---------------------------------|-----|------|----|
| 1er. Semestre Año 1998-1999                          |                                        |     |      |    | 1er. Semestre Año 1999-2000                          |                                 |     |      |    |
| LET101                                               | LENGUA ESPANOLA Y TEC. DE EXP. I       | 3   | A    | 12 | DER230                                               | DERECHO PENAL I                 | 3   | A    | 12 |
| EDF101                                               | AJEDREZ                                | 1   | A    | 4  | FIL100                                               | ELEMENTOS DE FILOSOFIA          | 2   | A    | 8  |
| MAT060                                               | MATEMATICA BASICA                      | 4   | A    | 16 | DER260                                               | DERECHO ROMANO I                | 2   | B    | 6  |
| DER104                                               | INTRODUCCION AL ESTUDIO DEL DERECHO    | 5   | B    | 15 | INF201                                               | INFORMATICA JURIDICA            | 3   | C    | 6  |
| LEX150                                               | FRANCES I                              | 3   | B    | 9  | 2do. Semestre Año 1999-2000                          |                                 |     |      |    |
| SOC100                                               | INTRODUCCION A LA SOCIOLOGIA           | 3   | B    | 9  | DER203                                               | DERECHO CIVIL II                | 5   | A    | 20 |
| ECO100                                               | INTRODUCCION A LA ECONOMIA             | 3   | B    | 9  | DER261                                               | DERECHO ROMANO II               | 2   | B    | 6  |
| ORI100                                               | ORIENTACION UNIVERSITARIA              | 1   | C    | 2  | ECO450                                               | NOC. DE DESARROLLO ECONOMICO    | 3   | B    | 9  |
| 2do. Semestre Año 1998-1999                          |                                        |     |      |    | DER240                                               | DERECHO CONSTITUCIONAL I        | 3   | B    | 9  |
| DER201                                               | MET. Y TEC. DE LA INV. EN LAS CS. JUR. | 3   | A    | 12 | 3er. Semestre Año 1999-2000                          |                                 |     |      |    |
| LEX161                                               | FRANCES II                             | 3   | A    | 12 | DER231                                               | DERECHO PENAL II                | 3   | A    | 12 |
| LET102                                               | LENGUA ESPANOLA Y TEC. DE EXP. II      | 3   | A    | 12 | DER304                                               | DERECHO CIVIL III               | 5   | A    | 20 |
| HUM150                                               | HISTORIA DE LA CULTURA UNIVERSAL       | 3   | A    | 12 | 4to. Semestre Año 2000-2001                          |                                 |     |      |    |
| INF200                                               | INFORMATICA BASICA CULTURAL            | 3   | C    | 6  | DER362                                               | HISTORIA DE LAS IDEAS POLITICAS | 4   | B    | 12 |
| 3er. Semestre Año 1998-1999                          |                                        |     |      |    | FIL212                                               | INTRODUCCION A LA LOGICA        | 3   | B    | 9  |
| HUM160                                               | HISTORIA DOMINICANA                    | 3   | A    | 12 | DER305                                               | DERECHO CIVIL IV                | 5   | C    | 10 |
| LEX162                                               | FRANCES III                            | 3   | A    | 12 | DER310                                               | DERECHO PROCESAL CIVIL I        | 3   | C    | 6  |
| PSI100                                               | PSICOLOGIA GENERAL                     | 3   | B    | 9  | DER332                                               | DERECHO PENAL III               | 3   | C    | 6  |
| 1er. Semestre Año 1999-2000                          |                                        |     |      |    | 2do. Semestre Año 2000-2001                          |                                 |     |      |    |
| DER202                                               | DERECHO CIVIL I                        | 5   | C    | 10 | DER306                                               | RESPONSABILIDAD CIVIL           | 3   | A    | 12 |
| ***** No hay nada escrito debajo de esta Linea ***** |                                        |     |      |    | ***** No hay nada escrito debajo de esta Linea ***** |                                 |     |      |    |

## ESCALA DE EVALUACION

CREDITOS CONVALIDADOS: \_\_\_\_\_

CREDITOS APROBADOS EN ESTA INSTITUCION: \_\_\_\_\_

INDICE ACADEMICO ACUMULADO: \_\_\_\_\_

HONOR: \_\_\_\_\_

TITULO OTORGADO: \_\_\_\_\_

FECHA DE GRADUACION: \_\_\_\_\_

Lic. Gerarney E. Madera Estevez

(Dir. Regist. (Registrador))

FECHA DE EXPEDICION: 15 de Octubre del 2025.

| CAL. | PUNTOS                     | EQUIVALENCIAS                                |
|------|----------------------------|----------------------------------------------|
| A    | 4                          | Del 1er. Sem. 1966 - 67 al 1er. Sem. 68 - 69 |
| B    | 3                          | De 95 100 A 4                                |
| C    | 2                          | De 85 94 B 3                                 |
| D    | 1                          | De 75 84 C 2                                 |
| F    | 0                          | De 65 74 D 1                                 |
| EX   | EXONERADO                  | Menos de - 65 F                              |
| FI   | REPROBADO POR INASISTENCIA | Del 2do. Sem. 1968 - 69 al 2do. Sem. 71 - 72 |
| CV   | CONVALIDADA                | De 91 100 A 4                                |
|      |                            | De 81 90 B 3                                 |
|      |                            | De 71 80 C 2                                 |
|      |                            | De 65 70 D 1                                 |
|      |                            | Menos de - 65 F                              |
|      |                            | Del 1er. Sem. 72-73 al Verano 84             |
|      |                            | De 91 100 A 4                                |
|      |                            | De 81 90 B 3                                 |
|      |                            | De 75 80 C 2                                 |
|      |                            | De 70 74 D 1                                 |
|      |                            | Menos de - 70 F                              |
|      |                            | Desde el 1er. Sem. 84 - 85                   |
|      |                            | De 90 100 A 4                                |
|      |                            | De 80 89 B 3                                 |
|      |                            | De 70 79 C 2                                 |
|      |                            | De 60 69 D 1                                 |
|      |                            | 59 y menos F 0                               |

A PARTIR DEL 1er. SEM. 84-85  
LA NOTA APROBATORIA ES  
DE 70 PUNTOS - C

Santo Domingo, D. N.  
OFICINA DE REGISTRO Y EVALUACIONESRepública Dominicana  
RECORD ACADEMICO

APELLIDOS MUNOZ SANTANA NOMBRES JULIA LISANDRA MATRICULA 98-1245  
 FECHA DE NACIMIENTO 05-09-1981 LUGAR SAN JUAN DE LA MAGUANA, R. D. NACIONALIDAD DOMINICANA  
 FACULTAD CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS CARRERA LICENCIATURA EN DERECHO  
 FECHA ADMISION 03-08-1998 INSTITUCION DE PROCEDENCIA COLEGIO CRISTO DE LOS MILAGROS

| CODIGO | ASIGNATURA                        | CR. | CAL. | P  | CODIGO | ASIGNATURA                                         | CR. | CAL. | P  |
|--------|-----------------------------------|-----|------|----|--------|----------------------------------------------------|-----|------|----|
| ****   | Viene de la pagina anterior ***** |     |      |    |        |                                                    |     |      |    |
|        | 2do. Semestre Ano 2000-2001       |     |      |    |        | 3er. Cuatrimestre Ano 2001-2002                    |     |      |    |
| DER333 | DERECHO PENAL IV                  | 3   | A    | 12 |        |                                                    |     |      |    |
| DER406 | DERECHO CIVIL V                   | 5   | B    | 15 | DER514 | PRACT. DE LA PROFESION JURIDICA I                  | 2   | A    | 8  |
| DER474 | ETICA JURIDICA                    | 3   | B    | 9  | DER352 | DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO                      | 3   | A    | 12 |
| DER311 | DERECHO PROCESAL CIVIL II         | 4   | C    | 8  | DER511 | DERECHO INMOBILIARIO II                            | 3   | A    | 12 |
|        | 1er. Semestre Ano 2001-2002       |     |      |    | DER524 | DERECHO TRIBUTARIO                                 | 3   | A    | 12 |
| DER412 | DERECHO PROCESAL CIVIL III        | 3   | A    | 12 | DER560 | FILOSOFIA DEL DERECHO                              | 3   | B    | 9  |
| DER423 | DERECHO LABORAL                   | 3   | A    | 12 | DER542 | DERECHO ADMINISTRATIVO I                           | 3   | C    | 6  |
| DER407 | DERECHO CIVIL VI                  | 5   | B    | 15 | DER554 | DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO                      | 3   | C    | 6  |
| DER420 | DERECHO COMERCIAL I               | 3   | B    | 9  |        | 1er. Cuatrimestre Ano 2002-2003                    |     |      |    |
| DER434 | DERECHO PROCESAL PENAL I          | 3   | B    | 9  |        |                                                    |     |      |    |
| DER373 | DERECHO COMPARADO                 | 3   | C    | 6  | DER577 | DERECHO NOTARIAL                                   | 3   | A    | 12 |
|        | 2do. Cuatrimestre Ano 2001-2002   |     |      |    | DER574 | LEGISLACION FINANCIERA Y BANCARIA                  | 3   | A    | 12 |
| DER507 | DERECHO PROCESAL LABORAL          | 3   | A    | 12 | DER408 | HISTORIA DEL DERECHO                               | 3   | B    | 9  |
| DER241 | DERECHO CONSTITUCIONAL II         | 3   | B    | 9  | DER515 | PRACT. DE LA PROFESION JURIDICA II                 | 2   | B    | 6  |
| DER510 | DERECHO INMOBILIARIO I            | 3   | B    | 9  | DER543 | DERECHO ADMINISTRATIVO II                          | 3   | C    | 6  |
| DER435 | DERECHO PROCESAL PENAL II         | 3   | B    | 9  |        | 1er. Cuatrimestre Ano 2003-2003                    |     |      |    |
| DER413 | DERECHO PROCESAL CIVIL IV         | 3   | B    | 9  |        |                                                    |     |      |    |
| DER421 | DERECHO COMERCIAL II              | 3   | C    | 6  | DER900 | TRABAJO DE GRADO                                   | 6   | B    | 18 |
| DER508 | DERECHO CIVIL VII                 | 5   | C    | 10 |        | *****                                              |     |      |    |
|        | 3er. Cuatrimestre Ano 2001-2002   |     |      |    |        | **** No hay nada escrito debajo de esta linea **** |     |      |    |
| DER509 | DERECHO CIVIL VIII                | 5   | A    | 20 |        |                                                    |     |      |    |

## ESCALA DE EVALUACION

CREDITOS CONVALIDADOS: 0

CREDITOS APROBADOS EN ESTA INSTITUCION: 207

INDICE ACADEMICO ACUMULADO: 3.20

HONOR: CUM LAUDE

TITULO OTORGADO: LICENCIADA EN DERECHO

FECHA DE GRADUACION: 21 de Abril del 2003

Lic. Gerarrry E. Madera Estevez

(Dir. Registry Registrador)

FECHA DE EXPEDICION: 15 de Octubre del 2003

CAL.

PUNTOS

EQUIVALENCIAS

A

4

B

3

C

2

D

1

F

0

EX

EXONERADO

FI

REPROBADO POR  
INASISTENCIA

CV

CONVALIDADA

Del 1er. Sem. 1966 - 67 al 1er. Sem. 68 - 69

|            |    |     |   |   |
|------------|----|-----|---|---|
| De         | 95 | 100 | A | 4 |
| De         | 85 | 94  | B | 3 |
| De         | 75 | 84  | C | 2 |
| De         | 65 | 74  | D | 1 |
| Menos de - |    | 65  | F |   |

Del 2do. Sem. 1968 - 69 al 2do. Sem. 71 - 72

|            |    |     |   |   |
|------------|----|-----|---|---|
| De         | 91 | 100 | A | 4 |
| De         | 81 | 90  | B | 3 |
| De         | 71 | 80  | C | 2 |
| De         | 65 | 70  | D | 1 |
| Menos de - |    | 65  | F |   |

Del 1er. Sem. 72-73 al Verano 84

|            |    |     |   |   |
|------------|----|-----|---|---|
| De         | 91 | 100 | A | 4 |
| De         | 81 | 90  | B | 3 |
| De         | 75 | 80  | C | 2 |
| De         | 70 | 74  | D | 1 |
| Menos de - |    | 70  | F |   |

Desde el 1er. Sem. 84 - 85

|            |    |     |   |   |
|------------|----|-----|---|---|
| De         | 90 | 100 | A | 4 |
| De         | 80 | 89  | B | 3 |
| De         | 70 | 79  | C | 2 |
| De         | 60 | 69  | D | 1 |
| 59 y menos |    |     | F | 0 |

A PARTIR DEL 1er. SEM. 84-85

LA NOTA APROBATORIA ES  
DE 70 PUNTOS - C





GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

283207

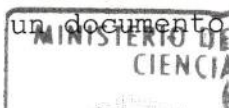
MESCYT

*Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología*

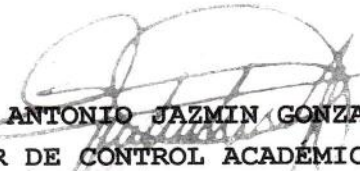
**CERTIFICACIÓN DE RÉCORD DE CALIFICACIONES**

**Número de documento: 8287195-1-1**

Certificamos que el récord de calificaciones anexo, a nombre de **JULIA LISANDRA MUÑOZ SANTANA**, de la carrera de **LICENCIATURA EN DERECHO**, fue expedido por la **UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO HENRÍQUEZ UREÑA (UNPHU)** y el mismo cumple con todos los requisitos establecidos por este Ministerio; por lo cual es considerado un documento bueno y válido.



Se expide la presente certificación a solicitud de la parte interesada, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **DIECIOCHO (18) días** del mes de **NOVIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTICINCO (2025)**.

  
**LIC. LUIS ANTONIO JAZMIN GONZALEZ**  
**DIRECTOR DE CONTROL ACADÉMICO**

**NOTA:** Esta certificación será válida, siempre y cuando no sufra borraduras ni alteraciones en su contenido. *Ocupel*

(ESTE DOCUMENTO SERÁ VÁLIDO SI PRESENTA LOS SELLOS DE LA INSTITUCIÓN)

**ARTICULO 5.-** Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

**DADO** en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de agosto del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

**HIPOLITO MEJIA**

**Dec. No. 760-03 que otorga exequátur a varios profesionales para que puedan ejercer sus respectivas profesiones.**

**HIPOLITO MEJIA**  
**Presidente de la República Dominicana**

**NUMERO: 760-03**

**VISTA** la Ley No.111, de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales y sus modificaciones;

**VISTA** la Ley No.821, de fecha 21 de noviembre de 1927, sobre Organización Judicial y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**DECRETO:**

**ARTICULO 1.-** Se otorga exequátur a las personas señaladas a continuación, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes.

**ABOGADOS (AS):**

1. JOSUE DAVID FELIZ PEREZ
2. YANNY DAYFON PEGUERO AGRAMONTE
3. MICKY RAFAEL ROCHA NIVAR



4. ALEDIS DEL ORBE MERCEDES
5. DENNIA YOCASTA PUJOLS PUJOLS
6. SILVILIO ANTONIO LORA
7. GLENNIS RAMONA MENDOZA REGALADO
8. CRISTINA VARGAS MERCADO
9. LUIS ALEXIS SOTO ENCARNACION
10. SONEIDA ALTAGRACIA MATOS MEDRANO
11. ERNESTO JAVIER FERSOBE PICHARDO
12. IVELISSE DE OLEO FELIZ
13. PETRA FROXINA BATISTA SOTO
14. CLEOTILDE BATISTA RIVAS
15. EDUARDO CUELLO
16. JORGE JOSE DE LOS DOLORES LOPEZ MURPHY
17. RAMON FARIAS BEATO
18. CARLIXTA DEL CARMEN GARCIA VILLAR
19. HELGA YOSMER HILARIO PEREZ
20. BOLIVAR ANTONIO VARONA GOMEZ
21. MARIA VICTORIA IMBERT VARGAS
22. CARLOS JESUS REYES BIDO
23. JOEL DE JESUS REYES RODRIGUEZ
24. EDNA ELISE SANTANA PROCTOR
25. ANGELA DEL CARMEN DE JESUS MARTINEZ
26. AIDA FRANCISCA MEDRANO GONELL
27. INES GLORIA HENRIQUEZ
28. JOSELYN MUÑOZ FABIAN
29. ROSA ELENA SABA BRINZ
30. MAYRA DELFINA GUERRA SABA
31. VICENTE MARTIN RUBIERA REYES
32. JESUSITA DE LOS SANTOS DRULLARD
33. JULIA LISANDRA MUÑOZ SANTANA
34. MARTIN MERCADO LOPEZ
35. CRISTIAN PERDOMO HERNANDEZ
36. VICENTE HERNANDEZ CARO
37. ARACELIS MONTILLA LORENZO
38. JORGE GUSTAVO DOMINGUEZ BERRIOS
39. RIGOBERTO ANTONIO NUÑEZ BAEZ
40. CARMEN JOSEFINA FERNANDEZ RODRIGUEZ
41. FRANCISCO JAVIER GONZALEZ MENDEZ
42. SIPRIAN RAFAEL DIAZ VALDEZ
43. LINDER JOALI PAULINO LOPEZ
44. JORGE ANTONIO SUBERO MEDINA
45. BRENA AMANTINA POLONIA DE LA CRUZ
46. RAFAEL JAIME
47. BIENVENIDO ALEXANDER CONTRERAS CASTILLO
48. SONIA ALTAGRACIA VASQUEZ JEREZ
49. JUAN RADHAMES SOSA CRUZ



- 
50. JUAN CARLOS MONEGRO PION
  51. ERICKA LISSETTE PAULINO REYNOSO
  52. GLENNYS YOCASTA GRULLON PINEDA
  53. SANDRA MIGUELINA PAULINO RODRIGUEZ
  54. CALORINE YUDELKA FELIZ PEREZ
  55. NARDO ABEL SURIEL CABA
  56. MARIA MAGDALENA TAVAREZ HERNANDEZ
  57. YADIRA ALTAGRACIA ARIAS TAVAREZ
  58. AMAURIS CHANG VERAS
  59. CEHILA FRANCISCA RODRIGUEZ BELLIARD
  60. ZAYRA ELAINE SOTO SUAREZ
  61. CRISTINA ELIZABETH SOLANO LAGRANGE
  62. CRISTINA PERALTA PARRA
  63. ANA MIGUELINA JIMENEZ MESA
  64. WILKIN ANTONIO MARÍÑEZ LARA
  65. DELIA JULY ENCARNACION CABRAL
  66. MANUEL ARMANDO OLIVERO REYES
  67. RAFAEL BIENVENIDO PERCIVAL PEÑA
  68. PATRICIA CARMEN ELISA REYES MARMOLEJOS
  69. ABRAHAM MATOS MEJIA
  70. ADALBERTHA ALTAGRACIA ARJONA PEÑA
  71. CARMEN LUISA MERAN FAMILIA
  72. ELBA ROSAIDA PAEZ CASTRO
  73. MIRELLA ELENA MENDEZ CUEVAS
  74. IVERSY HIRCANIA POLANCO TAVERAS
  75. PATRIA DE JESUS NUÑEZ GOMEZ
  76. ALBERTO TREJO PEREZ
  77. MILAGROS DEL AMOR ESTEVEZ
  78. MAYRA FIDELIA MARTINEZ GARCIA
  79. OLGA YNMACULADA PILARTE PERALTA
  80. XIOMARA ENCARNACION TAVAREZ
  81. JOHNNY CANO BATISTA
  82. KARINA MARILYN SOTO CASADO
  83. JULIO CESAR TEJEDA SOTO
  84. CHERYS DE JESUS GARCIA HERNANDEZ
  85. DIANA MERCEDES DECAMPS CONTRERAS
  86. RAMON ARCENIO BOURDIERD SERRATA
  87. LEANDRA LINNETTE CARABALLO GOMEZ
  88. CRISLER ROSARIO CABRERA
  89. NICASIO RAMON AYBAR NUÑEZ
  90. ISRAEL MARIA FLETE BRITO
  91. DIGNA ALTAGRACIA ROMERO CESPEDES
  92. MARJORIE CASTILLO TEZANOS
  93. MARILYN FELIZ PEREZ
  94. LUIS EMILIO PEÑA PEÑA
  95. FRANCIS ANTONIO GUZMAN TATIS



96. GRECIA INDIRA ASTACIO JIMENEZ
97. LUIS ANTONIO GUMBS DINZEY
98. RAMON ANTONIO REYES REYES
99. MILAGRO LANTIGUA ABREU
100. MARGARITA ENGRACIA CEDEÑO SANTIAGO
101. OCTAVIO FELIZ CUEVAS
102. PABLO JOSE MARTINEZ
103. FRANCISCO DIAZ GONZALEZ
104. RAMON HIDALGO REYNOSO
105. CARLOS ALBERTO RAMIREZ CARABALLO
106. RAMON RODRIGUEZ
107. SONY CEPEDA RAMIREZ
108. FRANCISCO ANTONIO MATOS TEJEDA
109. RAFAEL ANIBAL DIAZ RODRIGUEZ
110. NICOLE DIEZ PUERTA
111. DORATRIZ RODRIGUEZ GIL
112. SIMEON PEREZ SILVERIO
113. JOSE MIGUEL GIL PAYANO
114. CELIA MARIA GUZMAN HERRERA
115. INDIRA JOSEFINA MENDEZ ALVAREZ
116. RAMON SAMUEL AZCONA REYES
117. ANNA KARINA MARCHENA SOÑE
118. GLORIA MARIA LOPEZ MINAYA
119. JOCASTA ELIZABETH GIL REYES

**LICENCIADO (A) EN EDUCACION MENCION LETRAS:**

1. YVONE JAKELINE ELISABETH DE LOS MILAGROS FERNANDEZ BAEZ
2. NICOLAS SORIANO ENCARNACION

**LICENCIADA EN PUBLICIDAD MENCION DISEÑO:**

1. CAROL ALFONSINA BERROA UBIERA

**LICENCIADA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS TURISTICAS Y HOTELERAS:**

1. LAURA MAIRENI GENAO GONZALEZ

**ARTICULO 2.-** Queda modificado el Decreto No.376-03, de fecha 15 de abril del 2003, en lo que respecta a YENNY ANGELINA SILVESTRE GUERRERO (Abogada), para que en lo adelante su nombre se lea YENNY ANGELITA SILVESTRE GUERRERO (Abogada).

**ARTICULO 3.-** Queda modificado el Decreto No.516-03, de fecha 22 de mayo del 2003, en lo que respecta a los siguientes profesionales:



a). LILIAM ESTER ALTAGRACIA KELLY (Abogada), para que en lo adelante su nombre se lea: LILLIAM ESTER ALTAGRACIA KELLY (Abogada).

b). EDDISON DE JESUS LIBERATO TAVAREZ (Ing. Civil), para que en lo adelante su nombre se lea: EDDISON DE JESUS LIBERATO TAVARES (Ing. Civil).

**ARTICULO 4.-** Queda modificado el Decreto No.513-03, de fecha 22 de mayo del 2003, en lo que respecta a los siguientes profesionales:

a). HELEN KILPA TRICK GIL SANTANA (Arquitecta), para que en lo adelante su nombre se lea: HELEN KILPATRICK GIL SANTANA (Arquitecta).

b). KARINA MARIA BAJARAN RAMOS (Arquitecta), para que en lo adelante su nombre se lea: KARINA MARIA BEJARAN RAMOS (Arquitecta).

**ARTICULO 5.-** Queda modificado el Decreto No.360-03, de fecha 8 de abril del 2003, en lo que respecta a los siguientes profesionales:

a). JUANA BAUTISTA ARACENA (Lic. en Contabilidad), para que en lo adelante su nombre se lea: JUAN BAUTISTA ARACENA (Lic. en Contabilidad)

b). ALEXANDRA AUGUSTO MINAYA DE JESUS (Lic. en Contabilidad), para que en lo adelante su nombre se lea: ALEXANDER AUGUSTO MINAYA DE JESUS (Lic. en Contabilidad)

c). ALMA MERLENE RAMIREZ GOMEZ (Lic. en Contabilidad), para que en lo adelante su nombre se lea: ALMA MARLENE RAMIREZ GOMEZ (Lic. en Contabilidad)

d). YOVANY ALTAGRACIA GUILLEN RAMIREZ (Lic. en Contabilidad), para que en lo adelante su nombre se lea: JOVANY ALTAGRACIA GUILLEN RAMIREZ (Lic. en Contabilidad)

**ARTICULO 6.-** Envíese a la Procuraduría General de la República, a la Secretaría de Estado de Finanzas, a la Secretaría de Estado de Educación, al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores y a la Secretaría de Estado de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, para los fines correspondientes.

**DADO** en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de agosto del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

**HIPOLITO MEJIA**



10



REPÚBLICA DOMINICANA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



## CERTIFICACIÓN

Certificamos que en el sistema de información de este Ministerio Público **NO EXISTEN ANTECEDENTES PENALES** a nombre de JULIA LISANDRA MUÑOZ SANTANA, Cédula de Identidad y Electoral Número [REDACTED] por lo que se expide la presente Certificación.

La presente certificación se expide, firma y sella digitalmente a solicitud de la parte interesada, el día diez (10) del mes de Septiembre del año dos mil veinte y seis (2026).

Verifique la autenticidad de la presente certificación ingresando a <https://pgr.gob.do>, sección servicios, opción consultas, y digite los siguientes códigos de servicios:

CÓDIGO CIS

003-6202-7027874-5

CÓDIGO CAS

16511785082654

WENDY MARIA ESTRELLA MONSANTO  
Secretaria General



Acceso directo a consulta escaneando el siguiente código de barra:



CNAP  
<https://portal.servicios.pgr.gob.do/?8HNL-LIE0-GOAP-PX4U-OWZ0-GGE8>



Procuraduría General de la República | Secretaría General

Ave. Jiménez Moya esq. Juan Ventura Simó, Centro de los Héroes, Santo Domingo, República Dominicana  
Tel.: 809-533-3522 Ext. 1125, 133, 1103 | Email: [mesadeayuda@pgr.gob.do](mailto:mesadeayuda@pgr.gob.do)

(11)



**COLEGIO DE ABOGADOS DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA**  
CARNET OFICIAL DEL ABOGADO





**NOMBRES:**  
JULIA LISANDRA

**APELLIDOS:**  
MUÑOZ SANTANA

**SECCIONAL:**  
DISTRITO  
NACIONAL

**CEDULA:**  
[REDACTED]

**CARNET EMITIDO EN:**  
07/09/2026

**VALIDO HASTA:**  
22/11/2027

**MAT:** [REDACTED]

**NACIONALIDAD:**  
DOMINICANA

**MIEMBRO DESDE:**  
03/08/2015

**SANGRE:**  
O-

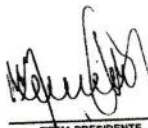
**TELEFONO:**  
829-610-3167

**SEXO:**  
Femenino



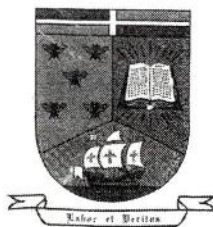
001-1551068-7



  
FIRMA PRESIDENTE  
TRAJANO VIDAL POTENTINI



12



**UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA**

**Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas**

*El Consejo Académico, en virtud de las disposiciones legales vigentes le otorga a*

**Julia Lisandra Muñoz Santana**

*el presente Diploma de:*

**Maestría en Derecho Constitucional**

*Por haber cumplido con los requisitos estipulados  
por esta Universidad.*

*Firmado y sellado en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana,  
hoy día 13 de Noviembre del 2013*

Visto

Rector

Escuela

Registro



UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA • UNIBE •

DIRECCION DE REGISTRO

**CERTIFICACION**

Por medio de la presente certificamos que JULIA LISANDRA MUÑOZ SANTANA, Matrícula No. 07-0998, cumplió con todos los requisitos que exige la Institución para obtener el título de Maestría en Derecho Constitucional, siéndole otorgado el grado por el Consejo Académico de esta Universidad en fecha 13 de Noviembre del año dos mil trece (2013).

El mismo se encuentra registrado en el libro de Registro de Títulos No. 3, bajo el No. 14384, Folio No. 27.

La presente certificación se expide a solicitud de la parte interesada, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de Noviembre del año dos mil trece (2013).

Muy Atentamente,

  
Lilian Santos de De Jesús, M. Ed.  
Directora de Registro







**El Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha**

en uso de las facultades que le han sido conferidas, expide el presente

**TÍTULO DE POSTGRADO DE ESPECIALIZACIÓN**  
en

**JUSTICIA CONSTITUCIONAL:  
TEORÍA Y PRÁCTICA ACTUAL**

a favor de

**JULIA LISANDRA MUÑOZ SANTANA**

organizado por la Universidad de Castilla-La Mancha, con una duración de 100 horas.

Toledo, 26 de enero de 2006

El Rector,

ERNESTO MARTÍNEZ ATAZ

El Director de los Cursos  
de Postgrado,

PEDRO JOSÉ CARRASCO PARRILLA

El Director del Curso,

JAVIER DÍAZ REVORIO

LIBRO REGISTRO NÚM. 188

Yo, ALVARO COBIAN ECHAVARRÍA, Notario del Ilre, Colegio de Madrid, con  
residencia en Toledo.

DOY FE: De que considero legítima/s la/s firma/s de D. Ernesto Martínez Otero,  
D. Pedro José Casado Parilla y D. Javier Díaz Revorio.  
por calidad en la DN  
Toledo, a 26 de Enero de 2006



*[Handwritten signatures]*



21



Se hace constar que

**Julia Lisandra Muñoz Santana**  
**PASAPORTE RD 4117234**

ha cursado y aprobado  
la **Diplomatura en Argumentación Jurídica y Litigio Judicial** (Resolución de Rectorado N° 001/2021), organizada por esta Universidad, cumpliendo un total de 88 horas reloj, por lo que se extiende el presente  
**certificado de Diplomada en Argumentación Jurídica y Litigio Judicial.**

San Isidro, 02 de mayo de 2024.

**Dra. María Laura Ochoa**  
Vicerrectora Académica

**Dr. Amós Grajales**  
Director de la Diplomatura

## CONTENIDOS MÍNIMOS

(Resolución de Rectorado N° 001/2021)

- • El Derecho en el siglo XX y la Argumentación Jurídica.
- • Argumentación Jurídica y Constitución.
- • Principales teorías de la Argumentación Jurídica. Contexto histórico y filosófico del desarrollo de las teorías de la argumentación.
- • Argumentación y Ejercicio profesional Argumentación y comunicación.
- • Propuestas para una mejor práctica de la argumentación. Discurso jurídico.
- • Estructura de la argumentación práctica general.
- • Argumentos usuales en el ámbito jurídico.
- • Falacias.
- • El juez y la Argumentación jurídica.
- • Argumentación y Sentencia Judicial. ¿Motivación o justificación? Motivación de las sentencias.
- • Proceso formativo de la decisión judicial.
- • Argumentación jurídica y psicología.
- • La argumentación jurídica en el Derecho penal.



De: Orso, Ina Elisabeth <[orso@usi.edu.ar](mailto:orso@usi.edu.ar)>  
 Enviado: lunes, 22 de abril de 2024 9:26  
 Para: Julia Lisandra Muñoz Santana <[j.muñoz@tc.gob.do](mailto:j.muñoz@tc.gob.do)>  
 Cc: Argumentación Usi <[argumentacion@usi.edu.ar](mailto:argumentacion@usi.edu.ar)>; Maria Laura Ochoa <[ochoa@usi.edu.ar](mailto:ochoa@usi.edu.ar)>  
 Asunto: Calificación Diplomatura Argumentación Jurídica

15

⚠ Distinguido(a) servidor(a) constitucional: este correo electrónico proviene desde fuera del TCRD, si desconoce al remitente, no presione enlaces ni abra archivos adjuntos.

Estimada Julia Lisandra, buen día:  
 Espero que se encuentre muy bien.

La contacto en esta oportunidad para informarle que la nota correspondiente a su trabajo final de la Diplomatura en Argumentación Jurídica y Litigio Judicial cursada durante el año 2023, es un 10 (diez).

¡Felicitaciones!

Me encuentro a disposición ante cualquier duda o consulta.

¡Gracias!

Cordialmente,

--

Abg. Ina Orso  
 Universidad de San Isidro Dr. Plácido Marín  
 Whatsapp 1141567303

[https://ci4.googleusercontent.com/proxy/M\\_zve9EYsL2nufgKlEXqr1ol-zfrNxyUymwe7vHx9wC05ocPKGGnEIEcTPP3b4cSMdpCyAUWHS8clQxTExC8AnxBQigloj10CiPEcgrDXqZin0NSoXZuqf79yPQS6\\_FYEF-ouj6EU9ADENP3GMCBU8Csa2bgi\\_vrkM1bMXSZA=s0-d-e1-ft#https://drive.google.com/a/usi.edu.ar/uc?id=0Bw8PT093f2dUk44UHyNGIMMfmRENHJUB2LzSEJBdE9PbWVR&export=download](https://ci4.googleusercontent.com/proxy/M_zve9EYsL2nufgKlEXqr1ol-zfrNxyUymwe7vHx9wC05ocPKGGnEIEcTPP3b4cSMdpCyAUWHS8clQxTExC8AnxBQigloj10CiPEcgrDXqZin0NSoXZuqf79yPQS6_FYEF-ouj6EU9ADENP3GMCBU8Csa2bgi_vrkM1bMXSZA=s0-d-e1-ft#https://drive.google.com/a/usi.edu.ar/uc?id=0Bw8PT093f2dUk44UHyNGIMMfmRENHJUB2LzSEJBdE9PbWVR&export=download)

Tel. (54 11) 113517-3687

Av. del Libertador 17.175

Buenos Aires, Argentina

[www.usi.edu.ar](http://www.usi.edu.ar)

[https://ci6.googleusercontent.com/proxy/gk\\_wadvmN9GK73kaAOcCpWdFwlc9vJ2DRKJcT7UXA7vjN8vpJiNZYpZhCRdQxuXWfhkLDiKzmBXOgEk2JLY87ga6ggGNcoF4fiWpEQ76VD861uzv\\_nlt4klFeoPC\\_ID/vA-ikCoSO70Z2ixTCa6D7vZWmmtmu3Ciz6A=s0-d-e1-ft#https://docs.google.com/uc?export=download&id=1Dwh4poSU9um5\\_0UkdXdtYvV-JfhTbglF&revid=0B4UY0ZPmOMqzTULxT0VnSkgejd3MFh](https://ci6.googleusercontent.com/proxy/gk_wadvmN9GK73kaAOcCpWdFwlc9vJ2DRKJcT7UXA7vjN8vpJiNZYpZhCRdQxuXWfhkLDiKzmBXOgEk2JLY87ga6ggGNcoF4fiWpEQ76VD861uzv_nlt4klFeoPC_ID/vA-ikCoSO70Z2ixTCa6D7vZWmmtmu3Ciz6A=s0-d-e1-ft#https://docs.google.com/uc?export=download&id=1Dwh4poSU9um5_0UkdXdtYvV-JfhTbglF&revid=0B4UY0ZPmOMqzTULxT0VnSkgejd3MFh)

[https://ci5.googleusercontent.com/proxy/0GBb1MbRvzNV9vIO3k0CIMZUK8dhsf2Tn5\\_H0C0ct\\_bk1ZNR8gwjD7sewkeafUwfmQndrxdjU8-GONjn-xNlxbm90\\_QIFVPL41593vieE47rHS0xln5z920Az0QEF-wVj7q6K9aiVKIhYrZl\\_FKgsVTPjuwJHmZ-Yo-nloabtKhlQ5AO3HASNmVe1gF4CuD6VvmmPxXONrMxSQO6e=s0-d-e1-ft#https://docs.google.com/uc?export=download&id=1FX1L52eJFoWJ18yaFFOWex6aYsQz\\_9Ulr&revid=0B4UY0ZPmOMqzWfISRWRYWfZrUGlsTVBeFk2Y2JvCnN11080PQ](https://ci5.googleusercontent.com/proxy/0GBb1MbRvzNV9vIO3k0CIMZUK8dhsf2Tn5_H0C0ct_bk1ZNR8gwjD7sewkeafUwfmQndrxdjU8-GONjn-xNlxbm90_QIFVPL41593vieE47rHS0xln5z920Az0QEF-wVj7q6K9aiVKIhYrZl_FKgsVTPjuwJHmZ-Yo-nloabtKhlQ5AO3HASNmVe1gF4CuD6VvmmPxXONrMxSQO6e=s0-d-e1-ft#https://docs.google.com/uc?export=download&id=1FX1L52eJFoWJ18yaFFOWex6aYsQz_9Ulr&revid=0B4UY0ZPmOMqzWfISRWRYWfZrUGlsTVBeFk2Y2JvCnN11080PQ)

[https://ci4.googleusercontent.com/proxy/v3-DR8ve0NDImZExG2wn-mpfE54B3-geIN9Xvp5H9lW4GGvAlrVTknQLPvBU1MVn-Y-eK2M-yWwW\\_ZsifoNcM3feyKncCnbB1BhXBIMeUso5ZJZVLNYfHpcvHTOZN2cbQ30MTQPPvdqthZ5k6FNt9YtkJf8vjIDfUm0NQLRnvezlrD\\_d18j1Hg7RAZi5\\_KYit\\_ef-8ph-Ri6jNOA=s0-d-e1-ft#https://docs.google.com/uc?export=download&id=1DdCY7nBtCfM4hDOhtkF4GjHbdBfW4g3A&revid=0B4UY0ZPmOMqzUUhRMEVZOFEVYWh5eDVzMF51bjkR1hFOTVvPQ](https://ci4.googleusercontent.com/proxy/v3-DR8ve0NDImZExG2wn-mpfE54B3-geIN9Xvp5H9lW4GGvAlrVTknQLPvBU1MVn-Y-eK2M-yWwW_ZsifoNcM3feyKncCnbB1BhXBIMeUso5ZJZVLNYfHpcvHTOZN2cbQ30MTQPPvdqthZ5k6FNt9YtkJf8vjIDfUm0NQLRnvezlrD_d18j1Hg7RAZi5_KYit_ef-8ph-Ri6jNOA=s0-d-e1-ft#https://docs.google.com/uc?export=download&id=1DdCY7nBtCfM4hDOhtkF4GjHbdBfW4g3A&revid=0B4UY0ZPmOMqzUUhRMEVZOFEVYWh5eDVzMF51bjkR1hFOTVvPQ)

[https://ci4.googleusercontent.com/proxy/AIT9fBOMZB5lHvV9-cTBIN4JY17pxDu4rtkZTR7Roh\\_DYfKxYyInYmDsuq48vyFEWIrZWBCfCH3X1NxPb2r2awDangr9Hjgc1CxyHroFDwERPwbT-KV2zcrreGHJZ8LKUAvAk1KT1uuln6PSRZ5XnQvBQKnvAAIATVJ9aa0Nr6zyiBRzR0Yrd-6KoKwB07eLmwcSJ13N\\_5I1mIRKAAQ=s0-d-e1-ft#https://docs.google.com/uc?export=download&id=1gRX3ldJaShgYszvKwLGH-Xxx\\_hw2v9S&revid=0B4UY0ZPmOMqzUUhRMEVZOFEVYWh5eDVzMF51bjkR1hFOTVvPQ](https://ci4.googleusercontent.com/proxy/AIT9fBOMZB5lHvV9-cTBIN4JY17pxDu4rtkZTR7Roh_DYfKxYyInYmDsuq48vyFEWIrZWBCfCH3X1NxPb2r2awDangr9Hjgc1CxyHroFDwERPwbT-KV2zcrreGHJZ8LKUAvAk1KT1uuln6PSRZ5XnQvBQKnvAAIATVJ9aa0Nr6zyiBRzR0Yrd-6KoKwB07eLmwcSJ13N_5I1mIRKAAQ=s0-d-e1-ft#https://docs.google.com/uc?export=download&id=1gRX3ldJaShgYszvKwLGH-Xxx_hw2v9S&revid=0B4UY0ZPmOMqzUUhRMEVZOFEVYWh5eDVzMF51bjkR1hFOTVvPQ)

Este mensaje puede contener información confidencial, con la intención de que sea utilizada por las personas u organizaciones a quienes está dirigida, por lo que su uso es exclusivo para su destinatario. Si usted ha recibido este mensaje por error, favor de eliminarlo e informar al remitente del mensaje a través de un correo de respuesta. En tanto que, si este es el caso, le avisamos que queda prohibida la distribución o reproducción de este e-mail y/o sus anexos. El Tribunal Constitucional no se hace responsable de las opiniones vertidas en esta comunicación que no estén acordes con su quehacer y fines, y que no se revistan de un carácter oficial. Esta institución desconoce cualquier responsabilidad por cualquier acción u omisión cometida por personas no autorizadas, relacionadas a la información contenida en este mensaje o sus anexos.

⚠ El Artículo 14 de la Constitución afirma que son patrimonio de la Nación los recursos naturales no renovables que se encuentren en el territorio y los espacios marítimos bajo jurisdicción nacional, los recursos genéticos, la biodiversidad y el espectro radioeléctrico. El Medio Ambiente es responsabilidad de todos, considera si es necesario imprimir este documento.

Este mensaje puede contener información confidencial, con la intención de que sea utilizada por las personas u organizaciones a quienes está dirigida, por lo que su uso es exclusivo para su destinatario. Si usted ha recibido este mensaje por error, favor de eliminarlo e informar al remitente del mensaje a través de un correo de respuesta. En tanto que, si este es el caso, le avisamos que queda prohibida la distribución o reproducción de este e-mail y/o sus anexos. El Tribunal Constitucional no se hace responsable de las opiniones vertidas en esta comunicación que no estén acordes con su quehacer y fines, y que no se revistan de un carácter oficial. Esta institución desconoce cualquier responsabilidad por cualquier acción u omisión cometida por personas no autorizadas, relacionadas a la información contenida en este mensaje o sus anexos.

⚠ El Artículo 14 de la Constitución afirma que son patrimonio de la Nación los recursos naturales no renovables que se encuentren en el territorio y los espacios marítimos bajo jurisdicción nacional, los recursos genéticos, la biodiversidad y el espectro radioeléctrico. El Medio Ambiente es responsabilidad de todos, considera si es necesario imprimir este documento.

Este mensaje puede contener información confidencial, con la intención de que sea utilizada por las personas u organizaciones a quienes está dirigida, por lo que su uso es exclusivo para su destinatario. Si usted ha recibido este mensaje por error, favor de eliminarlo e informar al remitente del mensaje a través de un correo de respuesta. En tanto que, si este es el caso, le avisamos que queda prohibida la distribución o reproducción de este e-mail y/o sus anexos. El Tribunal Constitucional no se hace responsable de las opiniones vertidas en esta comunicación que no estén acordes con su quehacer y fines, y que no se revistan de un carácter oficial. Esta institución desconoce cualquier responsabilidad por cualquier acción u omisión cometida por personas no autorizadas, relacionadas a la información contenida en este mensaje o sus anexos.

⚠ El Artículo 14 de la Constitución afirma que son patrimonio de la Nación los recursos naturales no renovables que se encuentren en el territorio y los espacios marítimos bajo jurisdicción nacional, los recursos genéticos, la biodiversidad y el espectro radioeléctrico. El Medio Ambiente es responsabilidad de todos, considera si es necesario imprimir este documento.

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA**  
CERTIFICATE OF ENROLLMENT

**Eliecer Ilarraza Alonso, Jefa de la Secretaría Académica  
de la Universidad Internacional de La Rioja (UNIR)**

**Eliecer Ilarraza Alonso, Head of the Academic Secretary's  
Office at the Universidad Internacional de La Rioja  
(UNIR)**

**CERTIFICO**

Que Doña Julia Lisandra Muñoz Santana, con número identificación 00115510687, ha sido admitida y se ha matriculado en debida forma en el Máster Universitario en Fiscalidad Internacional que se imparte en esta Universidad en el año académico 2025-2026 de un total de 60 ECTS con fecha de inicio 09 de octubre de 2025 y fecha prevista de finalización 16 de septiembre de 2026.

Estudio Oficial verificado por el Consejo de universidades e inscrito en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) [www.educacion.gob.es/ruct](http://www.educacion.gob.es/ruct).

La Universidad Internacional de La Rioja (UNIR) es una Universidad privada. Para más información, [consulte aquí](#).

Y para que así conste, expido el presente certificado en Logroño, a 07 de octubre de 2025.

**CERTIFY**

Ms. Julia Lisandra Muñoz Santana, with identification number 00115510687, has been admitted and appropriately enrolled as student in the Máster Universitario en Fiscalidad Internacional in this University for the Academic Year 2025-2026 and a total of 60 ECTS with a start date of October 9th, 2025 and an expected completion date of September 16th, 2026.

Official Study verified by the Council of Universities and registered in the Registry of Universities, Centers and Degrees (RUCT) [www.educacion.gob.es/ruct](http://www.educacion.gob.es/ruct).

The Universidad Internacional de La Rioja is a Private University. For more information, [please click here](#).

This Certificate has been issued in Logroño, October 7th, 2025.



Eliecer Ilarraza Alonso  
Jefa de la Secretaría Académica/Head of the  
Academic Secretary's Office

---

Rectorado (La Rioja): Av. de la Paz, 137 26006 Logroño (La Rioja). España - Tlf. +34 941209743

---



Código seguro de verificación / Secure verification code: **077-74ab3719fbd35fb525ce79eee5a3d579-001**

La autenticidad de este documento electrónico puede ser contrastada a través de la siguiente dirección / The authenticity of this electronic document can be verified through the following address: <https://verifirma.unir.net/CSV/>

---





REPÚBLICA DOMINICANA  
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL  
COMITÉ DE BECAS Y/O AYUDA AL ESTUDIO

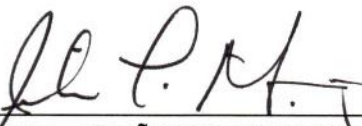
**AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO**

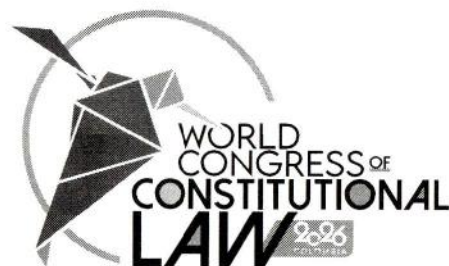
Yo, **JULIA LISANDRA MUÑOZ SANTANA**, servidora constitucional y empleada activa del Tribunal Constitucional Dominicano, en lo adelante TC, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1551068-7, domiciliada en la calle Tetelo Vargas, #37, Torre La Fontana, apto. 7-B, Naco, Distrito Nacional, desempeñándome en el cargo de letrada de adscripción temporal, del despacho de la magistrada Eunisis Vásquez Acosta; por medio del presente documento, reconozco y declaro bajo la fe del juramento lo siguiente: **PRIMERO:** Haber calificado para el beneficio del otorgamiento de *ayuda al estudio*, con un monto aprobado de mil dólares estadounidenses con 00/100 (USD 1,000.00)., conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Becas y/o Ayuda de Estudio, y debidamente aprobada en la sesión del Comité de Becas, mediante el acta núm. ACTA-001-2022 de fecha nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022). **SEGUNDO:** En caso de haber recibido dichos fondos por concepto de ayuda al estudio, y no consumarse el propósito para el cual fue otorgado el beneficio, ya sea por retiro del programa de estudio, cancelación del evento para el cual fue otorgado el beneficio, salida del TC previo a consumarse el objeto de la ayuda al estudio, o cualquier otra razón que estime el comité; autorizo voluntariamente al TC, a descontar de mi pago mensual de nómina o de mis derechos adquiridos y/o indemnización laboral, los valores correspondientes al monto otorgado a quien suscribe, por concepto de *ayuda al estudio*.

Hecho, leído y firmado, en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto. En Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana.

Leído conforme y aceptado:

Fecha: \_\_\_\_\_

  
\_\_\_\_\_  
**JULIA L. MUÑOZ SANTANA**



THE UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA AND THE  
INTERNATIONAL ASSOCIATION OF CONSTITUTIONAL LAW - IACL

CERTIFY THAT

**Julia Yareth Muñoz**

attended and participated in

**The 12<sup>th</sup> World Congress of Constitutional Law**

**"Sustainable Constitutionalism: Responses for a Changing World"**

The event was held at the Universidad Externado de Colombia from July 6 to July 10, 2026

Hernando Parra Nieto  
Rector - President WCCL-2026

Helle Krunke  
President of the IACL  
2022-2026

Selin Essen  
President of the IACL  
2026-2030

Emilssen González de Cancino  
Dean of the Faculty of Law  
Universidad Externado de Colombia





UASD



FCJP



**UNPHU**  
Universidad Nacional  
Pedro Henríquez Ureña



**OTORGAN EL PRESENTE**

# **CERTIFICADO**

**A LA:**

**DRA. JULIA MUÑOZ**

**POR SU ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN EN LA**

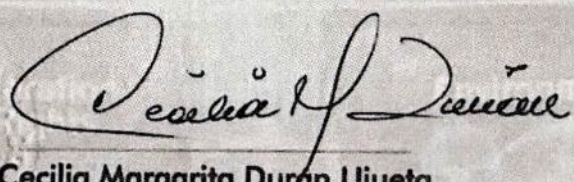
## **CUMBRE MUNDIAL DE DERECHOS 2026**

**Perspectivas jurídicas ante la transformación global**

**Realizado en el Paraninfo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y  
Políticas, UASD, los días 25, 26 y 27 de marzo.**

**Dado en la Ciudad de Santo Domingo, República Dominicana  
el día 27 del mes de marzo del año 2026.**

  
**Héctor Peña Espailat, M.A.**  
Decano

  
**Cecilia Margarita Duran Ujueta**  
Presidenta ejecutiva CMA



20



Certifies that

**Julia Lisandra Muñoz Santana**

Successfully completed the requirements for the

**Continuing Education Certificate in Leadership**

MIAMI, FL

October 2025 to November 2025 - Hours: 45

Issued on: February 11, 2026



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Daniel Burgos', positioned above the printed name and title.

Daniel Burgos  
*President*



# Continuing Education Certificate in Leadership

Number of hours: 45

## **Unit 1: Towards conscious Leadership**

- Introduction and Objectives
- Concept of Emotional Intelligence
- Intrapersonal Skills
- Interpersonal Skills and Assertiveness
- Communication Skills

## **Unit 2. Quality in Relationships as a Management Tool**

- Introduction and Objectives
- Diagram of the Affective Relationship
- Analysis of Relations in the Field of Work
- Communication Levels
- How to help others help themselves through Emotions

## **Unit 3. Leadership**

- Introduction and Objectives
- Definition of Leadership
- Critical Mass needed for Effective Leadership
- The DNA of the Leader
- Sensory Channels

## **Unit 4. Motivational Leadership**

- Introduction and Objectives
- McGregor's Theory X and Theory Y
- Maslow's Pyramid
- Frederick Herzberg's Theory
- Lawler Model of Motivation
- Other Theories



Otorga el presente reconocimiento a

**Julia L. Muñoz Santana**

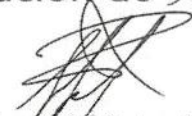
Por su participación en

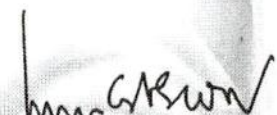


**II Academia Sílex  
De Litigación  
Oral & Prueba**

Impartido del 11 de agosto al 6 de septiembre de 2025  
en Punta Cana, República Dominicana  
con una duración de 50 horas.

  
Dr. Juan Antonio García Amado  
Director Sílex

  
Dr. Juan Sebastián Fajardo Vanegas  
Coordinador Academia Sílex

  
Dra. Marina Gascón Abellán  
Profesora





22  
El Tribunal Constitucional de la República Dominicana,  
a través de su Centro de Estudios Constitucionales

Otorga el presente certificado a:

***JULIA LISANDRA MUÑOZ SANTANA***

Por haber participado en el

**CURSO SOBRE DERECHO TRIBUTARIO**

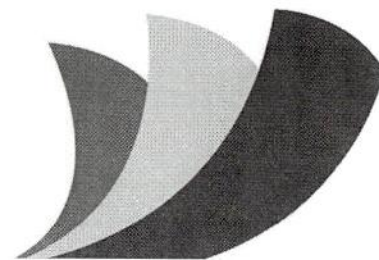
**celebrado en modalidad presencial del 22 al 24 de abril de 2025**

Expedido en el municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo,  
República Dominicana a los veinticuatro (24) días de abril del año dos mil veinticinco (2025).

22

**Napoleón R. Estévez Lavandier**  
Juez presidente del Tribunal Constitucional  
de la República Dominicana

**Mayra Zuleica Cabral Brea**  
Directora del Centro de Estudios Constitucionales  
del Tribunal Constitucional







El Tribunal Constitucional de la República Dominicana,  
a través de su Centro de Estudios Constitucionales y la  
Dirección General de Alianzas Público Privadas

Otorga el presente certificado a:

**Julia Lisandra Muñoz**

Por haber participado en el

**Curso de actualización sobre normativas  
Ley núm. 47-20 de Alianzas Público-Privadas**

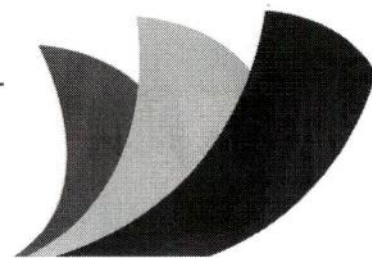
**Celebrado en modalidad presencial del dieciocho (18) al veinte (20)  
de junio del año dos mil veinticuatro (2024).**

Expedido en el municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo,  
República Dominicana a los veinte (20) días de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

**Napoleón R. Estévez Lavandier**  
Juez presidente del Tribunal Constitucional  
de la República Dominicana

**Mayra Zuleica Cabral Brea**  
Directora del Centro de Estudios Constitucionales  
del Tribunal Constitucional

**Lic. Sigmund Freund**  
Director Ejecutivo DGAPP







universidad  
de león

**Miguel Díaz y García Conlledo**, Catedrático de Derecho Penal, y  
**Juan Antonio García Amado**, Catedrático de Filosofía del Derecho de la  
Universidad de León, directores del XXI Seminario Internacional de Filosofía del  
Derecho y Derecho Penal, que, sobre el tema "*Discurso de odio y delitos de  
odio*", se ha celebrado en esta Universidad los días 7 y 8 de julio de 2022 con  
una duración total de 15 horas.

**ACREDITAN:**

Que **D/D<sup>a</sup>. Julia Lisandra Muñoz Santana** ha asistido al citado  
Seminario.

Y para que conste donde convenga al interesado, firmamos la presente en  
León a ocho de julio de dos mil veintidós.

Fdo.: Prof. Dr. Miguel Díaz y García Conlledo

Fdo.: Prof. Dr. Juan Antonio García Amado



25

"Proyecto de Investigación PID 2019-105841 RB-C21"



Seminario Iberoamericano  
de Derecho



universidad  
de león



Facultad  
de Derecho  
Universidad de Salamanca



USI  
UNIVERSIDAD  
DE SAN ISIDRO  
DR. PLACIDO MARIN

Por el presente certificamos que

*Muñoz Santana Julia Lisandra*

ha participado en calidad de ASISTENTE

en el IV Seminario Iberoamericano de Derecho Abogar y Juzgar en el siglo XXI  
"Discrecionalidad judicial, argumentación y debido proceso", que consta de 40  
horas cátedra de contenido, celebrado los días 29 de junio al 6 de julio de 2022  
en la Universidad de Salamanca y en la Universidad de León, España.

Amos Grajales



Juan Antonio García Amado





El Tribunal Constitucional de la República Dominicana y  
El Centro de Estudios Constitucionales del Tribunal Constitucional

Otorgan el presente certificado a:

**JULIA LISANDRA MUÑOZ SANTANA**

Por haber participado en el

**CURSO ESPECIALIZADO DE FORMACIÓN  
EN ARGUMENTACIÓN JURÍDICA  
(MODALIDAD VIRTUAL)**

Con una duración de 21 horas, distribuidos en 3 bloques:

Lunes 22, martes 23 y miércoles 24 de noviembre de 2021;

Martes 30 de noviembre y miércoles 1 de diciembre de 2021;

Martes 11 y miércoles 12 de enero de 2022.



Magistrado Milton Ray Guevara  
Juez Presidente del Tribunal Constitucional



El Tribunal Constitucional de la República Dominicana y su  
Comisión de Igualdad de Género otorgan el presente certificado a:

**JULIA LISANDRA MUÑOZ SANCHEZ**

*por haber participado en la*



**III Jornada  
Internacional sobre  
Masculinidad  
Positiva  
Región Sur  
Modalidad virtual**



*Impartido el días trece y catorce (13 y 14) de octubre del año dos mil veintiuno (2021).*



**Dr. Milton Ray Guevara**  
Presidente del Tribunal Constitucional



**Mag. Alba Luisa Beard Marcos**  
Jueza del Tribunal Constitucional y coordinadora de la  
Comisión de Igualdad de Género





El Tribunal Constitucional de la República Dominicana (TCRD) y  
El Centro de Estudios Constitucionales del Tribunal Constitucional (CECTC),  
otorgan el presente certificado a:

**JULIA LISANDRA MUÑOZ SANTANA**

Por haber participado en el:

## **Taller de Formación y Educación en Valores, Principios Constitucionales y Ciudadanía Democrática**

Celebrado en modalidad virtual desde el treintauno (31) de agosto  
al primero (01) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).



---

**Dr. Milton Ray Guevara**  
Presidente del Tribunal Constitucional

82

29



Agència Catalana  
de Cooperació  
al Desenvolupament

Generalitat  
de Catalunya



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

CEFCCA  
Centro de Estudios de Formación  
Constitucional Centroamericana



**LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE REPÚBLICA DOMINICANA  
EL CONSELL CONSULTIU DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA Y  
EL CENTRO DE ESTUDIOS Y FORMACIÓN CONSTITUCIONAL CENTROAMERICANO**

OTORGAN A

**Julia Lisandra Muñoz Santana**

el presente

**CERTIFICADO DE PARTICIPACION**

Por su presencia en el Seminario:

**"JORNADAS DE DERECHO CONSTITUCIONAL"**, realizado en Santo Domingo, República Dominicana,  
los días 12, 13 y 14 de marzo de 2008, con una duración de dieciocho horas.

**Dr. Pere Jover y Presa**  
Presidente  
Consell Consultiu  
Generalitat de Catalunya

**Dr. Jorge A. Subero Isa**  
Presidente  
Suprema Corte de Justicia  
República Dominicana

**Dr. Luis Fernando Solano C.**  
Director  
Centro de Estudios y Capacitación  
Judicial de Centroamérica y Panamá

Santo Domingo, R.D. marzo 2008





FUNDACIÓN DERECHO  
CONSTITUCIONAL Y  
COMUNITARIO



ECSA-DOMINICANA

Certificamos la Participación en el  
**III DIPLOMADO SOBRE LAS PRINCIPALES  
VÍAS DE EJECUCIÓN**

Febrero-Junio 2006.

Carga horaria: 48 horas por parte de:

**JULIA MUÑOZ**

CONTENIDO: TITULOS EJECUTORIOS; EL EMBARGO EJECUTIVO, CONSERVATORIO,  
RETENTIVO E INMOBILIARIO EN MATERIA CIVIL.  
PRINCIPALES VIAS DE EJECUCION EN MATERIA DE TRABAJO

**Facilitadores:**

Lic. Francisco Durán

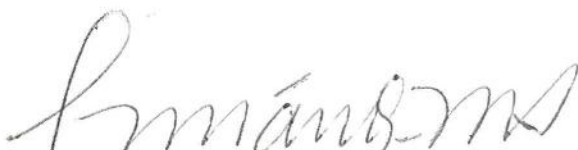
Lic. Francisco Alvarez Aquino

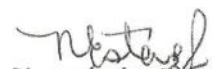
Lic. Samuel Arias Arzeno

Dr. Bolívar Maldonado

Dr. Justiniano Montero

Dr. Erick Hernández

  
Dr. Erick J. Hernández-Machado Santana

  
Lic. Napoleón Estevez



UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA  
UNIBE



FUNDACION INSTITUCIONALIDAD  
Y JUSTICIA, INC. -FINJUS-

# Programa Conjunto de Estudios Superiores

*Julia Lisandra Muñoz P.*

Ha cumplido con las disposiciones reglamentarias y requisitos académicos  
del programa de estudios en el curso especializado en

## Delitos de Alta Tecnología

En virtud de lo cual se expide el presente Diploma de Aprobación,  
firmado en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana,  
a los 8 días del mes de diciembre de 2005.

Directora Académica Unibe

Vicepresidente Ejecutivo FINJUS



32

# Certificación

34

Nos, Lic. Martha Díaz Villafaña y Lic. Juan Fantino Suriel

CERTIFICAMOS QUE

*Julia Lisandra Muñoz S.*

Participó en el curso

**REGIMENES MATRIMONIALES • SUCESION Y LIBERALIDADES  
PROCEDIMIENTOS DE PARTICION JUDICIAL •**

*Con una duración de 72 horas, celebrado desde el 4 de agosto hasta el 20 de octubre del 2005  
en el Auditorium de la Cooperativa Vega Real, La Vega, República Dominicana,  
siendo los instructores Lic. Martha Díaz Villafaña y Lic. Juan Fantino Suriel*

Dado en la ciudad de La Vega, República Dominicana,  
a los veinte (20) días del mes de octubre del año 2005

*Lic. Martha Díaz Villafaña*  
Lic. Martha Díaz Villafaña

*Lic. Juan Fantino Suriel*  
Lic. Juan Fantino Suriel



33



PONTIFICIA UNIVERSIDAD  
CATOLICA MADRE Y MAESTRA



FUNDACION INSTITUCIONALIDAD  
Y JUSTICIA, INC. -FINJUS-

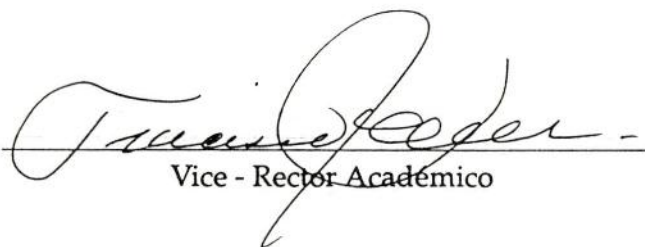
## Programa Conjunto de Estudios Superiores

*Julia Lisandra Muñoz Santana*

Ha cumplido con las disposiciones reglamentarias y requisitos académicos  
del programa de estudios en el

## Diplomado en Prácticas Judiciales en Materia Civil y Comercial

En virtud de lo cual se expide el presente Diploma de Aprobación,  
firmado en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana,  
a los 11 días del mes de diciembre del 2004.

  
Vice - Rector Académico

  
Director Ejecutivo FINJUS





# FINJUS

International Mailing Address  
EPS A-2299  
P.O. Box 02-5256  
Miami, FL. 33102-5256

## Fundación Institucionalidad y Justicia, Inc.

### Certificación

La Fundación Institucionalidad y Justicia certifica Que: La señora **Julia Lisandra Muñoz Santana** participó en el Diplomado de Prácticas Judiciales en Materia Civil y Comercial Coordinado por la Fundación Institucionalidad y Justicia Inc. (FINJUS) impartido en la en la Pontificie Universidad Católica Madre y Maestra ( PUCMM).

Este diplomado tuvo una duración de tres meses, con un total de 52 horas de clases concluyendo en el mes de agosto del 2004.

Esta certificación se expide a solicitud de la interesada, para los fines de lugar.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los 5 días del mes de mayo 2006.

Lic. Karen Llibre  
Gerente Mercadeo



REPÚBLICA DOMINICANA  
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL  
"JUSTICIA CONSTITUCIONAL ACCESIBLE, EFICIENTE Y DIGITAL"  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA

INT-TC-2026-6012

**A QUIEN PUEDA INTERESAR**

Hacemos constar que la señora **Julia Lisandra Muñoz Santana**, portadora de la cédula de identidad y electoral Núm. [REDACTED] ingresó a laborar en esta institución el día 01 de febrero del año 2021, desempeñando actualmente las funciones de letrado(a) en Despacho de este Tribunal Constitucional. La señora **Muñoz Santana** devenga un salario mensual de [REDACTED] al cual se adiciona la suma de [REDACTED] dominicanos con 00/100 [REDACTED] por concepto de combustible, alimentación y compensación directas al personal.

La presente certificación se expide a solicitud de la parte interesada, a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

Atentamente,

[REDACTED] KATERINNE MICHELE MINAYA ALMONTE - IDCDO-40220484691 14/09/2026 13:49:45 AST -04  
Firma con certificado digital  
<https://documents.viafirma.com/documents-web/vZ09A-NOAG-OF1O-TTLC-L178-9408-1858-26>

**Katerinne M. Minaya**  
Directora de Gestión Humana







CONSEJO DEL PODER JUDICIAL  
Poder Judicial • República Dominicana

DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA Y CARRERA JUDICIAL ADMINISTRATIVA  
GERENCIA DE REGISTRO, NÓMINA Y SEGURIDAD SOCIAL

CERTIFICACIÓN

A QUIEN PUEDA INTERESAR:

Certificamos que la **Sra. Julia L. Muñoz Santana**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED] laboró para el Poder Judicial desde el día cinco del mes de septiembre del año 2000 hasta el día dos del mes de agosto del año 2012, fecha en la que presentó formal renuncia. Reingresó como **Servidora Judicial Interina** el día primero del mes de febrero del año 2017 y fue nombrada empleada **Fija** el día primero del mes de junio del año 2019 hasta el día diez del mes de febrero del año 2021, fecha en la que presentó formal renuncia. Desempeñó un último cargo de **Coordinadora de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia**.

La presente certificación se expide a solicitud de la parte interesada, a los veintiséis días del mes de octubre del año 2021.

Firmado de manera electrónica por **Licda. Nofret Pérez Pérez**, Coordinadora de Registro de Personal de la Gerencia de Registro, Nómina y Seguridad Social.

5524

PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA  
Nofret Pérez Pérez

La integridad de este documento puede ser verificada en el siguiente enlace:  
<https://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/5FEN-NZOX-7C4V-41RE>





CONSEJO DEL PODER JUDICIAL  
Poder Judicial • República Dominicana

DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA Y CARRERA JUDICIAL ADMINISTRATIVA  
GERENCIA DE REGISTRO, NÓMINA Y SEGURIDAD SOCIAL

CERTIFICACIÓN

A QUIEN PUEDA INTERESAR:

Certificamos que la **Sra. Julia L. Muñoz Santana**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No [REDACTED] laboró para el Poder Judicial desde el día cinco del mes de septiembre del año 2000 hasta el día dos del mes de agosto del año 2012, fecha en la que presentó formal renuncia. Reingresó como **Servidora Judicial Interina** el día primero del mes de febrero del año 2017 y fue nombrada empleada **Fija** el día primero del mes de junio del año 2019 hasta el día diez del mes de febrero del año 2021, fecha en la que presentó formal renuncia. Desempeñó un último cargo de **Coordinadora de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia**.

La presente certificación se expide a solicitud de la parte interesada, a los veintiséis días del mes de octubre del año 2021.

Firmado de manera electrónica por **Licda. Nofret Pérez Pérez**, Coordinadora de Registro de Personal de la Gerencia de Registro, Nómina y Seguridad Social.

5524



PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA  
Nofret Pérez Pérez

La integridad de este documento puede ser verificada en el siguiente enlace:  
<https://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/5FEN-NZOX-7C4V-41RE>





 TRIBUNAL CONSTITUCIONAL  
RECIBIDO  
Dirección de Gestión Humana  
Por Caluana Mises  
Fecha 1/11/2024  
Hora 8:32 am



República Dominicana  
**PODER JUDICIAL**

AUTO NO. 109/2004

**EN NOMBRE DE LA REPUBLICA**

Nos, **LIC. ROBERT C. PLACENCIA ALVAREZ**, Juez Presidente de la Cámara de lo Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, asistido de **MARLENE PEREZ TREMOLS**, Secretaria General, quien certifica:

**VISTA:** La instancia de fecha Veinticuatro (24) de febrero del año 2004, suscrita por la **LIC. MARILYN MUSA VALERIO**, Juez de la Segunda Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, con la finalidad de que le sean concedido 'el día 26 del mes de febrero del año 2004, por motivos de salud.

**ATENDIDO:** A que procede el permiso a favor de la **LIC. MARILYN MUSA VALERIO**, asimismo llamar a la **DRA. CARMEN ALARDO PEÑA**, Juez del Juzgado de Paz de Villa Mella, mientras dure la ausencia del titular;

POR TANTO y visto el artículo 159, párrafo 2do. de la Ley de Organización Judicial;

**RESOLVEMOS**

**PRIMERO:** CONCEDER el permiso para el día 26 del mes de febrero del año 2004, por motivos de salud; a la **DRA. MARILYN MUSA VALERIO**, Juez de la Segunda Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional;

37

*Recibida*







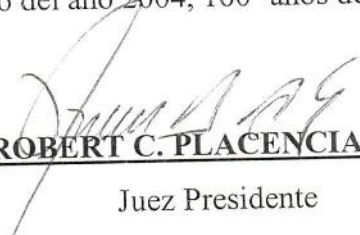
**República Dominicana**  
**PODER JUDICIAL**

**SEGUNDO:** LLAMAR a la **DRA. CARMEN ALARDO PEÑA**, Juez del Juzgado de Paz de Villa Mella, mientras dure la ausencia del titular;

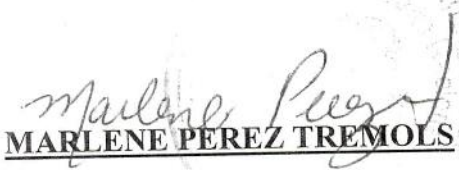
**TERCERO:** LLAMAR a la **DRA. JULIA L. MUÑOZ SANTANA**, Abogada Ayudante de la Segunda Sala Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, mientras dure la ausencia de la **DRA. CARMEN ALARDO PEÑA**;

**CUARTO:** ORDENA que el presente auto sea comunicado por secretaría.

Dado por Nos. en Nuestro Despacho, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día veinticinco (25) del mes de Febrero del año 2004, 160' años de la Independencia y 140' años de la Restauración.

  
**LIC. ROBERT C. PLACENCIA ALVAREZ**

Juez Presidente

  
**MARLENE PEREZ TREMOLS**

Secretaria General

RPA/jt.-

Acme



República Dominicana  
**PODER JUDICIAL**

37



AUTO NO. 117/2004

**EN NOMBRE DE LA REPUBLICA**

Nos, **LIC. ROBERT C. PLACENCIA ALVAREZ**, Juez Presidente de la Cámara de lo Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, asistido de **MARLENE PEREZ TREMOLS**, Secretaria General, quien certifica:

**VISTA:** La instancia de fecha Veintiséis (26) del mes de marzo del año 2004, suscrita por la **LIC. MARILYN MUSA VALERIO**, Juez de la Segunda Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, con la finalidad de que le sea concedido el día 30 del mes de marzo del año 2004; a causa de asistir a un curso de capacitación.

**ATENDIDO:** A que procede el permiso a favor de la **LIC. MARILYN MUSA VALERIO**, asimismo llamar al **DR. LUIS ALBERTO ADAMES MEJIA**, Juez del Juzgado de Paz de la Cuarta Circunscripción del Distrito Nacional, mientras dure la ausencia del titular;

POR TANTO y visto el artículo 159, párrafo 2do. de la Ley de Organización Judicial;

**RESOLVEMOS**

**PRIMERO:** CONCEDER el permiso para el día 30 del mes de marzo del año 2004, a causa de asistir a un curso de capacitación, a la **LIC. MARILYN MUSA VALERIO**, Juez de la Segunda Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional;





## República Dominicana PODER JUDICIAL

**SEGUNDO:** LLAMAR al **DR. LUIS ALBERTO ADAMES MEJIA**, Juez del Juzgado de Paz de la Cuarta Circunscripción del Distrito Nacional, mientras dure la ausencia del titular;

**TERCERO:** LLAMAR a la **LIC. JULIA L. MUÑOZ SANTANA**, Abogado Ayudante de la Segunda Sala de lo Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, mientras dure la ausencia del **DR. LUIS ALBERTO ADAMES MEJIA**;

**CUARTO:** ORDENA que el presente auto sea comunicado por secretaría.

Dado por Nos. en Nuestro Despacho, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día veintinueve (29) del mes de marzo del año 2004, 160' años de la Independencia y 140' años de la Restauración.

**LIC. ROBERT C. PLACENCIA ALVAREZ**

Juez Presidente

**MARLENE PEREZ TREMOLS**

Secretaria General

RPA/jt.-





**República Dominicana**  
**PODER JUDICIAL**

39



**AUTO NO. 120/2004**

**EN NOMBRE DE LA REPUBLICA**

Nos, **LIC. ROBERT C. PLACENCIA ALVAREZ**, Juez Presidente de la Cámara de lo Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, asistido de **MARLENE PEREZ TREMOLS**, Secretaria General, quien certifica:

**VISTA:** La instancia de fecha Cinco (05) del mes de abril del año 2004, suscrita por la **LIC. MARILYN MUSA VALERIO**, Juez de la Segunda Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, con la finalidad de que le sea concedido el días 12 del mes de abril, a causa de hacer un descenso fuera del tribunal.

**ATENDIDO:** A que procede el permiso a favor de la **LIC. MARILYN MUSA VALERIO**, asimismo llamar a la **LIC. CARMEN ALARDO PEÑA**, Juez del Juzgado de Paz y Asuntos Municipales de Villa Mella, mientras dure la ausencia de la titular; asimismo, llamar a la **LIC. JULIA L. MUÑOZ SANTANA**, Abogado Ayudante de la Segunda Sala de lo Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, mientras dure la ausencia del la titular en el Juzgado de Paz;

POR TANTO y visto el artículo 159, párrafo 2do. de la Ley de Organización Judicial;

**RESOLVEMOS**

**PRIMERO:** CONCEDE el permiso para el día 12 del mes de abril del año 2004, a causa de hacer un descenso a la **LIC. MARILYN MUSA VALERIO**, Juez de





**República Dominicana**  
**PODER JUDICIAL**

la Segunda Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional;

**SEGUNDO:** LLAMAR a la **LIC. CARMEN ALARDO PEÑA**, Juez del Juzgado de Paz y Asuntos Municipales de Villa Mella, mientras dure la ausencia de la titular;

**TERCERO:** LLAMAR a la **LIC. JULIA L. MUÑOZ SANTANA**, Abogado Ayudante de la Segunda Sala de lo Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, mientras dure la ausencia del la titular en el Juzgado de Paz;

**CUARTO:** ORDENA que el presente auto sea comunicado por secretaría.

Dado por Nos. en Nuestro Despacho, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día seis (06) del mes de abril del año 2004, 160' años de la Independencia y 140' años de la Restauración.

**LIC. ROBERT C. PLACENCIA ALVAREZ**

Juez Presidente

**MARLENE PEREZ TREMOLS**

Secretaria General

RPA/jt.-





República Dominicana  
**PODER JUDICIAL**

37



AUTO NO. 129/20004

**EN NOMBRE DE LA REPUBLICA**

Nos, **LIC. ROBERT C. PLACENCIA ALVAREZ**, Juez Presidente de la Cámara de lo Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, asistido de **MARLENE PEREZ TREMOLS**, Secretaria General, quien certifica:

**VISTA:** La ley 50-00, de fecha 27 de octubre del año 2000, artículo dos párrafo quince que el juez presidente delega sus poderes sobre el primer o segundo sustituto.

**VISTA:** La ley de Organización Judicial No.821, de 1927, sus modificaciones.

**Por tales motivos y vistas** las leyes 821 de 1927 sobre Organización Judicial, Ley 50-00 del 2000, y en virtud de las facultades administrativa que se derivan a nuestro cargo.

**RESOLVEMOS**

**PRIMERO:** DESIGNAR a la **LIC. MARILYN MUSA VALERIO**, Juez de la Segunda Sala Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, ***Segundo Sustituto***, por los días 26 al 31 del mes de mayo del año 2004, como Juez Interino en la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional.

**SEGUNDO:** DESIGNAR a la **LIC. CARMEN ALARDO PEÑA**, Juez del Juzgado de Paz de la Segunda Circunscripción del Municipio de Santo Domingo Este,





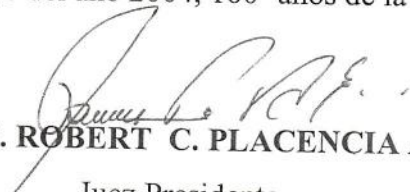
**República Dominicana**  
**PODER JUDICIAL**

como Juez Interino en la Segunda Sala de lo Civil y Comercial el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, mientras dure la ausencia de la Titular.

**TERCERO:** DESIGNAR a la **LIC. JULIA L. MUÑOZ SANTANA**, Abogado Ayudante de la Segunda Sala de lo Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional como Juez Interino en el Juzgado de Paz de la Segunda Circunscripción del Municipio de Santo Domingo Este, Juzgado de Paz de la Cuarta Circunscripción del Distrito Nacional, mientras dure la ausencia del Titular del Juzgado de Paz.

**CUARTO:** ORDENAR que el presente Auto sea comunicado por Secretaría.

Dado por Nos. en Nuestro Despacho, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día veinticinco (25) del mes de Mayo del año 2004, 160' años de la Independencia y 140' años de la Restauración.

  
**LIC. ROBERT C. PLACENCIA ALVAREZ**

Juez Presidente

  
**MARLENE PEREZ TREMOLS**

Secretaria General

RPA/jt.-



**República Dominicana**  
**PODER JUDICIAL**

AUTO NO. **152/2004**

**EN NOMBRE DE LA REPUBLICA**

Nos, **LIC. ROBERT C. PLACENCIA ALVAREZ**, Juez Presidente de la Cámara de lo Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, asistido de **MARLENE PEREZ TREMOLS**, Secretaria General, quien certifica.

**VISTA:** La instancia de fecha nueve (09) del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004) suscrita por la **LIC. MARILYN MUSA VALERIO**, Juez de la Segunda Sala Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional; solicitando permiso para el día 10 del mes del mes de agosto del año 2004;

**ATENDIDO:** A que procede el permiso a favor de la **LIC. MARILYN MUSA VALERIO**, Juez de la Primera Sala Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional; asimismo se designa a la **LIC. CARMEN ALARDO**, Juez Suplente del Juzgado de Paz de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional, mientras dure la ausencia de la **LIC. MARILYN MUSA VALERIO**.

**ATENDIDO:** Se designa a la **LIC. NIDIA MONTERO**, Abogado Ayudante de la Primera Sala Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, mientras dure la ausencia de la **LIC. CARMEN ALARDO**.

POR TANTO y visto el artículo 159, párrafo 2do. de la Ley de organización Judicial;





**República Dominicana**  
**PODER JUDICIAL**

**RESOLVEMOS:**



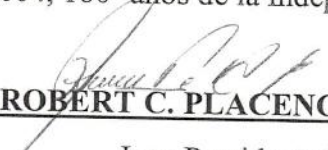
**PRIMERO:** SE CONCEDE el permiso por el día 10 del mes de agosto del año 2004, a la **LIC. MARILYN MUSA VALERIO**, Juez de la Segunda Sala Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional;

**SEGUNDO:** LLAMAR a la **LIC. CARMEN ALARDO**, Juez Suplente del Juzgado de Paz de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional, mientras dure la ausencia del titular, **LIC. MARILYN MUSA VALERIO**, Juez de la Segunda Sala Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional.

**TERCERO:** LLAMAR a la **LIC. JULIA L. MUÑOZ SANTANA**, Abogado Ayudante de la Segunda Sala Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, mientras dure la ausencia de la **LIC. CARMEN ALARDO**.

**CUARTO:** ORDENA que el presente auto sea comunicado por secretaría.

Dado por Nos, en Nuestro Despacho, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día diez (10) del mes de agosto del año 2004, 160' años de la Independencia y 140' años de la Restauración.

  
**LIC. ROBERT C. PLACENCIA ALVAREZ**

Juez Presidente

  
**MARLENE PEREZ TREMOLS**

Secretaria General



## UNIVERSIDAD INCE

38

08 de abril de 2005

Señores  
Suprema Corte de Justicia  
Ciudad.-

Distinguidos Señores:

Por este medio hacemos constar que la Lic. Julia Muñoz, portadora de la cédula de identidad y electoral No. [REDACTED] labora en esta Institución como docente desde febrero de 2004, impartiendo las asignaturas Derecho Comercial I, Derecho Civil II y III.

La presente certificación se expide a solicitud de la parte interesada para los fines de lugar.

Atentamente,

Lic. Antonio Andrés Morey  
Vicerrector Administrativo



AAM/jjg





**UNPHU**  
Universidad Nacional  
Pedro Henríquez Ureña

39

R.N.C. No.: 401012456

## CERTIFICACIÓN

Sirva la presente para certificar que la **Lcda. Julia Lisandra Muñoz Santana**, portadora de la cédula de identidad y electoral No. [REDACTED] Actualmente la licenciada Muñoz, se desempeña como profesor por asignatura en la Escuela de Derecho, Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas, impartiendo la siguiente asignatura:

- Derecho Comercial
- Derecho Procesal Civil II

Esta certificación se expide a solicitud de la parte interesada, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de septiembre del año 2026.

Atentamente

**Lcda. Arelis Almanzar Sánchez**  
Directora de Gestión Humana



Av. John F. Kennedy km 7 1/2, Santo Domingo, República Dominicana. Apartado Postal 1423. T. 809 562 6601



info@unphu.edu.do



unphu.edu.do



UNPHU UNPHURD



**Universidad Autónoma de Santo Domingo**

Primada de América  
Fundada el 28 de octubre de 1538

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ACADÉMICA E INSTITUCIONAL"



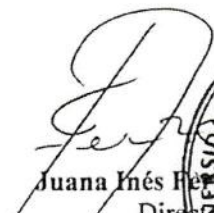
**Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas**

División de Postgrado y Educación Permanente

CONSTANCIA

Hacemos constar que la maestra **Julia Lisandra Muñoz Santana**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED] pertenece al cuerpo docente de la Unidad de Postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), impartió la asignatura: **Pensamiento Constitucional y Jurisprudencia I (POL-8210)** en la maestría de Derecho Constitucional y Procesal Constitucional, Promoción 2022-2024.

Esta constancia se expide a solicitud de la parte interesada, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Veinticuatro (24) días del mes de Marzo del año Dos Mil Veintiséis (2026).

  
**Juana Inés Rodríguez**,  
Directora



Ciudad Universitaria, Distrito Nacional, R.D.  
Apartado Postal No. 1355  
Teléfono (809) 535-8273 Exts. 3266, 3267, 3268  
Email: [posgrado.juridicas@uasd.edu.do](mailto:posgrado.juridicas@uasd.edu.do)

JIF/lm.-





# REVISTA DOMINICANA DE DERECHO CONSTITUCIONAL

Dominican Journal of Constitutional Law

## ESTUDIOS

**Leyla Susana Lemus Arriaga**

La presunción de inocencia en la jurisprudencia constitucional guatemalteca: alcances, tensiones y desafíos en el estado democrático de derecho

**Juan Carlos Campo**

La materia penal desde una perspectiva constitucional. La libertad de expresión y los delitos de odio

**María del Carmen Santana de Cabrera**

Tendencias jurisprudenciales actuales sobre el proceso penal

**Alejandro Moscoso Segarra**

El derecho fundamental a la intimidad en la doctrina del Tribunal Constitucional dominicano

**Isis de la Cruz Duarte**

El rostro oculto del comercio ilícito: una amenaza estructural a los derechos constitucionales

**Álvaro Alzina Lozano**

La cooperación regional para proteger un derecho fundamental: el caso del medioambiente en la Unión Europea

**Danery Nolasco**

Eficacia de la acción de habeas corpus como mecanismo de tutela del derecho a la libertad individual en República Dominicana

**Arlette Rodríguez y Brianda Trujillo**

La pornografía infantil generada por inteligencia artificial: un análisis a partir de la sentencia argentina de 2025 y sus repercusiones en el derecho dominicano

**Julia Lisandra Muñoz Santana**

Aplicación jurisprudencial de la exclusión de la prueba ilícita y valoración de las pruebas

## ENSAYOS

**Rodolfo González Espinosa**

La imprescriptibilidad de los delitos sexuales en contra de personas menores de edad en México

**Wendy Martínez Mejía**

La calificación jurídica de los hechos. El crimen político del periodista dominicano Luis Orlando Martínez Howley. Un estudio de caso desde la argumentación jurídica

**Tomy Alexander Mencía Paulino**

Las garantías constitucionales de la persona adulta mayor en el proceso penal

**Jorge A. Herasme Rivas**

La responsabilidad penal de la persona jurídica en el derecho positivo dominicano: hacia una derogación del principio societas delinquere non potest

## NOTAS JURISPRUDENCIALES

**Rosa Lucia Minaya Jerez**

El derecho al recurso como una garantía procesal: análisis de la Sentencia TC/0561/24

## RECENSIÓN BIBLIOGRÁFICA

**Arlette Rodríguez Bonnet y**

**Brianda Trujillo Flórez-Estrada**

BALCÁ CER, Carlos. Tratado del Código Procesal Penal: anotado y concordado. Instituto Dominicano de Estudios Penales





República Dominicana

Suprema Corte de Justicia

Programa de Modernización de la Jurisdicción de Tierras

Préstamo BID 1079/OC-DR

42

PMJT/05/2073

Santo Domingo, 06 de mayo de 2005

Srta.

**Julia Lisandra Muñoz Santana**

Analista Jurídico

Unidad de Apoyo Registral (UAR)

Sus manos.-

Apreciada Julia:

En nombre del Programa de Modernización de la Jurisdicción de Tierras (PMJT) y del nuestro propio, sirva la presente para manifestarle todo nuestro agradecimiento por el invaluable apoyo recibido de su parte en esta fase de implantación de la Unidad de Apoyo Registral (UAR).

Queremos hacer un reconocimiento de la forma profesional, constructiva y entusiasta en que desempeñó su trabajo, así como su disposición para enfrentar sus retos y colaborar con sus compañeros.

Aunque sentimos que perdemos un excelente apoyo y una gran colaboradora, nos complace porque sabemos que constituye un paso importante en su desarrollo personal y profesional.

Deseándole muchos éxitos en sus nuevas funciones, reciba el afecto de todo el equipo del Programa de Modernización de la Jurisdicción de Tierras y el reconocimiento por su excelente labor.

Sinceramente,

Dra. Maria Soledad Florén  
Directora Ejecutiva

Dr. Mairani Rivas Polanco  
Comisionado General de la SCJ  
ante la JT

Dr. Aldo Espinosa  
Gerente Área Legal e Institucional

Ing. Robinson Cuello  
Coordinador UAR



43



# Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña

Fundada el 21 de abril de 1996

El Rector  
Arg. Miguel R. Fiallo Calderón

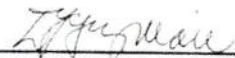
Declara

## Atleta Histórico

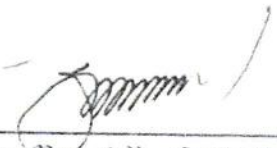
a

## Julia Muñoz

Dado en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de junio de 2017.

  
Director de Registro  
Registrado bajo el No. 14-17  
Del Libro de Títulos



  
Arg. Miguel R. Fiallo Calderón  
Rector



## COLEGIATURA MUNDIAL DE ABOGADAS

"El poder de la palabra y el amor en la ley"

44

Bogotá, Septiembre 2 de 2026

Honorables Miembros  
**CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA**  
República Dominicana

Asunto: Recomendación institucional – Dra. Julia Lisandra Muñoz Santana

Distinguidos Miembros del Consejo Nacional de la Magistratura:

La COLEGIATURA MUNDIAL DE ABOGADAS – CMAB, con NIT 901.602.276, con domicilio fiscal en la ciudad de Bogotá D.C - Colombia, E mail: [REDACTED], en desarrollo de sus fines de fortalecimiento de la justicia, promoción de la excelencia jurídica y reconocimiento del mérito profesional, se honra en extender la presente **RECOMENDACIÓN INSTITUCIONAL** en favor de la **Dra. JULIA LISANDRA MUÑOZ SANTANA**, integrante de nuestra Colegiatura, para ser considerada en el proceso de elección de integrantes de la Suprema Corte de Justicia de la República Dominicana.

Esta recomendación encuentra su fundamento en la ponderación de los méritos acreditados en su hoja de vida. La **Dra. JULIA LISANDRA MUÑOZ SANTANA** es abogada egresada de la Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña – UNPHU, con formación de posgrado en Derecho Procesal Civil y Maestría en Derecho Constitucional por la Universidad Iberoamericana – UNIBE. Asimismo, realizó estudios especializados en Justicia Constitucional en la Universidad de Castilla-La Mancha, España, y cursó la Diplomatura en Argumentación Jurídica y Litigio Judicial en la Universidad de San Isidro "Dr. Plácido Marín", Argentina.

Su sólida preparación académica, aunada a su experiencia profesional y trayectoria jurídica, nos permiten reconocer en la **Dra. JULIA LISANDRA MUÑOZ SANTANA** condiciones de idoneidad, solvencia jurídica, capacidad de análisis y cualificación profesional acordes con la elevada responsabilidad de la función jurisdiccional a la que aspira; asimismo, su condición de integrante de nuestra Colegiatura nos permiten dar testimonio institucional de sus calidades profesionales y, evaluados los méritos acreditados en su hoja de vida, extender la presente recomendación con la convicción de que su formación y trayectoria constituyen fundamentos objetivos para asumir, con responsabilidad, independencia, integridad y solvencia jurídica, las altas funciones inherentes a tan distinguida magistratura.

Expedimos la presente referencia con pleno respeto por la autonomía constitucional del Consejo Nacional de la Magistratura.

Reciban nuestra más alta consideración y respeto institucional.

Atentamente,

**DRA. ESTELA ROPERO SÁNCHEZ**  
Presidenta Fundadora y Representante Legal  
Colegiatura Mundial de Abogadas – CMAB

**CECILIA MARGARITA DURAN UJUETA**  
Presidente Ejecutiva  
Colegiatura Mundial de Abogadas – CMAB





# FEDERACIÓN DOMINICANA DE AJEDREZ, INC.

Afiliada a la Federación Internacional de Ajedrez (FIDE) y al Comité Olímpico Dominicano (COD)

**"Gens una sumus"**

1.º de septiembre de 2026

**Señores**

**CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA**

Ciudad.-

**Asunto: Recomendación de la licenciada Julia Lisandra Muñoz Santana como jueza de la Suprema Corte de Justicia**

Honorables miembros del Consejo Nacional de la Magistratura:

La Federación Dominicana de Ajedrez, en ejercicio de la facultad reconocida a las organizaciones e instituciones para presentar candidaturas ante ese honorable Consejo, tiene a bien proponer formalmente a la licenciada Julia Lisandra Muñoz Santana para ocupar una posición como jueza de la Suprema Corte de Justicia.

Esta propuesta se fundamenta en su excelente formación jurídica y académica, su amplia experiencia profesional en el ámbito de la justicia, su trayectoria docente y su compromiso sostenido con los valores constitucionales, la ética, la independencia judicial, la seguridad jurídica y el fortalecimiento del Estado de derecho.

La Federación Dominicana de Ajedrez valora especialmente las trayectorias caracterizadas por la disciplina, el pensamiento estratégico, la prudencia, la capacidad de análisis y la toma responsable de decisiones. Tales cualidades, esenciales para el servicio judicial, se encuentran reflejadas en el desempeño profesional de la licenciada Muñoz Santana.

En virtud de su preparación, experiencia, integridad y vocación de servicio público, consideramos que reúne los méritos necesarios para que su candidatura sea ponderada favorablemente por ese honorable Consejo Nacional de la Magistratura.

La presente propuesta cuenta con el consentimiento de la candidata y se formula para los fines correspondientes dentro del proceso de selección de jueces de la Suprema Corte de Justicia.

Muy Atentamente,

**Presidente/a**

**Federación Dominicana de Ajedrez**



## COMITÉ EJECUTIVO

2024-2028

- 1- Wily González  
Presidente
- 2- Modesto Peña Cuello  
Secretario General
- 3- Julio Acevedo Vargas  
Tesorero
- 4- Eugenio Daniel Díaz  
Secretario de Prensa
- 5- Engels David Cruz  
Secretario de Organización
- 6- Soveida Ramirez  
Secretaria de Actas
- 7- Walther Amparo  
Vocal
- Braulio Ramírez  
Director Ejecutivo



IGLESIA DE CRISTO  
**ELIM**  
REPUBLICA DOMINICANA

Av. Antonio Guzmán Fernández, No. 40, Mirador Norte,  
Santo Domingo, D. N., República Dominicana  
Tel.: (809) 531-2162 · www.elimrd.com  
RNC: 422000642

**Santo Domingo, D.N., Republica Dominicana**

5 de septiembre de 2026

**Señores**

**Consejo Nacional de la Magistratura**

Ciudad.

**Honorables miembros del Consejo Nacional de la Magistratura:**

La **Iglesia de Cristo Ministerios Elim de República Dominicana**, entidad cristiana que desde el 15 de diciembre de 1987 sirve a la nación promoviendo los valores cristianos marcados en la Palabra de Dios (La Biblia), tiene a bien proponer formalmente a la **Licenciada Julia Lisandra Muñoz Santana** para ocupar la posición como **jueza de la Suprema Corte de Justicia**.

Nuestra propuesta se fundamenta en su sólida preparación profesional en el ámbito de la justicia, su trayectoria docente y un compromiso sostenido a lo largo de los años. Asimismo, destaca por sus arraigados valores constitucionales, honestidad, ética, juicio crítico y, por sobre todas las cosas, su carácter cristiano basado en el conocimiento y la vivencia de la Palabra de Dios (La Biblia).

Por gozar de nuestra total y absoluta confianza, y en virtud de las cualidades expuestas, consideramos que reúne todos los méritos necesarios para que su candidatura sea ponderada favorablemente por ese Honorable Consejo Nacional de la Magistratura.

La presente propuesta cuenta con el consentimiento explícito de la candidata y se formula formalmente para el proceso de selección de jueces de la Suprema Corte de Justicia.

Agradeciendo de antemano la atención brindada a esta postulación, se despide atentamente,

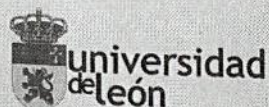
**Fernando Ortiz**

Iglesia de Cristo Ministerios Elim





"Proyecto de Investigación PID 2019-105841 RB-C21"



Por el presente certificamos que

*Muñoz Santana Julia Lisandra*

ha participado en calidad de ASISTENTE

en el **IV Seminario Iberoamericano de Derecho Abogar y Juzgar en el siglo XXI**

"Discrecionalidad judicial, argumentación y debido proceso", que consta de 40 horas cátedra de contenido, celebrado los días 29 de junio al 6 de julio de 2022 en la Universidad de Salamanca y en la Universidad de León, España.

Amos Grajales



Juan Antonio García Amado





Rev. Dr. Ernest J. Rivera  
U.S. Senator for Florida (cand. 2016, 2026)

Rev. Dr. Ernest J. Rivera-Vega  
Candidato al Senado Federal de los Estados Unidos  
por el Estado de la Florida en el 2016 y 2026.  
Estados Unidos de América, Florida, Estados Unidos de América

5 de septiembre de 2026

Honorables Miembros  
CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA  
República Dominicana

Asunto: **Recomendación Institucional – Dra. Julia Lisandra Muñoz Santana**

Distinguidos Miembros del Consejo Nacional de la Magistratura:

Quien suscribe, Rev. Dr. Ernest J. Rivera-Vega, Ministro Ordenado por los últimos 48-años al Santo Ministerio de la Iglesia, líder comunitario y candidato al Senado Federal de los Estados Unidos por el Estado de Florida en los procesos electorales de 2016 y 2026, tiene el honor de dirigirse respetuosamente ante este Honorable Consejo Nacional de la Magistratura con el propósito de expresar mi más firme **RECOMENDACIÓN en favor de la DRA. JULIA LISANDRA MUÑOZ SANTANA**, para que sea considerada dentro del proceso de evaluación y selección de integrantes de la **Suprema Corte de Justicia de la República Dominicana**.

Esta recomendación encuentra su fundamento en el conocimiento personal de la solicitante por los últimos 18-años, en su carácter ético, moral y de valores Cristianos en adición a sus méritos académicos, profesionales y jurídicos acreditados. La Dra. Julia Lisandra Muñoz Santana, quien es abogada de profesión y damos fe, que también es una líder comunitaria, ejerciendo muchas veces voluntariamente a la población de su amado país.

La administración de justicia constituye uno de los pilares fundamentales de toda sociedad democrática y constitucional. Quienes son llamados a ocupar las más altas posiciones de la judicatura deben poseer no solamente conocimiento técnico del Derecho, sino también independencia de criterio, prudencia, ecuanimidad, integridad moral, respeto por el orden constitucional y un profundo compromiso con la justicia y el Estado de Derecho. Luego de considerar los méritos éticos, morales, en adición a su capacidad profesional y académico acreditados de la Dra. Julia Lisandra Muñoz Santana, considero que su formación y trayectoria de servicio comunitario constituyen fundamentos objetivos suficientes para recomendar respetuosamente su consideración para tan distinguida responsabilidad dentro de la **Suprema Corte de Justicia de la República Dominicana**. Presento esta recomendación con absoluto respeto por la independencia, autonomía constitucional y facultades soberanas del Consejo Nacional de la Magistratura de la República Dominicana, reconociendo que corresponde exclusivamente a ese Honorable Consejo realizar la evaluación y determinación final de los candidatos conforme a la Constitución y las leyes de la República.



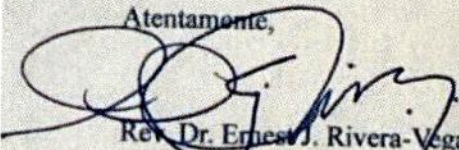


Rev. Dr. Ernest J. Rivera  
U.S. Senator for Florida (cand. 2016, 2026)

Si fuese necesario comunicarse con este servidor para aclarar o expandir en lo antes expuesto favor de no vacilar en contactarme directamente a mi numero privado, cell/text: 1-407-782-7619.

Reciban los Honorables Miembros del Consejo Nacional de la Magistratura mi más alta consideración, respeto y las bendiciones para ustedes y sus familias en el nombre de nuestro todopoderoso Dios, Paz.

Atentamente,

  
Rev. Dr. Ernest J. Rivera-Vega  
Candidato al Senado Federal de los Estados Unidos  
por el Estado de la Florida en el 2016 y 2026.  
Estados Unidos de América, Florida, Estados Unidos de América

E-mail: [ErnieRiveraVega@gmail.com](mailto:ErnieRiveraVega@gmail.com)  
P.O. Bx #9, Land O Lakes, FL 34639  
Cell/Text: 407-782-7619



45

Ave. 27 de Febrero No. 228. La Esperilla, Torre Friusa, D.N. Código Postal 10106  
Tel:809-682-2688 Email:servicioalcliente@camarasantodomingo.do www.camarasantodomingo.do RNC:401023687



\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO INGRESANDO A WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO DE CONFORMIDAD CON LA LEY NO. 3-02 DEL 18 DE ENERO DEL 2002, EXPIDE EL SIGUIENTE:

**CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SRL**

**REGISTRO MERCANTIL NO.** \_\_\_\_\_

\*\*\*\*\*

**DENOMINACIÓN SOCIAL:** PACTO DE DIOS TIERRA SANTA, S.R.L.

**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SRL**

**RNC:** [REDACTED]

**FECHA DE EMISIÓN:** 20/11/2012

**FECHA DE VENCIMIENTO:** 20/11/2024

\*\*\*\*\*

**SIGLAS:** NO REPORTADO

**NACIONALIDAD:** REPÚBLICA DOMINICANA

**CAPITAL SOCIAL:** RD [REDACTED]

**MONEDA:** DOP

**FECHA ASAMBLEA CONSTITUTIVA/ACTO:** 25/9/2012

**FECHA ÚLTIMA ASAMBLEA:** 30/1/2015

**DURACIÓN DE LA SOCIEDAD:** INDEFINIDA

**DOMICILIO DE LA EMPRESA:**

**CALLE:** [REDACTED]

**SECTOR:** NO REPORTADO

**MUNICIPIO:** NO REPORTADO

**DATOS DE CONTACTO DE LA EMPRESA:**

**TELÉFONO (1):** [REDACTED]

**TELÉFONO (2):** [REDACTED]

**CORREO ELECTRÓNICO:** No Reportado

Pagó



FAX: **NO REPORTADO**

PÁGINA WEB: **NO REPORTADO**

ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD: **SERVICIO**

OBJETO SOCIAL: **EXPLOTACION AGRICOLA, PECUARIA, CRIANZA DE PECES, URBANISTICA, TURISTICA, INMOBILIARIO. HABILITAR PORCION DE TERRERO A FIN DE ESTABLECER UNA UNIVERSIDAD TEOLOGICA PARA EL MUNDO DONDE LOS ESTUDIANTES PUEDAN INTERACTUAR EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE LA AGROPECUARIA, INMOBILIARIA, TURISTICA.**

PRINCIPALES PRODUCTOS Y SERVICIOS: **EXPLOTACION AGRICOLA**

SISTEMA ARMONIZADO (SA): **NO REPORTADO**

\*\*\*\*\*

**SOCIOS:**

*Pago*

| NOMBRE                          | DIRECCIÓN | RM/CÉDULA<br>/PASAPORTE | NACIONALIDAD | ESTADO<br>CIVIL |
|---------------------------------|-----------|-------------------------|--------------|-----------------|
| GEORGE ANDRES LOPEZ<br>HILARIO  |           |                         | DOMINICANA   | Casado/a        |
| JULIA LISANDRA MUÑOZ<br>SANTANA |           |                         | DOMINICANA   | Casado/a        |

CANTIDAD SOCIOS: En el presente certificado figuran 2 de 2 socios.

CANTIDAD DE CUOTAS SOCIALES: 0

\*\*\*\*\*

**ÓRGANO DE GESTIÓN:**

| NOMBRE                            | CARGO   | DIRECCIÓN | RM/CÉDULA<br>/PASAPORTE | NACIONALIDAD | ESTADO<br>CIVIL |
|-----------------------------------|---------|-----------|-------------------------|--------------|-----------------|
| GEORGE<br>ANDRES LOPEZ<br>HILARIO | Gerente |           |                         | DOMINICANA   | Casado/a        |

DURACIÓN ÓRGANO DE GESTIÓN: 3 AÑO(S)

\*\*\*\*\*

**ADMINISTRADORES/PERSONAS AUTORIZADAS A FIRMAR:**

| NOMBRE                         | DIRECCIÓN | RM/CÉDULA<br>/PASAPORTE | NACIONALIDAD | ESTADO<br>CIVIL |
|--------------------------------|-----------|-------------------------|--------------|-----------------|
| GEORGE ANDRES LOPEZ<br>HILARIO |           |                         | DOMINICANA   | Casado/a        |

\*\*\*\*\*  
**COMISARIO(S) DE CUENTA(S) (SI APLICA):**  
NO REPORTADO

| NOMBRE | DIRECCIÓN | RM/CÉDULA<br>/PASAPORTE | NACIONALIDAD | ESTADO<br>CIVIL |
|--------|-----------|-------------------------|--------------|-----------------|
|--------|-----------|-------------------------|--------------|-----------------|

\*\*\*\*\*  
**ÓRGANO LIQUIDADOR:**  
NO REPORTADO

| NOMBRE | CARGO | DIRECCIÓN | RM/CÉDULA<br>/PASAPORTE | NACIONALIDAD | ESTADO<br>CIVIL |
|--------|-------|-----------|-------------------------|--------------|-----------------|
|--------|-------|-----------|-------------------------|--------------|-----------------|

\*\*\*\*\*  
**ENTE REGULADO:**

NO REPORTADO

**NO. RESOLUCIÓN:**

NO REPORTADO

\*\*\*\*\*  
**TOTAL EMPLEADOS: 0**

**MASCULINOS: 0**

**FEMENINOS: 0**

**SUCURSALES/AGENCIAS/FILIALES:**

NO REPORTADO

\*\*\*\*\*  
**NOMBRE(S) COMERCIAL(ES)**

**NOMBRE**

PACTO DE DIOS TIERRA SANTA

**NO. REGISTRO**

338309

\*\*\*\*\*  
**REFERENCIAS COMERCIALES**

NO REPORTADO

**REFERENCIAS BANCARIAS**

NO REPORTADO

\*\*\*\*\*  
**COMENTARIO(S)**

NO POSEE



\*\*\*\*\*

**ACTO(S) DE ALGUACIL(ES)**

NO POSEE

\*\*\*\*\*

ES RESPONSABILIDAD DEL USUARIO CONFIRMAR LA VERACIDAD Y LEGITIMIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO A TRAVÉS DE SU CÓDIGO DE VALIDACIÓN EN NUESTRA PÁGINA WEB: [WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO](http://WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO)

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY NO. 126-02 SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO, DOCUMENTOS Y FIRMAS DIGITALES.

\*\*\*\*\*



Santiago Mejia Ortiz  
Registrador Mercantil

\*\*\*no hay nada más debajo de esta línea\*\*\*

Digitally signed by Santiago Eugenio Mejia Ortiz  
Date: 2023.10.25 18:36:48 -04:00



\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE  
PERMITE SER VALIDADO INGRESANDO A WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO  
\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*  
EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO DE CONFORMIDAD CON LA  
LEY NO. 3-02 DEL 18 DE ENERO DEL 2002, EXPIDE EL SIGUIENTE:

**CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SRL**

**REGISTRO MERCANTIL NO. 47209SD**

\*\*\*\*\*  
**DENOMINACIÓN SOCIAL:** LOPEZ HILARIO & ASOCIADOS, S.R.L.

**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SRL**

**RNC:** [REDACTED]

**FECHA DE EMISIÓN:** 12/1/2007

**FECHA DE VENCIMIENTO:** 12/1/2027

\*\*\*\*\*  
**SIGLAS:** NO REPORTADO

**NACIONALIDAD:** REPÚBLICA DOMINICANA

**CAPITAL SOCIAL:** RD [REDACTED]

**MONEDA:** DOP

**FECHA ASAMBLEA CONSTITUTIVA/ACTO:** 8/1/2007

**FECHA ÚLTIMA ASAMBLEA:** 10/11/2023

**DURACIÓN DE LA SOCIEDAD:** INDEFINIDA

**DOMICILIO DE LA EMPRESA:**

**CALLE:** GENERAL FRANK FELIX MIRANDA NO. 4 4

**SECTOR:** NO REPORTADO

**MUNICIPIO:** SANTO DOMINGO

**DATOS DE CONTACTO DE LA EMPRESA:**

**TELÉFONO (1)** [REDACTED]

**TELÉFONO (2)** [REDACTED]

**CORREO ELECTRÓNICO:** [REDACTED]



FAX: **NO REPORTADO**

PÁGINA WEB: **NO REPORTADO**

ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD: **EXPORTACION, OTROS, COMERCIO, SERVICIO**

OBJETO SOCIAL: **ASESORIA, CONSULTORIA Y ASISTENCIA LEGAL; MANEJOS DE NEGOCIOS COMERCIALES;  
INMOBILIARIA; FINANCIERA; PROMOCION Y FOMENTO DE OPORTUNIDADES DE INVERSIONES**

PRINCIPALES PRODUCTOS Y SERVICIOS: **ASESORIA, CONSULTORIA Y ASISTENCIA LEGAL**

SISTEMA ARMONIZADO (SA): **NO REPORTADO**

\*\*\*\*\*

**SOCIOS:**

*Página*

| NOMBRE                                                                          | DIRECCIÓN | RM/CÉDULA<br>/PASAPORTE | NACIONALIDAD | ESTADO<br>CIVIL     |
|---------------------------------------------------------------------------------|-----------|-------------------------|--------------|---------------------|
| GEORGE ANDRES LOPEZ<br>HILARIO                                                  |           |                         | DOMINICANA   | Casado/a            |
| JULIA LISANDRA MUÑOZ<br>SANTANA                                                 |           |                         | DOMINICANA   | Casado/a            |
| PACTO DE DIOS TIERRA<br>SANTA, S.R.L. REP POR<br>GEORGE ANDRES LOPEZ<br>HILARIO |           |                         | DOMINICANA   | NO<br>REPORTAD<br>O |

CANTIDAD SOCIOS: En el presente certificado figuran 3 de 3 socios.

CANTIDAD DE CUOTAS SOCIALES: 500

\*\*\*\*\*

**ÓRGANO DE GESTIÓN:**

| NOMBRE                            | CARGO   | DIRECCIÓN | RM/CÉDULA<br>/PASAPORTE | NACIONALIDAD | ESTADO<br>CIVIL |
|-----------------------------------|---------|-----------|-------------------------|--------------|-----------------|
| GEORGE<br>ANDRES LOPEZ<br>HILARIO | Gerente |           |                         | DOMINICANA   | Casado/a        |

DURACIÓN ÓRGANO DE GESTIÓN: 3 AÑO(S)

\*\*\*\*\*

**ADMINISTRADORES/PERSONAS AUTORIZADAS A FIRMAR:**

| NOMBRE                         | DIRECCIÓN | RM/CÉDULA<br>/PASAPORTE | NACIONALIDAD | ESTADO<br>CIVIL |
|--------------------------------|-----------|-------------------------|--------------|-----------------|
| GEORGE ANDRES LOPEZ<br>HILARIO |           |                         | DOMINICANA   | Casado/a        |

\*\*\*\*\*

**COMISARIO(S) DE CUENTA(S) (SI APLICA):**

NO REPORTADO

| NOMBRE | DIRECCIÓN | RM/CÉDULA<br>/PASAPORTE | NACIONALIDAD | ESTADO<br>CIVIL |
|--------|-----------|-------------------------|--------------|-----------------|
|--------|-----------|-------------------------|--------------|-----------------|

\*\*\*\*\*

**ÓRGANO LIQUIDADOR:**

NO REPORTADO

| NOMBRE | CARGO | DIRECCIÓN | RM/CÉDULA<br>/PASAPORTE | NACIONALIDAD | ESTADO<br>CIVIL |
|--------|-------|-----------|-------------------------|--------------|-----------------|
|--------|-------|-----------|-------------------------|--------------|-----------------|

\*\*\*\*\*

**ENTE REGULADO:**

NO REPORTADO

**NO. RESOLUCIÓN:**

NO REPORTADO

\*\*\*\*\*

**TOTAL EMPLEADOS: 4**

**MASCULINOS: 4**

**FEMENINOS: NO REPORTADO**

**SUCURSALES/AGENCIAS/FILIALES:**

NO REPORTADO

\*\*\*\*\*

**NOMBRE(S) COMERCIAL(ES)**

**NOMBRE**

LOPEZ HILARIO & ASOCIADOS

**NO. REGISTRO**

110092

\*\*\*\*\*

**REFERENCIAS COMERCIALES**

NO REPORTADO



**REFERENCIAS BANCARIAS**  
**NO REPORTADO**

\*\*\*\*\*

**COMENTARIO(S)**

*Pg 5*

NO POSEE

\*\*\*\*\*

**ACTO(S) DE ALGUACIL(ES)**

NO POSEE

\*\*\*\*\*

ES RESPONSABILIDAD DEL USUARIO CONFIRMAR LA VERACIDAD Y LEGITIMIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO A TRAVÉS DE SU CÓDIGO DE VALIDACIÓN EN NUESTRA PÁGINA WEB: [WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO](http://WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO)

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY NO. 126-02 SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO, DOCUMENTOS Y FIRMAS DIGITALES.

\*\*\*\*\*

*Santiago Mejia Ortiz*

Santiago Mejia Ortiz  
Registrador Mercantil

\*\*\*no hay nada más debajo de esta línea\*\*\*

Digitally signed by Santiago Eugenio Mejia Ortiz  
Date: 2025.06.20 11:39:58 -04:00



## Audiencia Presencial, Expediente No. 2024-0...

Distinguido(a) señor(a),

Por medio del presente se le convoca a la audiencia **Pública** que sera celebrada de forma **Presencial** a celebrarse el dia 6 del mes de noviembre del año 2026 a las 9:00 AM del caso 2024-0074605 el cual sera conocido en el/la Salón de Audiencias del Tribunal de la Jurisdicción Original de Tierras de la sala SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL DE TIERRAS DE JURISDICCION ORIGINAL DE LA VEGA.

### Datos del caso

|                         |                                                                             |
|-------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|
| Asunto :                | DECLINADO<br>DESLINDE                                                       |
| Calificación Juridica : | N/D                                                                         |
| Materia :               | INMOBILIARIA                                                                |
| Interpuesto por :       | MARVIN JOEL<br>SORIANO<br>ROBLES,<br>ROXANNA<br>MILAGROS<br>VILLET<br>GOMEZ |
| Contra :                | PACTO DE DIOS<br>TIERRA SANTA<br>SRL                                        |





## Audiencia Presencial, Expediente No. 2026-0...

Procuraduría General de la Nación

Por medio del presente se le convoca a la audiencia **Pública** que sera celebrada de forma **Presencial** a celebrarse el dia 6 del mes de octubre del año 2026 a las 9:00 AM del caso 2026-0068033 el cual sera conocido en el/la Salón de Audiencias del Tribunal de la Jurisdicción Original de Tierras de la sala PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL DE TIERRAS DE JURISDICCION ORIGINAL DE LA VEGA.

### Datos del caso

**Asunto :**

LITIS SOBRE  
DERECHOS  
REGISTRADOS

**Calificación Juridica :**

N/D

**Materia :**

INMOBILIARIA

**Interpuesto por :**

PACTO DE DIOS  
TIERRA SANTA  
SRL

**Contra :**

N/D





## Audiencia Presencial, Expediente No. 2026-0...

Distinguido(a) señor(a),

Por medio del presente se le convoca a la audiencia **Pública** que sera celebrada de forma **Presencial** a celebrarse el dia 8 del mes de octubre del año 2026 a las 9:00 AM del caso 2026-0039211 el cual sera conocido en el/la Salón de Audiencias del Tribunal de la Jurisdicción Original de Tierras de la sala PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL DE TIERRAS DE JURISDICCION ORIGINAL DE LA VEGA.

### Datos del caso

**Asunto :**

LITIS SOBRE  
DERECHOS  
REGISTRADOS

**Calificación Juridica :**

N/D

**Materia :**

INMOBILIARIA  
  
PACTO DE DIOS  
TIERRA SANTA  
SRL, ODEIDA  
GUADALUPE  
ALVAREZ  
PEREZ, VERINA  
DESIREE  
ALVAREZ  
PEREZ, YAMILA  
DESIREE  
ALVAREZ

**Interpuesto por :**





REPÚBLICA DOMINICANA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

**Exp. núm.:** 001-033-2020-RECA-00550

**Solicitud núm.:** 003-2020-02497

**Recurrente:** Juan Ramón Suárez Madrigal

**Recurrido:** Julia Lisandra Muñoz Santana y George Andrés López Hilario

**Materia:** Tierras

**Decisión:** Rechaza

**SCJ-TS-25-2739**

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

La Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia actuando como corte de casación, competente para conocer las materias de *tierras, laboral, contencioso administrativo y contencioso tributario*, regularmente constituida por los magistrados Manuel Alexis Read Ortiz, presidente, Manuel R. Herrera Carbuccia, Moisés A. Ferrer Landrón y Anselmo Alejandro Bello F., jueces miembros asistidos por la secretaría de la Sala en la sede de la Suprema Corte de Justicia ubicada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, en fecha **29 de agosto de 2025**, años 182° de la Independencia y 163° de la Restauración, dicta en audiencia pública la siguiente sentencia:

Apoderada del recurso de casación interpuesto por Juan Ramón Suárez Madrigal contra la sentencia núm. 1397-2020-S-00031 de fecha 12 de marzo de 2020 dictada por la Primera Sala del Tribunal Superior de Tierras del Departamento Central, cuyo dispositivo figura copiado más adelante.



REPÚBLICA DOMINICANA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

**Exp. núm.:** 001-033-2020-RECA-00550

**Solicitud núm.:** 003-2020-02497

**Recurrente:** Juan Ramón Suárez Madrigal

**Recurrido:** Julia Lisandra Muñoz Santana y George Andrés López Hilario

**Materia:** Tierras

**Decisión:** Rechaza

*I. Trámites del recurso*

1. El recurso de casación fue interpuesto mediante memorial depositado en fecha 18 de septiembre de 2020 en la secretaría general de la Suprema Corte de Justicia, suscrito por el Lcdo. Cecilio Marte Morel y el Dr. Onésimo Tejada, actuando como abogados constituidos de Juan Ramón Suárez Madrigal.
2. La defensa al recurso de casación fue presentada por George Andrés López Hilario y Julia Lisandra Muñoz Santana mediante memorial depositado en fecha 13 de octubre de 2020 en la secretaría general de la Suprema Corte de Justicia, suscrito por su abogado constituido Lcdo. George Andrés López Hilario, quien también actúa en su propio nombre y representación.
3. Mediante dictamen de fecha 4 de noviembre de 2021, suscrito por la Lcda. Ana María Burgos, la Procuraduría General de la República consideró dejar al criterio de la Suprema Corte de Justicia, la solución del presente recurso de casación.
4. El recurso de casación que nos ocupa fue depositado con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley núm. 2-23 de fecha 17 de enero de 2023 sobre Recurso de Casación, sin embargo, aplican las disposiciones del artículo 93 que establecen: ... *queda suprimida la obligación... de celebración de audiencias, si*





REPÚBLICA DOMINICANA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

**Exp. núm.:** 001-033-2020-RECA-00550

**Solicitud núm.:** 003-2020-02497

**Recurrente:** Juan Ramón Suárez Madrigal

**Recurrido:** Julia Lisandra Muñoz Santana y George Andrés López Hilario

**Materia:** Tierras

**Decisión:** Rechaza

*todavía no se ha convocado a las partes a audiencia, respecto de los recursos de casación en curso, considerándose que tales expedientes estarán en estado de fallo cuando se encuentren en condiciones de fijación de audiencia bajo el viejo régimen del procedimiento de casación.*

5. El Mag. Rafael Vásquez Goico, no firma la presente decisión por haberse deliberado y fallado durante su período de vacaciones.

*II. Antecedentes*

6. En ocasión de una litis sobre derechos registrados en nulidad de deslinde en relación con las parcelas núms. 412218267351 y 412218540585, municipio Sánchez, provincia Samaná, incoada por Juan Ramón Suárez Madrigal contra Julia Lisandra Muñoz Santana y George Andrés López Hilario, el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Samaná dictó la sentencia núm. 201400588 de fecha 2 de diciembre de 2014, que acogió de manera principal las conclusiones al fondo de la parte demandante y ordenó la nulidad de los deslindes realizados en la parcela núm. 9-C, Distrito catastral núm. 59/2da, municipio Sánchez y, en consecuencia, la cancelación de los certificados de títulos de las parcelas resultantes para que fueran expedidas dos constancias anotadas retrotrayendo los derechos a su estado anterior.



REPÚBLICA DOMINICANA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

**Exp. núm.:** 001-033-2020-RECA-00550

**Solicitud núm.:** 003-2020-02497

**Recurrente:** Juan Ramón Suárez Madrigal

**Recurrido:** Julia Lisandra Muñoz Santana y George Andrés López Hilario

**Materia:** Tierras

**Decisión:** Rechaza

7. La precitada decisión fue recurrida en apelación por George Andrés López Hilario y Julia Lisandra Muñoz Santana, dictando el Tribunal Superior de Tierras del Departamento Noreste la sentencia núm. 2015-0189 de fecha 30 de septiembre de 2015, que rechazó el recurso de apelación y confirmó con modificaciones la sentencia dictada por el tribunal de primer grado.

8. No conforme con la referida decisión, George Andrés López Hilario y Julia Lisandra Muñoz Santana interpusieron un recurso de casación, decidido por la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia mediante la sentencia núm. 304 de fecha 10 de mayo del 2017 la cual casó con envío la sentencia impugnada.

9. En cumplimiento con el referido envío la Primera Sala del Tribunal Superior de Tierras del Departamento Central dictó la sentencia núm. 1397-2020-S-00031 de fecha 12 de marzo de 2020, objeto del presente recurso de casación y que textualmente dispone lo siguiente:

**“PRIMERO:** Acoge, en cuanto a la forma, el recurso de apelación interpuesto por los señores, George Andrés López Hilario y Julia Lisandra Muñoz Santana por intermedio de su abogado, el mismo Dr. George Andrés López Hilario en contra de la sentencia Núm. 201400588 de fecha 02 de diciembre del 2014, dictada por el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Samaná, por haber sido incoado en tiempo hábil y conforme a la ley.  
**SEGUNDO:** En cuanto al fondo, Acoge el referido recurso y, en





REPÚBLICA DOMINICANA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Exp. núm.: 001-033-2020-RECA-00550

Solicitud núm.: 003-2020-02497

Recurrente: Juan Ramón Suárez Madrigal

Recurrido: Julia Lisandra Muñoz Santana y George Andrés López Hilario

Materia: Tierras

Decisión: Rechaza

consecuencia. Revoca la sentencia Núm. 201400588 de fecha 02 de diciembre del 2014 dictada por el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Samaná, por las razones dadas y en consecuencia Rechaza la demanda en nulidad de deslinde, por los motivos de esta sentencia **TERCERO**: Condena al señor Juan Ramón Suárez Madrigal, al pago de las costas del procedimiento, ordenando su distracción en provecho del Lic. George Andrés López Hilario, quien afirma haberlas avanzado en su totalidad" (sic).

*III. Medios de casación*

10. La parte recurrente invoca en sustento de su recurso de casación los siguientes medios: **Primer medio**: Desnaturalización de los hechos y documentos para favorecer a la parte recurrida Inobservancias de los documentos, testimonio Testigo y Colindante; Violación al artículo 51 e inciso 1 del mismo artículo, de nuestra Carta Fundacional (Constitución), pero también, viola los artículos 544, 545, 550, 1134, 1582, 1583, 1599, 1603, 1604 y 1650, del Código Civil Dominicano, Violación a la Voluntad de las Partes y al Consentimiento de éstas, desconocer declaraciones del Vendedor, de Testigo t Colindante y atribuirle sin sustento legal, declaración de la parte recurrida respecto de la ocupación de los inmuebles deslindados. **Segundo medio**: Insuficiencia e imprecisión de motivos, parcialidad, desconocer pruebas depositadas en el expediente, no obstante ratificarse el uso de las mismas, desconocer voluntad de las partes y desconocer los hechos de la causa,



REPÚBLICA DOMINICANA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Exp. núm.: 001-033-2020-RECA-00550

Solicitud núm.: 003-2020-02497

Recurrente: Juan Ramón Suárez Madrigal

Recurrido: Julia Lisandra Muñoz Santana y George Andrés López Hilario

Materia: Tierras

Decisión: Rechaza

fabricar prueba para fundamentar fallo en perjuicio del Recurrente, rechazar testigo de forma infundada, en base a cambiar motivo de la demanda, fundamentar ocupación de los Recurridos, sin ningún documento, y sin ningún testimonio del propietario del inmueble, testigo o colindante, descartar declaración de testigo y afirmar que no existen otras pruebas. **Tercer medio:** Violación al derecho de defensa: Ordenar de oficio informe para fabricarle pruebas al Recurrido, afirmar sin pruebas que los trabajos de deslindes no tienen irregularidad, afirmar sin fundamentos, que los trabajos de Mensuras se anularon con la sola declaración de un testigo, afirmar sin pruebas, que los trabajos no tengan ninguna irregularidad técnica que los hagan anulables, afirmar sin pruebas, que Juan Ramón Suárez Madrigal no ha demostrado el carácter ilícito de la ocupación del señor George Andrés López Hilario, la cual permitió que este realizará trabajos de deslinde dentro de la inmueble de objeto de este apoderamiento; afirman sin pruebas, que tampoco ha demostrado las fallas que cometió el agrimensor al momento de realizar los trabajos, elemento que ha sido considerado por la jurisprudencia como necesario para anular un acto de levantamiento parcelario; y que no se ha demostrado que el proceso fue realizado sin ser notificado a los ocupantes y colindantes del inmueble. **Cuarto medio:** Falta de base legal: Violación al





REPÚBLICA DOMINICANA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Exp. núm.: 001-033-2020-RECA-00550

Solicitud núm.: 003-2020-02497

Recurrente: Juan Ramón Suárez Madrigal

Recurrido: Julia Lisandra Muñoz Santana y George Andrés López Hilario

Materia: Tierras

Decisión: Rechaza

artículo 51 e inciso 1, de la Constitución, 544 y 545 del Código Civil, al Negarle el Tribunal A-quo, la propiedad de la Ocupación Material al Recurrente, sin tener ninguna prueba y por el contrario, sin que nadie le haya confirmado que le vendió con ocupación al Recurrido, lo fundamenta de forma errada, atribuyéndole al Recurrente que ya había intentado quedarse con los mismos y que ya se lo habían anulado y que los mismos habían adquirido autoridad de cosas juzgada, como se indica en la parte final del inciso 14, páginas 24 y 25 de la sentencia recurrida; Violación a los Principios 2 y 10 Ley 108-05, 75 y 77 del Reglamento de Mensuras, y Arts. 1134, 1582, 1583, 1650, 1603, 1604 y 2232, al afirmar: El Recurrente no ha demostrado el carácter ilícito del Recurrido, ocupación que permitió el deslinde, niega la falla del Agrimensor al realizar los trabajos y niega que no se haya citado a los ocupantes y colindantes, sin ninguna pruebas. **Quinto medio:** Falta de estatuir, al obviar todas las pruebas y no haber trabajado con ellas, tal acción constituye este motivo" (sic).

*IV. Considerandos de la Tercera Sala, después de deliberar*

**Juez ponente: Manuel Alexis Read Ortiz**

11. Tratándose en la especie de un segundo recurso casación, esta sala procederá a determinar su competencia, previo a toda valoración sobre los



REPÚBLICA DOMINICANA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

**Exp. núm.:** 001-033-2020-RECA-00550

**Solicitud núm.:** 003-2020-02497

**Recurrente:** Juan Ramón Suárez Madrigal

**Recurrido:** Julia Lisandra Muñoz Santana y George Andrés López Hilario

**Materia:** Tierras

**Decisión:** Rechaza

medios que lo sustentan; al respecto la Ley núm. 25-91 Orgánica de la Suprema Corte de Justicia, modificada por la Ley núm. 156-97, dispone en su artículo 15, lo siguiente: *...En los casos de Recurso de Casación las diferentes Cámaras que componen la Suprema Corte de Justicia, tendrán facultad de conocer el primer recurso de casación sobre cualquier punto. Sin embargo, cuando se trate de un segundo Recurso de Casación relacionado con el mismo punto, será competencia de las cámaras reunidas de la Suprema Corte de Justicia, o sea, de la Suprema Corte de Justicia en pleno, el conocimiento de los mismos.*

12. Es oportuno hacer un recuento del fundamento jurídico de la decisión emitida tanto por esta Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia como por la Primera Sala del Tribunal Superior de Tierras del Departamento Central, para verificar si estamos en presencia de un segundo recurso de casación sobre el mismo punto.

13. La sentencia núm. 304 de fecha 10 de mayo del 2017 dictada por la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia casó con envío la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Tierras del Departamento Noreste, que confirmó con modificaciones la sentencia de primer grado, por violación al efecto devolutivo del recurso de apelación y fallo *ultrapetita*. Que este segundo recurso está dirigido contra la sentencia núm. 1397-2020-S-00031 de fecha 12





REPÚBLICA DOMINICANA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

**Exp. núm.:** 001-033-2020-RECA-00550

**Solicitud núm.:** 003-2020-02497

**Recurrente:** Juan Ramón Suárez Madrigal

**Recurrido:** Julia Lisandra Muñoz Santana y George Andrés López Hilario

**Materia:** Tierras

**Decisión:** Rechaza

de marzo de 2020 dictada por la Primera Sala del Tribunal Superior de Tierras del Departamento Central, que acogió en cuanto al fondo el recurso de apelación y ordenó la revocación de la sentencia dictada por el tribunal de primer grado por no haberse comprobado la irregularidad en los trabajos de deslinde cuestionados; lo que justifica que el segundo recurso de casación que nos ocupa sea decidido por esta Tercera Sala ya que el punto de derecho no recae sobre el mismo aspecto sobre el cual versó la primera casación, por lo que esta Tercera Sala es competente para conocer del presente recurso de casación.

*V. Incidentes*

14. En su memorial de defensa la parte recurrida concluye solicitando de manera principal que se declaren inadmisibles varios aspectos contenidos en el primero, segundo y quinto medios de casación por tratarse de cuestiones nuevas que no fueron sometidas a la valoración del tribunal *a quo*, así como la inadmisibilidad del resto de los medios y aspectos invocados por encontrarse afectados por la autoridad de cosa juzgada.

15. En esas atenciones, al tratarse los pedimentos anteriormente indicados medios de defensa sobre los medios de casación invocados, su valoración se



REPÚBLICA DOMINICANA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

**Exp. núm.:** 001-033-2020-RECA-00550

**Solicitud núm.:** 003-2020-02497

**Recurrente:** Juan Ramón Suárez Madrigal

**Recurrido:** Julia Lisandra Muñoz Santana y George Andrés López Hilario

**Materia:** Tierras

**Decisión:** Rechaza

hará en la medida en que sean examinados dichos medios que fundamentan el recurso.

16. Para apuntalar su primero, así como un aspecto de su segundo y tercer medios de casación, que se examinan reunidos por su vinculación, la parte recurrente aduce en esencia, que el tribunal *a quo* incurrió en desnaturalización de los hechos al afirmar que la actual parte recurrida obtuvo la ocupación del terreno deslindado en virtud del permiso otorgado por el exponente para introducir animales en su propiedad, cuando lo sucedido, conforme con lo constado en las distintas instancias, fue que un primo de George Andrés López Hilario solicitó a Juan Ramón Suárez Madrigal el uso de sus terrenos con el fin de que aquél los utilizara para pastoreo; agrega que no existen pruebas suficientes que acrediten la ocupación material de los inmuebles por parte de los recurridos, ya que los vendedores de dichos terrenos han declarado que nunca les fue entregada la posesión y que, por lo contrario, obran en el expediente elementos probatorios que fueron inobservados por la alzada y que acreditan el origen del derecho de propiedad del recurrente, tales como copia del informe de fecha 3 de septiembre de 2011 realizado por el agrimensor Carlos Higinio de Jesús Verás, escrito de defensa en el proceso de nulidad de deslinde de la





REPÚBLICA DOMINICANA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

**Exp. núm.:** 001-033-2020-RECA-00550

**Solicitud núm.:** 003-2020-02497

**Recurrente:** Juan Ramón Suárez Madrigal

**Recurrido:** Julia Lisandra Muñoz Santana y George Andrés López Hilario

**Materia:** Tierras

**Decisión:** Rechaza

parcela núm. 9-B-3 de fecha 4 de octubre de 2011 suscrito por el Lcdo. George Andrés López Hilario, escrito de réplica de fecha 20 de octubre de 2011, acta de audiencia de fecha 11 de abril de 2012, sentencias de deslindes núms. 05442012000718 y 0544201200719, actos de alguacil núms. 269/2012, 1234 y 1386, acta de audiencia de fecha 1 de abril de 2013, copia del plano del área ocupada por el recurrente, declaración jurada realizada por Pablo Antonio Díaz de León, sentencia núm. 201400496 y actas de audiencia de fechas 12 de agosto de 2013, 17 de marzo de 2014 y 3 de marzo de 2015, documentos que en conjunto demostrarían el fundamento de la litis; asimismo sostiene la parte recurrente que los jueces de fondo incurrieron en error al valorar que la sentencia núm. 0544-2011-000862 de fecha 19 de diciembre de 2011 dictada por el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Samaná acreditaba que había intentado realizar un deslinde sobre la misma porción de terreno objeto del presente litigio, siendo así que dicha decisión anuló el procedimiento al comprobarse que la parcela núm. 9-B-3, que se pretendía deslindar, nunca fue ocupada por Juan Ramón Suárez Madrigal y que además se superponía con el inmueble ocupado por George Andrés López Hilario; no obstante, el exponente afirma que no fue quien realizó dicho deslinde y que, en



REPÚBLICA DOMINICANA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

**Exp. núm.:** 001-033-2020-RECA-00550

**Solicitud núm.:** 003-2020-02497

**Recurrente:** Juan Ramón Suárez Madrigal

**Recurrido:** Julia Lisandra Muñoz Santana y George Andrés López Hilario

**Materia:** Tierras

**Decisión:** Rechaza

consecuencia resulta erróneo afirmar que el procedimiento anulado se refería a la misma ocupación que actualmente se discute.

17. La valoración del medio y los aspectos reunidos requiere referirnos a las incidencias suscitadas en el proceso en la jurisdicción de fondo, establecidas en la sentencia impugnada y en los documentos por ella señalados: a) que George Andrés López Hilario y Julia Lisandra Muñoz Santana adquirieron de Reynaldo José Antigua Ventura dos porciones de terreno dentro de la parcela núm. 9-C, Distrito Catastral núm. 59/2da, municipio Sánchez, provincia Samaná, las cuales fueron posteriormente deslindadas y dieron origen a las parcelas núm. 412218540585 y 412218267351; b) que en ese contexto, Juan Ramón Suárez Madrigal incoó una litis sobre derechos registrados en nulidad de deslinde, alegando que los trabajos técnicos fueron realizados de manera irregular en terrenos de su propiedad; c) que para el conocimiento de la causa fue apoderado el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Samaná, que declaró la nulidad de los trabajos de deslinde por haberse efectuado sobre terrenos pertenecientes al demandante y sin que este fuera citado en calidad de colindante; d) que dicha decisión fue recurrida en apelación por George Andrés López Hilario y Julia Lisandra Muñoz Santana, cuyo recurso fue rechazado, presentando posteriormente un recurso de





REPÚBLICA DOMINICANA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

**Exp. núm.:** 001-033-2020-RECA-00550

**Solicitud núm.:** 003-2020-02497

**Recurrente:** Juan Ramón Suárez Madrigal

**Recurrido:** Julia Lisandra Muñoz Santana y George Andrés López Hilario

**Materia:** Tierras

**Decisión:** Rechaza

casación por el cual se casó con envío la sentencia impugnada; e) que en ocasión de esa casación con envío, la Primera Sala del Tribunal Superior de Tierras del Departamento Central conoció nuevamente el recurso de apelación interpuesto por la actual parte recurrida, fundamentando esta que la sentencia de primer grado debía ser revocada ya que Ramón Suárez Madrigal era propietario de la parcela núm. 9-B-3 la cual no colindaba con las parcelas objeto de deslinde, y que además, al ser los exponentes titulares registrales de los inmuebles deslindados, su derecho no podía ser desconocido por vía de acciones particulares ni jurisdiccionales según el artículo 51 de la Constitución, mientras que Juan Ramón Suárez Madrigal se defendió del recurso alegando haber adquirido con anterioridad los terrenos deslindados y que permitió a la actual parte recurrida ocuparlos temporalmente, afirmando que la compra que estos hicieron a Reynaldo José Antigua Ventura se limitó a la constancia anotada sin ocupación efectiva, lo cual evidencia que se apropiaron de terrenos que no les pertenecían; decidiendo el tribunal *a quo* en la forma que consta en parte anterior de esta sentencia.

18. Para fundamentar su decisión el tribunal *a quo* expuso los motivos que textualmente se transcriben a continuación:



REPÚBLICA DOMINICANA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

**Exp. núm.:** 001-033-2020-RECA-00550

**Solicitud núm.:** 003-2020-02497

**Recurrente:** Juan Ramón Suárez Madrigal

**Recurrido:** Julia Lisandra Muñoz Santana y George Andrés López Hilario

**Materia:** Tierras

**Decisión:** Rechaza

“10. Que, en cuanto al fondo, tratándose la especie de una demanda en nulidad de deslinde, a requerimiento de este tribunal, en fecha 12 de febrero del año 2019, la Dirección Nacional de Mensuras Catastrales realizó una inspección cartográfica sobre las parcelas 9C; 412218267351 y 412218540585, del municipio Sánchez, Provincia Samaná, la cual arrojó la siguiente conclusión: Las posicionales Núms. 412218267351 y 412218540585, se encuentran dentro del área protegida y zona de amortiguamiento Manglares del Bajo Yuna, en categoría de Parque Nacional creado bajo la ley 202-04 y parcialmente dentro de vía panorámica Autovía Santo Domingo Samaná, Boulevard del Atlántico, creado mediante decreto 654-11 y Vía Panorámica Carretera Nagua – Sánchez creado bajo la ley 202-04. Al momento de la realización del presente informe el inmueble no se superpone parcelas registradas ni con posicionales. 11. Que, el Tribunal de primer grado anuló los trabajos de deslinde que dieron como resultado las posicionales 412218267351 y 412218540585 de Sánchez, Samaná, sin establecer que existiera en estos trabajos, errores técnicos que hicieran posible la anulación. En ese sentido, este Tribunal ordenó, de oficio, la realización de una inspección cartográfica sobre los inmuebles objeto de este apoderamiento, y en ella no se detectó la existencia de irregularidades técnicas en las parcelas cuyo deslinde fue abolido por el Tribunal de primer grado. 12. Que, en el presente caso, la nulidad de deslinde, tiene como fundamento el origen de la ocupación del señor George Andrés López Hilario. Ante el Tribunal de primer grado, el hoy recurrido indicó que le ofreció permiso al recurrente para introducir animales en su tierra y que así fue que éste obtuvo la ocupación, la cual, posteriormente, le permitió realizar trabajos de deslinde. Para fundamentar esto, la sentencia refiere que se practicó un descenso y se escuchó un testigo, específicamente el señor Felipe Pérez, cédula de identidad y electoral Núm. 071-00227559-9, quien expresó que trabajaba con el





REPÚBLICA DOMINICANA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

**Exp. núm.:** 001-033-2020-RECA-00550

**Solicitud núm.:** 003-2020-02497

**Recurrente:** Juan Ramón Suárez Madrigal

**Recurrido:** Julia Lisandra Muñoz Santana y George Andrés López Hilario

**Materia:** Tierras

**Decisión:** Rechaza

propietario originario del inmueble (Reynaldo José Antigua Ventura) y que conoció de la negociación entre éste y el señor Juan Ramón Suarez Madrigal, por la cual adquirió el inmueble y que supo que luego Juan Ramón Suarez Madrigal prestó el inmueble a George Andrés López Hilario. 13. Que fuera del informativo antes citado, en este proceso no existen otras pruebas que demuestren que la ocupación del inmueble que ostenta el señor George López y su esposa, sea irregular y que en virtud de esa irregularidad deban ser anulados los trabajos de deslinde. De hecho, lo que ha quedado probado en esta instancia es que George Andrés López Hilario ocupa el inmueble deslindado y que los trabajos técnicos realizados no se superponen sobre ningún otro levantamiento parcelario, como señala el informe de cartografía que versa en el expediente. 14. Que el recurrente ha presentado un derecho registrado, unos trabajos de deslinde carentes de irregularidades técnicas, una nulidad de operación de mensura declarada con un único testimonio y sin que el señor Juan Ramón Suarez Madrigal haya demostrado haber ejercido sobre estos inmuebles, algún acto posesorio de los descritos en el artículo 21 de la ley 108-05. De hecho, también se demostró, con el depósito de la sentencia 05442011000862 de fecha 19 de diciembre del 2011, dictada por el Tribunal de Jurisdicción Original de Samaná, que el señor Juan Ramón Suarez Madrigal realizó trabajos de deslinde en la misma ocupación que hoy reclama, los cuales fueron anulados, por la referida sentencia, con fundamento en unos informes que indicaban que el señor Juan Suarez Madrigal, nunca había ocupado la parcela 9-B-3 y que la referida parcela afectaba, por superposición 507,923.93 metros cuadrados el inmueble que siempre había ocupado el señor George Andrés López Hilario, quien mantenía individualizadas las áreas con alambres de púas o por canales de desagüe. Esto significa que ya el mismo Tribunal de primer grado había juzgado la ocupación del señor George López Hilario sobre este terreno y



REPÚBLICA DOMINICANA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

**Exp. núm.:** 001-033-2020-RECA-00550

**Solicitud núm.:** 003-2020-02497

**Recurrente:** Juan Ramón Suárez Madrigal

**Recurrido:** Julia Lisandra Muñoz Santana y George Andrés López Hilario

**Materia:** Tierras

**Decisión:** Rechaza

había determinado que efectivamente, él era el poseedor. 15. En tal sentido, esta alzada observa que, como ha dicho el recurrente, ni ante el Juez de primer grado, ni ante esta Corte, se ha demostrado el carácter arbitrario de la ocupación del señor George Andrés López Hilario sobre los inmuebles objeto de este apoderamiento; tampoco se ha demostrado que los trabajos técnicos tengan alguna falla que haga posible anularlos y ni siquiera se ha probado que, en algún momento, el señor Juan Ramón Suárez Madrigal, haya tenido la ocupación de este inmueble, con lo cual el Juez de primer grado no debió anular los trabajos de deslinde realizados por el hoy recurrente, pues no existían elementos para ordenar dicha anulación. Es por esta razón que esta alzada decide revocar la sentencia impugnada. 16. Que, al haber revocado la sentencia de primer grado, es necesario que nos refiramos al apoderamiento originario y, en relación a este, el recurrente propone que sea declarada inadmisibles la demanda inicial, por falta de calidad, interés y objeto. Que, por economía procesal, esta Corte decide reunir estos medios de inadmisión y decidirlos conjuntamente. 17. Que, en ese sentido, observamos que el señor Juan Ramón Suárez Madrigal es titular de derechos en la parcela 9B del Distrito Catastral Núm. 59/2 de Sánchez, Samaná. Su alegación es que la ocupación de George Andrés López Hilario es irregular. Observamos que los trabajos de deslinde impugnados fueron realizados dentro de la parcela 9B, por lo cual, como el señor Juan Ramón Suárez Madrigal es copropietario de derechos registrados sobre la parcela madre donde se realizaron los trabajos de deslinde, si tiene calidad, interés y objeto su demanda en nulidad, razón por la cual decidimos rechazar estos incidentes, valiéndolo la presente motivación como decisión, sin necesidad de hacerla aparecer en el dispositivo de la sentencia. 18. Que, en cuanto al fondo de la demanda inicial, ya hemos indicado que en este proceso el señor Juan Ramón Suárez Madrigal no ha demostrado el carácter ilícito de la ocupación del señor George Andrés López





REPÚBLICA DOMINICANA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

**Exp. núm.:** 001-033-2020-RECA-00550

**Solicitud núm.:** 003-2020-02497

**Recurrente:** Juan Ramón Suárez Madrigal

**Recurrido:** Julia Lisandra Muñoz Santana y George Andrés López Hilario

**Materia:** Tierras

**Decisión:** Rechaza

Hilario, la cual permitió que éste realizara trabajos de deslinde dentro de la inmueble objeto de este apoderamiento; pero, amén de esto, tampoco ha demostrado las fallas que cometió el agrimensor al momento de realizar los trabajos, elemento que ha sido considerado por la jurisprudencia como necesario para anular un acto de levantamiento parcelario; no se han depositado los planos que se impugnan, no se ha demostrado que el proceso fue realizado sin ser notificado a los ocupantes y colindantes del inmueble y por ello, en tales condiciones, no es posible anular los trabajos de deslinde y en tal sentido, actuando por autoridad propia, esta Corte decide rechazar la demanda inicial en solicitud de nulidad de deslinde, propuesta por el señor Juan Ramón Suarez Madrigal" (sic).

19. En cuanto a la alegada desnaturalización de los hechos, ha sido jurisprudencia que *solo la desnaturalización que ha influido en lo decidido por la sentencia atacada en casación puede llevar a su anulación*<sup>1</sup>.

20. En esas atenciones, la parte recurrente sostiene que la alzada desnaturalizó los hechos al afirmar que la actual parte recurrida ocupaba el inmueble deslindado en virtud de un permiso otorgado por el recurrente, cuando en realidad dicho permiso habría sido gestionado por un primo de George Andrés López Hilario y no directamente por él; no obstante, tal afirmación carece de incidencia determinante en la decisión impugnada ya que los jueces de fondo al conocer la litis sobre derechos registrados en

<sup>1</sup> SCJ, Primera Sala, sent. núm. 61, 19 de marzo 2014, BJ. 1240



REPÚBLICA DOMINICANA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

**Exp. núm.:** 001-033-2020-RECA-00550

**Solicitud núm.:** 003-2020-02497

**Recurrente:** Juan Ramón Suárez Madrigal

**Recurrido:** Julia Lisandra Muñoz Santana y George Andrés López Hilario

**Materia:** Tierras

**Decisión:** Rechaza

nulidad de deslinde, fundamentaron su decisión en que la actual parte recurrida ocupaba legalmente el terreno deslindado y que los trabajos técnicos cuestionados no presentaban vicios que justificaran su anulación, de modo que aun en el supuesto de que se comprobara lo alegado, dicho hecho no afecta los fundamentos esenciales del fallo impugnado, razón por la cual no se configura el vicio denunciado y procede desestimar este aspecto.

21. En cuanto al aspecto relativo a que el tribunal *a quo* no ponderó las pruebas aportadas por la parte recurrente, esta Suprema Corte ha establecido que en virtud del poder soberano del que están investidos los jueces en la depuración de la prueba, estos están *facultados para fundamentar su criterio en los hechos y documentos que estimen de lugar y desechar otros; además, es importante señalar, que la apreciación del valor probatorio de los documentos y su contribución a la verosimilitud de los hechos alegados, constituyen cuestiones de hecho que pertenecen al dominio de la soberana apreciación de los jueces de fondo y escapan al control de la casación, salvo desnaturalización<sup>2</sup>*, que no ha sido comprobada en la especie.

22. En ese sentido, al haber la alzada sustentado su decisión principalmente en la inspección cartográfica de fecha 12 de febrero de 2019 realizada por la

<sup>2</sup> SCJ, Primera Sala, sent. núm. 208, 24 de mayo 2013, BJ. 1230





REPÚBLICA DOMINICANA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

**Exp. núm.:** 001-033-2020-RECA-00550

**Solicitud núm.:** 003-2020-02497

**Recurrente:** Juan Ramón Suárez Madrigal

**Recurrido:** Julia Lisandra Muñoz Santana y George Andrés López Hilario

**Materia:** Tierras

**Decisión:** Rechaza

Dirección Nacional de Mensuras Catastrales, que confirmó tanto la ocupación del inmueble por parte de la actual parte recurrida como la inexistencia de superposición con otros levantamiento parcelarios, y al advertirse del análisis de la sentencia impugnada que el tribunal *a quo* al valorar las pruebas aportadas constató la insuficiencia probatoria de la actual parte recurrente al no obrar en el expediente elementos que acreditaran la posesión sobre los terrenos en litigio ni las supuestas irregularidades alegadas en torno a la ocupación por los recurridos o los vicios del proceso del deslinde, como la falta de notificación a ocupantes y colindantes, resulta evidente que tales valoraciones fueron realizadas en apego a su poder soberano de apreciación de la prueba cuyo accionar no comporta una irregularidad en el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales que implique que haya incurrido en vicio casacional alguno, motivos por los cuales se desestima este aspecto.

23. En cuanto a la alegada desnaturalización del contenido de la sentencia núm. 0544-2011-000862 de fecha 19 de diciembre de 2011 dictada por el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Samaná, se ha establecido que la desnaturalización *supone que a los hechos establecidos como verdaderos no se les*



REPÚBLICA DOMINICANA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

**Exp. núm.:** 001-033-2020-RECA-00550

**Solicitud núm.:** 003-2020-02497

**Recurrente:** Juan Ramón Suárez Madrigal

**Recurrido:** Julia Lisandra Muñoz Santana y George Andrés López Hilario

**Materia:** Tierras

**Decisión:** Rechaza

*ha dado el sentido o alcance inherente a su propia naturaleza*<sup>3</sup>; que esta facultad solo puede ser ejercida si se invoca expresamente en el memorial de casación y este se acompaña con la pieza argüida de desnaturalización<sup>4</sup>; en ese sentido, del examen de la documentación suministrada en ocasión del presente recurso no se advierte que dicho documento haya sido debidamente aportado, motivo por el cual esta corte de casación se encuentra imposibilitada de valorar el vicio denunciado y, en consecuencia, procede declararlo inadmisibile.

24. Para apuntalar el resto de su segundo y tercero, así como su cuarto y quinto medios de casación, que se examinan reunidos por su vinculación, la parte recurrente sostiene en síntesis, que la alzada incurrió en contradicción de motivos al afirmar, por un lado, que lo debatido recaía sobre la legalidad de las operaciones técnicas del deslinde, razón por la cual rechazó la solicitud de informativo testimonial al considerar innecesario el testigo por no tratarse de un experto en mensuras, y por otro, que la nulidad de los trabajos técnicos tenía como fundamento el origen de la ocupación por parte de George Andrés López Hilario. Continúa alegando que el tribunal *a quo* incurrió en falta de motivos y ausencia de base legal al reconocer el derecho de propiedad de la

<sup>3</sup> SCJ, Primera Sala, sent. núm. 76, 14 de marzo 2012, BJ. 1216.

<sup>4</sup> SCJ, Primera Sala, sent. núm. 70, 26 de febrero 2014, BJ. 1239.





REPÚBLICA DOMINICANA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

**Exp. núm.:** 001-033-2020-RECA-00550

**Solicitud núm.:** 003-2020-02497

**Recurrente:** Juan Ramón Suárez Madrigal

**Recurrido:** Julia Lisandra Muñoz Santana y George Andrés López Hilario

**Materia:** Tierras

**Decisión:** Rechaza

actual parte recurrida omitiendo ponderar las pruebas presentadas y limitándose a establecer consideraciones generalizadas y desvinculadas del contexto fáctico y probatorio del caso, presentando argumentos inoperantes y vagos.

25. En cuanto a la alegada contradicción de motivos, ha sido jurisprudencia constante que *para que se configure la contradicción de motivos es necesario que las afirmaciones que se pretendan contradictorias sean de forma tal que la existencia de una excluya o aniquile la posibilidad de la existencia de la otra*<sup>5</sup>; asimismo, se ha establecido que *los jueces apoderados de un asunto tienen facultad para apreciar la procedencia o no de las medidas de instrucción que le son solicitadas y pueden, por tanto, denegarlas cuando estiman que en el expediente existen suficientes elementos de juicio para formar su convicción*<sup>6</sup>; que también ha sido juzgado que *los poderes que tienen los jueces en materia de tierras para disponer cuantas medidas estimen convenientes para la mejor sustanciación y solución de los casos que se les someten son puramente discrecionales*<sup>7</sup>.

26. Respecto de lo denunciado, es preciso transcribir textualmente lo establecido por el tribunal *a quo*:

<sup>5</sup> SCJ, Primera Sala, sent. núm. 7, 14 de mayo 2008, B.J. 1170

<sup>6</sup> SCJ, Tercera Sala, sent. núm. 57, 28 de diciembre 2012, B.J. 1225

<sup>7</sup> SCJ, Tercera Sala, sent. núm. 34, 27 de julio 2011, B.J. 1208



REPÚBLICA DOMINICANA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

**Exp. núm.:** 001-033-2020-RECA-00550

**Solicitud núm.:** 003-2020-02497

**Recurrente:** Juan Ramón Suárez Madrigal

**Recurrido:** Julia Lisandra Muñoz Santana y George Andrés López Hilario

**Materia:** Tierras

**Decisión:** Rechaza

"9. Que esta Corte Juzga que no es necesario escuchar un nuevo testigo, en vista de que la especie se trata de una demanda en nulidad de deslinde, la cual involucra aspectos técnicos, que ameritan ser debatidos a partir de las opiniones de expertos, no de las apreciaciones de una persona, la cual no se acredita que tenga la experticia para opinar sobre el grado de legalidad de una operación de mensuras. En ese sentido, la jurisprudencia ha sostenido que los jueces no están obligados a ordenar un informativo, sino a apreciar su oportunidad en uso de su facultad discrecional. Es por ello que decidimos rechazar la solicitud de informativo testimonial, valiendo la presente motivación como decisión, sin necesidad de hacerla aparecer en el dispositivo de la sentencia...12. Que, en el presente caso, la nulidad de deslinde tiene como fundamento el origen de la ocupación del señor George Andrés López Hilario..." (sic).

27. Del análisis del fallo impugnado se advierte que aunque la parte recurrente sostiene que la alzada incurrió en contradicción al rechazar la medida de instrucción para la escucha de un testigo por considerarla innecesaria en un proceso de nulidad de deslinde al tratarse de aspectos que deben ser valorados por expertos en mensura, y al mismo tiempo afirmar que la demanda se basaba en el origen de la ocupación atribuida a George Andrés López Hilario, aspecto que se habría intentado probar con dicha medida, esta corte de casación no observa la contradicción alegada ya que si bien el exponente fundamentó su acción en la supuesta ocupación irregular del inmueble, los jueces de fondo determinaron que la actual parte recurrida





REPÚBLICA DOMINICANA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

**Exp. núm.:** 001-033-2020-RECA-00550

**Solicitud núm.:** 003-2020-02497

**Recurrente:** Juan Ramón Suárez Madrigal

**Recurrido:** Julia Lisandra Muñoz Santana y George Andrés López Hilario

**Materia:** Tierras

**Decisión:** Rechaza

ocupaba el inmueble deslindando y que no se demostró que dicha ocupación fuera arbitraria; además, la inspección cartográfica confirmó que los trabajos técnicos no presentaban irregularidades en su ejecución, lo que permitió a la alzada constatar que no existían elementos que justificaran la nulidad de dichos trabajos, razón por la cual procede desestimar este aspecto.

28. En cuanto a la alegada falta de motivación, vicio que se configura *cuando los motivos que justifican la sentencia no permiten comprobar si los elementos de hecho y de derecho necesarios para la correcta aplicación de la ley se encuentran presentes en la decisión*<sup>8</sup>, es preciso señalar que los Tribunales de Tierras son jurisdicciones especiales regidas por la ley que los creó, conjuntamente con sus reglamentos; que los requisitos establecidos por el artículo 141 del Código de Procedimiento Civil quedaron incorporados o subsumidos en el artículo 101 del Reglamento de los Tribunales Superiores de Tierras y de Jurisdicción Inmobiliaria modificado por la Resolución núm. 1737-2007 del 12 de julio de 2007, el cual fija el requisito de la motivación de las sentencias dictadas ante esa jurisdicción.

29. En ese contexto, contrario a lo alegado por la parte recurrente, el tribunal *a quo* realizó una motivación adecuada, ajustada a su poder soberano de

<sup>8</sup> SCJ, Salas Reunidas, sent. núm. 2, 12 de diciembre 2012, B.J. 1225.



REPÚBLICA DOMINICANA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Exp. núm.: 001-033-2020-RECA-00550

Solicitud núm.: 003-2020-02497

Recurrente: Juan Ramón Suárez Madrigal

Recurrido: Julia Lisandra Muñoz Santana y George Andrés López Hilario

Materia: Tierras

Decisión: Rechaza

apreciación de las pruebas y en cuya valoración no ha sido detectada violación alguna de un principio legal o regla de derecho, lo que la convierte en una decisión coherente, suficiente y acorde con los cánones legales vigentes, que justifican la decisión adoptada, lo cual ha permitido a esta corte de casación ejercer su poder de control y determinar que en la especie se ha hecho una correcta aplicación del derecho, motivo por el cual procede desestimar este aspecto de los medios y, en consecuencia, rechazar el presente recurso de casación.

30. Cuando ambas partes sucumben respectivamente en algunos puntos, se podrán compensar las costas, de conformidad con lo que establece el artículo 65 de la Ley núm. 3726-53, de fecha 29 de diciembre de 1953.

*VI. Decisión*

La Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de conformidad con la Constitución de la República, la norma legal aplicada al caso, la doctrina jurisprudencial observada y sobre la base de los motivos expuestos, dicta por autoridad y mandato de la ley la siguiente decisión:

FALLA

**PRIMERO:** RECHAZA el recurso de casación interpuesto por Juan Ramón Suárez Madrigal contra la sentencia núm. 1397-2020-S-00031 de fecha 12 de





REPÚBLICA DOMINICANA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

**Exp. núm.:** 001-033-2020-RECA-00550

**Solicitud núm.:** 003-2020-02497

**Recurrente:** Juan Ramón Suárez Madrigal

**Recurrido:** Julia Lisandra Muñoz Santana y George Andrés López Hilario

**Materia:** Tierras

**Decisión:** Rechaza

marzo de 2020 dictada por la Primera Sala del Tribunal Superior de Tierras del Departamento Central, cuyo dispositivo ha sido copiado en parte anterior del presente fallo.

**SEGUNDO:** COMPENSA las costas de procedimiento.

**Firmado:** Manuel Alexis Read Ortiz, Manuel R. Herrera Carbuccia, Moisés A. Ferrer Landrón y Anselmo Alejandro Bello F.

César José García Lucas, Secretario General de la Suprema Corte de Justicia, certifico y doy fe que la presente sentencia ha sido firmada digitalmente por los jueces y el secretario que figuran en la estampa.

*Dcr/Ber*



PODER JUDICIAL  
REPÚBLICA DOMINICANA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SCJ-SR-26-00075

Recurso de Casación

Exp. núm.: 031-201779654 Y 031-201779657 / 003-2022-EEXP-00141 / 001-033-2022-RECA-01541 / (2935213)

Recurrentes: George Andrés López Hilario, Julia Lisandra Muñoz Santana y Rafael Rosario Castillo

Recurrido: Juan Ramón Suárez Madrigal

Materia: Tierras

Ponente: Mgdo. Anselmo A. Bello Ferreras

Casan

En nombre de la República, las SALAS REUNIDAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, competentes para conocer del segundo recurso de casación relacionado con el mismo punto, con sede en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, presidida por Luis Henry Molina Peña, y conformadas por los demás jueces que suscriben esta decisión, los magistrados y las magistradas Manuel Ramón Herrera Carbuccion, Nancy Idelsa Salcedo Fernández, Justiniano Montero Montero, Francisco Antonio Jerez Mena, Fran Euclides Soto Sánchez, Anselmo Alejandro Bello Ferreras, Samuel Amaury Arias Arzeno, María Gerinelda de los Reyes Garabito Ramírez, Francisco Antonio Ortega Polanco, Édynson Francisco Alarcón Polanco, Miguelina Ureña Núñez, Namphi Andrés Rodríguez y Yorlin Lissett Vázquez Castro; en fecha 12 del mes de marzo del año 2026, años 183° de la Independencia y 163° de la Restauración, dictan la sentencia siguiente:

En relación con el recurso de casación contra la sentencia núm. 0031-TST-2022-S-00213 de fecha 25 de mayo de 2022, dictada por el Tribunal Superior de Tierras del Departamento Central, en atribuciones de tribunal de envío; interpuesto por George Andrés López Hilario, Julia Lisandra Muñoz Santana y Rafael Rosario Castillo, quienes tienen como abogados constituidos y apoderados especiales a los Lcdos. George Andrés López Hilario y Julia Lisandra Muñoz Santana, de generales que constan en el expediente.



**Materia:** INMOBILIARIA

**Asunto:** DEPÓSITO DE DOCUMENTOS

**Objeto:** Solicitud de fijación de audiencia para conocer casación con envío en virtud de sentencia SCJ-SR-26-00075, de fecha 12 de marzo de 20

**Partes involucradas**

**Calificación jurídica**

Calificación Jurídica: N/D

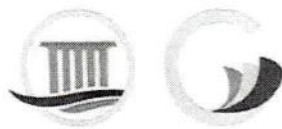
**Audiencias**

**Sentencia Núm**

**Lectura**

**Observaciones**





REPÚBLICA DOMINICANA

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

"JUSTICIA CONSTITUCIONAL ACCESIBLE, EFICIENTE Y DIGITAL"

DIRECCIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

INT-TC-2026-6024

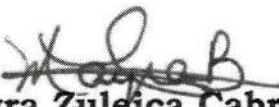
14 de septiembre de 2026

### CERTIFICACIÓN

El Tribunal Constitucional de la República Dominicana, a través del Centro de Estudios Constitucionales de esta Alta Corte y su Departamento de Capacitación Constitucional, certifica que, la **Sra. Julia Lisandra Muñoz Santana**, portadora de la Cédula de identidad y electoral No. [REDACTED] forma parte de nuestro cuerpo docente desde el año 2021, impartiendo clases en programas formativos diseñados por este CEC.

La presente Certificación se expide en fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana.

Atentamente,

  
**Mayra Zuleica Cabral Brea**

Directora del Centro de Estudios Constitucionales



MZCB/FMSP/ljdc.